



Índice

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Rector

1.1.1. Régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad

1.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Reglamento de régimen interno de los Departamentos universitarios

1.2.2. Normas de matrícula del Servicio de Lenguas Modernas para el curso académico 2009/2010

1.2.3. Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos.

1.2.4. Reglamento para el reconocimiento y transferencia de créditos en estudios oficiales de máster universitario

1.2.5. Reglamento de permanencia y gestión para las enseñanzas oficiales de máster universitario en la Universidad de Huelva

1.2.6. Normas de acceso y matrícula en los estudios de oficiales de posgrado y doctorado de la Universidad de Huelva

1.2.7. Normativa de evaluación para las titulaciones de grado

1.2.8. Reglamento de superación de requisitos de formación

1.2.9. Reglamento de Permanencia y tipos de matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Grado

1.2.10. Reglamento y Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva

1.2.11. Normativa de régimen interno de la comisión técnica de Biblioteca de la Universidad de Huelva

1.2.12. Normativa de préstamo de la Biblioteca de la Universidad de Huelva

1.2.13. Sistema de Garantía de Calidad

1.2.14. Modificación del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva

1.2.15. Normativa para la contratación de profesorado sustituto interino en la Universidad de Huelva

1.2.16. XV Plan propio de investigación de la Universidad de Huelva

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y Ceses

2.1.1. Nombramientos de Cargos Académicos desde mayo de 2009 a diciembre de 2009

2.1.2. Ceses de Cargos Académicos de abril a diciembre de 2009

2.1.3. Comisiones de Servicio

2.1.4. Nombramiento de Profesores Colaboradores Honorarios y de Profesores Honorarios de la Universidad de Huelva

2.2. Convocatorias

2.2.1. Modificación Relación de Puestos de Trabajo

2.2.2. Convocatorias de plazas de CDU. Perfiles docentes e investigador de Tribunales

2.2.3. Convocatorias de plazas de profesorado contratado

2.2.3.1. Concurso público de méritos para la provisión de plazas de profesores contratados doctores, ayudantes doctores y profesores asociados

2.2.3.2. Concurso público de méritos para la provisión de plazas de profesores asociados de ciencias de la salud

2.2.4. Otras convocatorias

2.2.4.1. Concurso público de méritos para la provisión de becas para formación de PDI

3. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.1. Del Consejo de Gobierno

3.1.1. Programa Erasmus convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas europeas

3.1.2. Convocatoria de ayudas para la traducción al inglés o la revisión lingüística de artículos científicos

3.1.3. V Convocatoria docencia en lengua inglesa

3.1.4. Convocatoria de ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la Universidad de Huelva y empresas, con fines de formación

3.1.5. Convocatoria de ayudas para la movilidad de profesores de la Universidad de Huelva en universidades europeas

3.1.6. Convocatoria de ayudas para alumnado colaborador en el seguimiento y evaluación de los posgrados desarrollados en el Espacio Europeo de Educación Superior durante el curso académico 2009-2010

3.1.7. Convocatoria de ayudas de alumno colaborador para las experiencias piloto de aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2009-2010 en la Universidad de Huelva

3.1.8. Convocatoria de ayudas de matrícula para alumnado de másteres oficiales

3.1.9. Convocatoria de ayudas de matrícula de másteres oficiales para alumnado extranjero de países del Espacio Europeo de Educación Superior

3.1.10. Convocatoria de becas para cursar másteres oficiales en la Universidad de Huelva

3.1.11. Convocatoria de ayudas de Extensión Universitaria para el año 2009

3.1.12. XIV Convocatoria Proyectos de Innovación e Investigación para la mejora en docencia universitaria

3.1.13. Programa Erasmus. Convocatoria plurianual de ayudas para la movilidad de estudiantes en universidades europeas

3.1.14. Convocatoria de ayudas para ejecutar el convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Huelva, para la puesta en marcha de un programa para la atención integral a los universitarios con discapacidad, matriculados en el curso 2009/2010

3.1.15. Ayudas para estancias breves de becarios en otros



centros de investigación

3.1.16. Convocatoria de ayudas al voluntariado del Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social

3.1.17. Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes dentro del programa de intercambio entre universidades norteamericanas y la Universidad de Huelva

3.1.18. Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de formación "Global Village for Future Leaders of Business and Industry", impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (E.E.U.U.)

3.1.19. Programa de apoyo de la Catedra Extenda a proyectos de investigación y/o formación en materia de internacionalización de empresas

3.1.20. Convocatoria de ayudas de Extensión Universitaria para el año 2010 (primera fase)

3.1.21. V Convocatoria Premios a la Excelencia Docente

3.1.22. Peticiones de Títulos Propios para el curso 2009/10

3.1.23. Oferta libre configuración específica

3.1.24. Comisiones planes de estudio

3.1.25. Número de grupos por titulaciones

3.1.26. Desdoble de asignaturas

3.1.27. Estudios de doctorado para el curso 2009/2010

3.1.28. Convocatoria implantación nuevos estudios de posgrado

3.1.29. Asignación de Areas para el primer curso de los nuevos grados

3.1.30. Listado de Másteres aprobados

3.1.31. Modificación del catálogo de libre configuración

3.1.32. Relación de Másteres y estudios de Posgrados aprobados

3.1.33. V Plan para el fomento de las prácticas externas de alumnado de posgrado en empresas/instituciones

3.1.34. VII Plan propio de ayudas a los estudios de posgrado de la Universidad de Huelva

3.1.35. Aprobación de las cuentas anuales de la "Corporación de la Universidad de Huelva, SAU" correspondientes al ejercicio económico 2008

3.1.36. Otros acuerdos

3.1.37. Relación de convenios

3.1.38. Relación de contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 68 y 83 de la L.O.U.

3.1.39. Adhesión de las universidades a la Red Andaluza de Universidades Saludables (RAUS)

3.2. Del Consejo Social

3.2.1. Acuerdos de la Comisión Ejecutiva

3.2.2. Precios de matrícula de títulos propios de la UHU para el curso 2009-2010

3.2.3. Convocatoria Premios Docencia 2009

3.2.4. Convocatoria de subvenciones 2010

3.2.5. Otras Disposiciones y Acuerdos del Consejo Social



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Rector

1.1.1. Régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, que modifica la de 8 de octubre de 2007, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-001.pdf>

1.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Reglamento de régimen interno de los Departamentos universitarios

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2009

TÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.

1. Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias Áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Huelva, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

2. Los Departamentos podrán organizar y desarrollar actividades docentes en una o varias facultades o escuelas y, en su caso, en aquellos otros centros que se creen al amparo de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. La denominación de los departamentos será la del área o áreas de conocimiento que los integren, conforme a la legislación vigente. No obstante, cuando el número de áreas integradas en el Departamento dificulte su identificación, su Consejo podrá proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de una denominación distinta, que simplifique la referencia mediante términos convencionales relativos a los campos del saber integrados en el Departamento, el nombre de un científico destacado en el ámbito de actividades propio del mismo, o cualquier otra mención característica, sin perjuicio de expresar la relación completa de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento en aquellos acuerdos y documentos en que resulte preciso, como las guías académicas, los acuerdos de adscripción de plazas, los trámites relativos a la elaboración del plan de organización docente, y otros escritos o actuaciones de similar naturaleza.

ARTÍCULO 2.

Este reglamento se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82, a) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, tiene el carácter de básico y regirá el funcionamiento de todos los departamentos de la Universidad de Huelva, quienes deberán desarrollar su contenido y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de reglamentos propios de régimen interno.

TÍTULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 3.

Los departamentos se constituirán por la agrupación de todo el

personal docente e investigador de la Universidad cuyas especialidades se correspondan con una o más áreas de conocimiento.

ARTÍCULO 4.

1. La iniciativa para la creación, modificación o supresión de un Departamento corresponderá, además de al Consejo Social, al personal docente e investigador, departamentos o centros relacionados con el área o áreas de conocimiento de que se trate, y su aprobación al Consejo de Gobierno.

2. El personal docente e investigador, departamentos o centros interesados elevarán al Consejo de Gobierno una propuesta, acompañada de una memoria justificativa de los aspectos siguientes:

a) El área o áreas de conocimiento afines que lo integran y sus asignaturas.

b) Los objetivos de docencia y las líneas de investigación.

c) Los recursos personales.

d) La infraestructura existente.

e) El cumplimiento de las normas legales básicas.

f) Cualquier otro aspecto que resulte de interés.

3. El Consejo de Gobierno, a la vista de la propuesta, solicitará informe del personal docente e investigador, departamentos y centros afectados por la creación, modificación o supresión; también solicitará aquellos otros informes que considere oportunos.

4. Evacuados los anteriores informes, el Consejo de Gobierno adoptará el acuerdo que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin que pueda forzarse la agrupación de áreas de conocimiento no afines en un mismo Departamento, salvo en aquellos casos excepcionales en que no sea posible otra composición.

5. La Universidad de Huelva podrá constituir departamentos interuniversitarios, mediante convenios o conciertos con otras Universidades. Ello exigirá la aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo social y la posterior notificación al Consejo de Coordinación universitario.

ARTÍCULO 5.

1. Son miembros de un Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento.

2. A petición de un Departamento el Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal al mismo de profesores pertenecientes a otros departamentos, previo informe favorable de éstos, con el consentimiento del profesor afectado, y por periodos de dos años renovables.

3. El personal docente e investigador no podrá estar adscrito a más de un Departamento. El personal de administración y servicios adscrito a un Departamento no podrá estar adscrito a otros Departamentos, Centros o Servicios de la Universidad

ARTÍCULO 6.

Conforme al artículo 79 de los Estatutos, son funciones de los departamentos:

a) Coordinar y apoyar la docencia que afecte al Área o Áreas de Conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los presentes Estatutos.

b) Coordinar y apoyar la investigación que afecte al Área o Áreas de conocimiento de su competencia.

c) Coordinar y apoyar los estudios de doctorado y posgrados oficiales en sus Áreas respectivas, así como la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.

d) Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.

e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

f) Impulsar la movilidad del personal docente e investigador y de los estudiantes en el ámbito de su disciplina.



g) Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.

h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que les afecten o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 7.

1. La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a los Departamentos de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

2. Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, los departamentos facilitarán e impulsarán la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 8.

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director o Directora del Departamento.
- c) El Secretario o Secretaria del Departamento.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 9.

1. El Consejo de Departamento es su órgano colegiado de gobierno.

2. El Consejo de Departamento estará integrado por:

a) Todos los doctores adscritos al mismo. El resto del personal docente e investigador estará representado en la forma y en el número que se establezca por el Reglamento de régimen Interno del Departamento. En cualquier caso, debe garantizarse que cada uno de los sectores del PDI no doctor esté representado con al menos un miembro, considerándose a estos efectos, los siguientes sectores: CDU, PDI contratado y personas con beca de investigación.

Asimismo, debe garantizarse que el representante del sector no doctor elegido por el sistema que en cada caso acuerden los Reglamentos Internos de los Departamentos mantiene su mandato representativo hasta la finalización del mismo, período temporal que será el que determinen los propios Departamentos, y que en todo caso, no excederá de cuatro años.

Caso de que un representante del sector PDI no doctor alcance el título de doctor, éste pasaría a ser miembro del Consejo de Departamento como PDI doctor, dejando vacante su condición de representante del sector no doctor, y debiendo, por tanto, procederse a la elección dentro de este colectivo de un nuevo representante, cuyo mandato lo será por el tiempo que restaba al representante sustituido.

Cuando se produzcan otras variaciones internas dentro del colectivo del PDI no doctor (altas, bajas), éstas no alterarán la representación existente, a salvo lo que dispongan los Reglamentos Internos de los Departamentos.

b) La representación de los alumnos en el Consejo de Departamento será la que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, sin que pueda fijarse un número de representantes inferior a tres ni superior a doce. En aquellos casos en los que el Departamento sea responsable de la impartición de programas de doctorado o posgrados oficiales uno de los alumnos pertenecientes al Consejo será necesariamente de estos programas.

Las elecciones para elegir a la representación de los alumnos en el Consejo de Departamento se regirán, en lo relativo a su ámbito, candidaturas y procedimiento por las mismas normas que

las elecciones a delegados de grupo (o clase). Cada grupo o clase elegirá, en la misma sesión electoral en que se celebren elecciones a delegados de grupo o clase, como máximo, un representante por cada una de las asignaturas de los departamentos que impartan docencia efectiva según los planes de estudios y docentes y, como mínimo, un representante para todos ellos; todos los representantes así elegidos constituyen un colegio, cuya composición será comunicada por el Centro al Director del Departamento correspondiente.

El Director de Departamento, remitirá a los componentes de este colegio la convocatoria de elecciones, convocatoria que contendrá el número de representantes a elegir, el plazo de presentación de candidaturas, y la fecha de la sesión electoral. En cualquier caso, las elecciones para configurar la representación del alumnado en el Consejo de Departamento serán convocadas por el Director del Departamento en la primera quincena del mes de diciembre. Asimismo, el Director de Departamento convocará dentro de este plazo a los alumnos pertenecientes a programas de doctorado o posgrados oficiales de los que sea responsable para que, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento o en su defecto, lo contemplado en el siguiente párrafo, elijan su representación en el Consejo de Departamento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, y tras su proclamación como definitivas, si el número de las presentadas fuese igual o inferior al número de representantes a elegir, las candidaturas presentadas se proclamarán electas. De celebrarse elecciones, resultarán elegidos aquellos miembros que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo entre los empatados. Si se produjera alguna vacante se cubrirá por el candidato que haya quedado en siguiente lugar. De no existir candidatos suplentes se reducirá en un miembro la composición del Consejo en tanto se celebren de nuevo elecciones el siguiente curso académico.

c) El personal de administración y servicios adscrito al departamento formará parte necesariamente del Consejo de Departamento en el caso de que sólo fuera uno. En otros supuestos, la representación de este personal se articulará en la forma que establezcan los Reglamentos de régimen Interno de los Departamentos.

ARTÍCULO 10.

Según el artículo 82 de los Estatutos, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de régimen Interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de Secciones Departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado y posgrados oficiales.
- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.

i) Impulsar la movilidad del personal docente e investigador y de los estudiantes en el ámbito de su disciplina.

j) Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.

k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.



- l) Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
- m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
- n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- o) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
- o) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
- p) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- q) Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
- r) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
- s) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
- t) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- u) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- v) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
- w) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 11.

1. El Director o Directora del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector o Rectora por el Consejo de Departamento, de entre el personal docente e investigador doctor con vinculación permanente al Departamento.
 - a) Producida la vacante, el Director o Directora en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.
 - b) El personal docente e investigador doctor con vinculación permanente interesados en asumir la Dirección del Departamento procederá a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director o Directora en funciones.
 - c) En la sesión electoral se concederá la palabra a las personas que hayan presentado sus candidaturas y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; la votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. Tanto si existe una sola candidatura, como si existen varias, se votará de manera individualizada cada candidatura, quedando excluidos de la elección aquellas candidaturas que reciban mayor número de votos contrarios que favorables. Resultará elegida la candidatura que, sin quedar excluida conforme a la regla anterior, alcance mayor número de votos a favor. El escrutinio será público. El Director o Directora en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario o Secretaria levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato electo
 - d) De no existir candidaturas, por no haberse presentado ninguna, o bien por haber sido rechazadas todas las presentadas de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo período de presentación de candidaturas. En este caso se procederá a votación simultánea, resultando elegida, en primera votación, la candidatura que obtuviera mayoría absoluta. Si ninguna candidatura obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegido la candidatura que obtuviera mayor número de votos.
2. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector o Rectora procederá a la designación de quien corresponda

conforme a las reglas contenidas en el artículo 12, apartado segundo, letra c) de este Reglamento.

3. El mandato de los Directores o Directoras de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años, salvo que expresamente se disponga otra cosa en su propio reglamento de régimen interno. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores o Directoras de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

4. Los reglamentos de régimen interno de los departamentos podrán prever la figura del Subdirector, que tendrá las competencias que los mismos le atribuyan, dentro del respeto a este reglamento general. El cargo de Subdirector no llevará aparejada retribución alguna

ARTÍCULO 12.

1. Será Director o Directora en funciones el propio Director o Directora cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el personal docente o investigador doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución de la Dirección del Departamento:

- a) El Subdirector o Subdirectora del Departamento, en aquéllos en los que se haya previsto esta figura.
- b) El Secretario o Secretaria del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma los actos que el Secretario o Secretaria dicte en ejercicio de las funciones del Director Directora, mediante la inclusión del acrónimo "P.S".
- c) El doctor o doctora con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo que haya sido designada expresamente y con carácter general por la Dirección para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director o Directora y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.
- d) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario o Secretaria del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector o Rectora, quien designará como sustituto al doctor o doctora con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los doctores con vinculación permanente adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo

ARTÍCULO 13.

1. La revocación del Director o Directora del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.
- b) La convocatoria por el Director o Directora de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.
- c) La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar la persona que representante a los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director o Directora, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2. El Director o Directora no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 11.1.d) de este Reglamento.



ARTÍCULO 14.

De acuerdo con el artículo 85 de los Estatutos, son funciones y obligaciones del Director o Directora del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 15.

1. El Secretario o Secretaria del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director o Directora, oído el Consejo.
2. El Secretario o Secretaria del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director o Directora que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.
3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente, y sin previa audiencia del Consejo, salvo que se establezca otro régimen distinto de sustitución en el Reglamento de régimen Interno propio del Departamento.

ARTÍCULO 16.

Conforme al artículo 86 de los Estatutos, son funciones del Secretario o Secretaria del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del Consejo.
- d) Coordinar el trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

ARTÍCULO 17.

1. Cuando un Departamento cuente con personal docente e investigador que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen, podrán crearse secciones departamentales, con arreglo a lo previsto en el artículo 88 de los Estatutos.
2. La propuesta de creación corresponde a los Consejos de Departamento y su aprobación al Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 18.

1. Las secciones departamentales habrán de contar, al menos, con un tercio del número mínimo de personal docente e investigador necesario para la constitución del Departamento, respetándose el porcentaje de representación estudiantil, así como el del personal de administración y servicios.
2. El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento.

3. En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en este reglamento para los Departamentos.

ARTÍCULO 19.

1. La Dirección de las secciones departamentales habrá de recaer en uno de sus doctores o doctores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de nombramiento y cese, que serán acordadas por mayoría absoluta del Consejo, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 20.

1. Los Departamentos podrán crear comisiones por acuerdo de su Consejo.
2. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Título Tercero del presente Reglamento en lo que les pueda ser de aplicación.
3. Los departamentos podrán completar la regulación del funcionamiento de sus comisiones en sus propios reglamentos de régimen interno.

ARTÍCULO 21.

1. Los Departamentos deberán crear, al menos, la Comisión de Docencia, con el fin de velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Departamento.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director o Directora del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y dos estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director o Directora cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiéndola a la posterior aprobación del Consejo.
3. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por el profesorado, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 136 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 136.

CAPÍTULO VI: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 22.

1. Son áreas de conocimiento las incluidas en el catálogo correspondiente establecido por el Consejo de Universidades; no obstante, la Universidad de Huelva podrá delimitar otras áreas de conocimiento nuevas atendiendo a la entidad de su objeto y a la existencia de comunidades de investigadores, nacionales o internacionales, en dicho campo, previo informe favorable del Consejo de Universidades.
2. Los departamentos compuestos por más de un área de conocimiento podrán crear la figura de Coordinador o Coordinadora del área correspondiente por acuerdo del Consejo, en el que se establezcan sus atribuciones y su régimen de funcionamiento.



TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 23.

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de la Dirección o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.
2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido a la Dirección y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director o Directora habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.
3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

ARTÍCULO 24.

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.
2. En casos de urgencia, apreciada por el Director o Directora del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 25.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. Los profesores a tiempo parcial, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio profesor a tiempo completo. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

ARTÍCULO 26.

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.
2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 27.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.
2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.
3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desaprobren y finalmente los que se abstengan.
4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) en todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b) cuando así lo decida la Dirección.

c) a solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida a la Dirección; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director o Directora del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. La Presidencia de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

ARTÍCULO 28.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento. A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, la ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes:

a) A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.

b) A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%.

c) A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.

d) A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%.

Estos porcentajes se entienden referidos a los votos emitidos por el 100% del censo en cada sector, por lo que en los supuestos de ausencia de miembros en los diferentes sectores dichos porcentajes se reducirán en la misma proporción que dichas ausencias. En tales supuestos el porcentaje reducido no pasará, en ningún caso, a incrementar el porcentaje que le correspondiese a otro sector, computándose la reducción como abstenciones.

2. Los votos del profesorado a tiempo parcial computarán como medio voto; caso de que la votación fuere secreta, este profesorado elegirá previamente a quienes deban emitir los votos completos correspondientes.

3. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

ARTÍCULO 29.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario o Secretaria levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario o Secretaria, con el visto bueno del Director o Directora, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.



3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

TÍTULO CUARTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 30.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta por un Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los trámites que contempla la Normativa de Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los reglamentos de régimen interno propios de cada Departamento que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la presente disposición seguirán siendo aplicables en lo que no contradigan a ésta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A efectos de determinar la composición de los departamentos de la Universidad de Huelva, hasta que no se proceda al desarrollo en sus Estatutos del artículo 9.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la composición de los departamentos universitarios será la establecida en la Normativa sobre criterios provisionales para la creación y modificación de departamentos en la Universidad de Huelva, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007. Una vez desarrollado en los Estatutos el artículo 9.2 de la Ley Orgánica de Universidades, el contenido de los preceptos estatutarios se integrarán en el Título Primero del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Una vez entre en vigor el presente Reglamento y hasta tanto no se celebren las próximas elecciones a representantes de alumnos en los Consejos de Departamento, en los Departamentos en cuyos Consejos hubiera de renovarse o constituirse la representación del alumnado la Dirección del Departamento podrá convocar elecciones para cubrir dicha representación siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 9, b) de la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página "web" de la Secretaría General de la Universidad de Huelva, y procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.2.2. Normas de matrícula del Servicio de Lenguas Modernas para el curso académico 2009/2010

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2009

1. PREINSCRIPCIÓN

NO SE REALIZARÁ PREINSCRIPCIÓN PARA EL CURSO 2009/2010, EXCEPTO PARA LOS CURSOS O NIVELES QUE TENGAN ESTABLECIDO UN NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS/AS PARA LOS QUE SÍ SERÁ NECESARIO REALIZAR PREINSCRIPCIÓN.

PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN: DEL 3 AL 25 DE SEPTIEMBRE.

1.1. Alumnos/as de nuevo ingreso: El alumno/a que formalice matrícula por primera vez en este Servicio deberá realizarla en el primer curso/nivel de la lengua elegida o en el curso/nivel para el que haya sido habilitado/a tras la superación de la prueba de nivel correspondiente.

En los cursos/niveles para los cuales no es necesario realizar preinscripción, se seguirá un riguroso orden de matrícula hasta agotar, en su caso, el número de plazas ofertadas. Será requisito imprescindible para matricularse en este Servicio, tener o cumplir los 18 años durante el curso académico en el que se matricule.

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA

2.1. Oferta de cursos: La oferta de estudios del Servicio de Lenguas Modernas para el Curso 2009/2010 es la que se detalla a continuación (para otros estudios, véase además el apto. 7):

CURSOS GENERALES

Son los estudios de alemán, francés, inglés y portugués ofertados por el Servicio de Lenguas Modernas conducentes a la expedición de los diferentes Diplomas del Servicio Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva. Estos estudios se estructuran en los siguientes cursos/niveles:

ALEMÁN: A1, A2, B1.1 (Si hay menos de 6 alumnos/as matriculados/as se reserva el derecho de no ofertar el curso).

FRANCÉS: A1, A2, B1.1, B1.2

INGLÉS: A2, B1.1, B1.2, B2.1, B2.2, C1

PORTUGUÉS: A2, B1, B2, C1

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-002.pdf>
Todos los cursos anuales tienen una duración de tres horas semanales. Los cursos anuales equivalen a 80 horas. (8 créditos UHU, 12 ECTS)

CURSOS ESPECÍFICOS (C1 – Primer Cuatrimestre C2 – Segundo Cuatrimestre A - Anual)

Son los cursos ofertados por el Servicio de Lenguas Modernas orientados a la enseñanza de lenguas en contextos determinados. Estos cursos son los siguientes:

ALEMÁN:

TRADUCCIÓN GENERAL: ALEMÁN/ESPAÑOL (A)

INGLÉS:

INGLÉS JURÍDICO (A)

INGLÉS PARA ESTUDIOS EMPRESARIALES I (C1)

INGLÉS PARA ESTUDIOS EMPRESARIALES II (C2)

Todos los cursos tienen una duración de tres horas semanales. Los cursos anuales equivalen a 80 horas. (8 créditos UHU, 12 ECTS) y los cursos cuatrimestrales equivalen a 40 horas. (4 créditos UHU, 6 ECTS).

OTROS CURSOS

RUSO:

RUSO A1

RUSO A2

RUSO B1.1

El Servicio de Lenguas Modernas podrá programar y organizar otros cursos de carácter específico y duración limitada que no se acojan a los anteriormente expuestos para satisfacer la demanda de la Comunidad Universitaria y la Sociedad Onubense en el aprendizaje de lenguas.

A estos cursos se les aplicará las normas que se establezcan para ellos. En el caso de que no se estableciesen, se les aplicarían éstas.



2.2. Matriculación:

La matriculación de los cursos del Servicio de Lenguas Modernas se realizará en la Secretaría de este mismo Servicio (Pabellón 8, Campus Universitario de El Carmen). De acuerdo con las Normas de Matriculación e Ingreso de la Universidad de Huelva para el presente curso (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (14/05/07)).

2.3. Tipos de matriculación:

La matriculación para cursar estudios en el Servicio de Lenguas Modernas será oficial.

2.4. Plazo de matriculación:

El plazo de matriculación fijado para el Curso 2009/2010 es: Del 1 de septiembre al 30 de octubre.

2.5. Incompatibilidades de matriculación:

Para formalizar la matriculación oficial de un nivel superior al primero deberá tener superado los niveles inferiores al nivel para el que solicita la matriculación o haber superado la prueba de nivel correspondiente.

2.6. Anulación de matriculación:

La anulación de matriculación supone la cesación de los efectos académicos de la matriculación previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de examen. Las solicitudes de anulación se presentarán en el Registro General de la Universidad (c/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6) antes del 31 de enero del curso académico, y se hará constar en ellas la causa por la que se solicita esta anulación. Irán dirigidas a la Directora del Servicio de Lenguas Modernas, quien resolverá sobre las solicitudes. Aquellas anulaciones de matrículas de asignaturas de Libre Configuración ofertadas por este Servicio, se solicitarán en las Secretarías de los Centros correspondientes. Las anulaciones de oficio realizadas por la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas se producirán en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de alumnos. No se concederá, en ningún caso, anulación de matriculación a los/as alumnos/as que hubieran concurrido a alguna convocatoria de examen final.

3. PRECIOS

Los precios son propuestos anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico.

3.1. Tasas de Secretaría:

· Apertura de expediente académico: ---,-- euros (pendiente aprobación por la Junta de Andalucía)

3.2. Tasa de Matriculación:

· Matriculación Oficial Anual: ---,-- euros (pendiente aprobación por el Consejo Social de la UHU)

3.3. Reducción de precios:

Tendrán reducción de precios de matriculación los/as alumnos/as en quienes concurren las situaciones que se citan a continuación, situaciones que deberán acreditar documentalmente en el momento de formalizar la matriculación:

Fondo de Acción Social de la Universidad de Huelva

Se estará a lo aprobado por el Consejo de Gobierno para F.A.S.

Las ayudas cubrirán los precios de la primera matriculación, siempre que los interesados no realicen otros estudios universitarios, aunque las tasas de Secretaría, en su caso, se abonarán íntegramente.

Los beneficiarios serán aquellos que pertenezcan, con un antigüedad interrumpida igual o superior a un año al 1 de septiembre de cada curso académico, a las siguientes categorías de empleados públicos:

1. Profesores de la Universidad de Huelva.
2. Funcionarios de Administración y Servicios.
3. Personal Laboral incluido en el Convenio Colectivo.

Beneficiarios del Título de Familia Numerosa

1. Si el alumno pertenece a 1ª categoría, abonará el 50% de los precios (matriculación y tasas de Secretaría).

2. Si pertenece a 2ª categoría, no abonará precios.

Alumnos con minusvalía

Para aquellos alumnos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, estas ayudas cubrirán los precios de la primera matriculación, aunque habrán de abonar, en su caso, íntegras las

tasas de secretaría.

Alumnos matriculados en titulaciones de la Universidad de Huelva (1º, 2º ó 3º ciclo)

Abonarán el 50% del precio de la matriculación y el 100% de las tasas de Secretaría.

3.4. Fraccionamiento del pago: El/la alumno/a podrá elegir hacer efectivo el pago del precio de la matriculación en uno o dos plazos:

· Si el/la alumno/a opta por un solo plazo, el importe se abonará al formalizar la matriculación en el plazo correspondiente.

· Si el/la alumno/a opta por dos plazos, se abonará el primer plazo al formalizar la matriculación y el segundo plazo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente (cursos anuales).

El impago del importe total del precio de la matriculación, o bien el impago del importe parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará la anulación de la matriculación sin derecho a reintegro alguno.

Se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría, que deberán abonarse íntegras en el primer pago que se realice.

3.5.- Devolución de precios:

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en el Registro General mediante impreso normalizado facilitado en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas acompañadas del justificante de haber realizado el pago y de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

Las solicitudes de devolución serán resueltas por la Directora del Servicio. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

· Cuando se solicite la anulación de matriculación antes del 15 de octubre del curso académico correspondiente.

· Cuando se solicite la anulación de matriculación antes del 31 de enero del curso académico correspondiente a instancia del alumno/a fundada en alguna de las siguientes causas:

1. enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.

2. causas familiares excepcionales.

3. traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia del alumno o del familiar del que dependa económicamente.

También procederá la devolución de precios:

· En caso de anulación de oficio de la solicitud de matriculación por falta de algún requisito no subsanable.

· Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado, bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

En estos supuestos la devolución será tramitada de oficio por el Servicio de Lenguas Modernas.

En ningún caso serán objeto de devolución las tasas de Secretaría.

El derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, realice el Servicio de Lenguas Modernas.

4. DURACIÓN DE LOS CURSOS Y CONVOCATORIAS DE EXÁMENES

La duración de los cursos abarca desde octubre hasta principios de junio.

La matriculación ordinaria dará derecho a dos convocatorias de exámenes para cada curso académico, a elegir por el alumno/a, entre junio, septiembre y diciembre, si bien la concurrencia a ésta última está condicionada al hecho de haber estado matriculado en el curso anterior en curso/nivel objeto del examen.

Los alumnos/as que deseen concurrir a la convocatoria de diciembre deberán solicitarlo formalmente en la Secretaría del Servicio durante la segunda quincena de noviembre.

· No obstante lo dispuesto en líneas anteriores, los alumnos/as vinculados/as al Servicio de Lenguas Modernas por matriculación de Libre Configuración podrán concurrir a la convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre, si les resta como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta su plan de estudio o tres asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/asignaturas y se hubiesen matriculado de los



mismos en cursos anteriores. En el caso de que una única asignatura supere el 10% contemplado en este apartado, el alumno/a podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre.

· Los alumnos que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, formalizarán solicitud previa en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas durante la segunda quincena de octubre.

· Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Asimismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en la titulación.

5. PRUEBA DE NIVEL

Los/as alumnos/as que consideren tener en una lengua conocimientos superiores al primer nivel, podrán realizar una prueba de nivel en esa lengua en las fechas siguientes:

ALEMÁN: JUNIO 2009 DÍA 23 11:00 - 12:00 "EL CARMEN",

SEPTIEMBRE 2009 DÍA 22 11:00 - 12:00 "EL CARMEN"

FRANCÉS: JUNIO 2009 DÍA 23 11:00 - 12:00 "EL CARMEN",

SEPTIEMBRE 2009 DÍA 22 11:00 - 12:00 "EL CARMEN"

INGLÉS: JUNIO 2009 DÍA 23 11:00 - 14:00 "EL CARMEN",

SEPTIEMBRE 2009 DÍA 22 17:00 - 20:00 "EL CARMEN"

PORTUGUÉS: JUNIO 2009 DÍA 23 11:00 - 12:00 "EL CARMEN",

SEPTIEMBRE 2009 DÍA 22 11:00 - 12:00 "EL CARMEN"

Para poder realizar cualquier prueba de nivel es necesario rellenar un formulario de inscripción. El formulario de inscripción lo puedes encontrar en:

<http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/pruebadenivel.htm>

La superación de la prueba de nivel permite, tras la formalización de la matrícula, la asistencia a clase del nivel para el que haya sido habilitado.

El examen de prueba de nivel sólo será válido para realizar la matrícula en el curso académico correspondiente.

Es requisito necesario entregar en la Secretaría del Centro un certificado de prueba de nivel, este certificado se solicita en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas. La superación por prueba de nivel de cursos inferiores no dará derecho al reconocimiento de los créditos de Libre Configuración de esos cursos.

6. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La convalidación se aplica a los alumno/as que, queriendo cursar estudios conducentes a la expedición de los diferentes Diplomas del Servicio de Lenguas Modernas de esta Universidad, hayan realizado estudios oficiales de la lengua objeto de convalidación en otros Centros oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, Institutos de Idiomas de otras Universidades...).

Se podrá convalidar como máximo hasta el penúltimo nivel de cada ciclo de cada lengua. La convalidación, en todo caso, tendrá efectos desde el momento de formalizar la matrícula en alguno de los niveles del Servicio de Lenguas Modernas.

6.1. Presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud de convalidación estará comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre.

6.2. Documentación:

La solicitud de convalidación se acompañará de una fotocopia compulsada del título, diploma o certificación oficial acreditativa con las calificaciones obtenidas y el curso académico en el que las materias fueron superadas, así como del programa sellado en todas sus hojas, en el que debe figurar el contenido del curso en cuestión.

6.3. Proceso de Convalidación:

· La persona interesada presentará la solicitud dirigida a la Directora del Servicio, así como la documentación, en el Registro General de la Universidad.

· El responsable de la docencia de la lengua correspondiente emitirá por escrito el informe razonado relativo a la convalidación. La Dirección del Servicio de Lenguas Modernas comunicará al interesado la resolución, que será susceptible de recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad.

7. LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Todo nivel de cada lengua (Alemán, Francés, Inglés, Ruso y Portugués) superado en el Servicio de Lenguas Modernas puede ser reconocido a los estudiantes universitarios como créditos de Libre Configuración. Para ello deben solicitar el certificado correspondiente en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas, según lo establecido en el Reglamento de Libre Configuración en su Disposición Adicional Segunda, que recoge lo siguiente: · Cada curso/nivel anual aprobado equivaldrá a 8 créditos UHU, (12ECTS). El máximo de créditos que podrán reconocerse por esta vía es de 24.

Lo dicho en el párrafo e incisos anteriores se entiende referido a los cursos/niveles genéricos de las distintas lenguas.

Además de posibilitar que al alumno/a se le reconozca como Libre Configuración cualquier estudio de su oferta general, el Servicio de Lenguas Modernas ofrece una relación adicional de asignaturas que vienen a engrosar el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva. Esta oferta específica de asignaturas tiene por objeto completar la formación del estudiante, dependiendo de sus preferencias individuales o de las necesidades de su especialización, de acuerdo con los estudios de su Titulación.

La matrícula de estas asignaturas se formalizará en los Centros respectivos siempre que el alumno cumpla con los prerrequisitos establecidos para ello. Si es necesario superar una prueba de nivel, esta prueba únicamente habilita al/ a la alumno/a para matricularse en las asignaturas que así lo requieran, no suponiendo en ningún caso el reconocimiento de los créditos de Libre Configuración de los cursos cuyo nivel haya superado mediante esta prueba.

9. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS

El alumno/a podrá solicitar en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas las certificaciones que a continuación se citan:

- Certificación Académica
- Certificación de matrícula (sólo alumnos/as matriculados/as en el Servicio)
- Certificación de Prueba de Nivel (sólo para alumnos/as que formalicen matrícula en asignaturas de Libre Configuración)
- Documentación acreditativa para el reconocimiento de créditos de Libre Configuración.

Los alumnos/as que superen los cursos/niveles genéricos de un determinado ciclo podrán solicitar la expedición del Diploma Universitario correspondiente, con la consideración de Título Propio de la Universidad de Huelva y expedido por el Rector.

Los alumnos/as matriculados/as en el Servicio de Lenguas Modernas con anterioridad al curso 2005/2006 que no hayan superado los cuatro cursos pueden continuar sus estudios según lo establecido en estas normas y si lo desean tras la superación del nivel B 2.2 (anterior 4º curso) pueden solicitar la expedición del anterior Diploma del Servicio de Lenguas Modernas o solicitar la expedición de los nuevos Diplomas si cumplen los requisitos.

Los alumnos/as matriculados/as por libre configuración no tendrán derecho a la expedición de los Diplomas del Servicio de Lenguas Modernas a no ser que se matriculen al menos del último nivel/curso correspondiente en el Servicio de Lenguas Modernas.

La solicitud deberá ir acompañada de los derechos de expedición ("impreso de pago", que será facilitado en la Secretaría) y de una fotocopia del D.N.I. Esta documentación será presentada en el Registro General de la Universidad.

DIRECCIÓN:

Para recabar más información pueden dirigirse a: Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas Campus Universitario de El Carmen, Pabellón 8 Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n 21071-HUELVA Teléfono: 959 21 82 32 e-mail: serv.lenguas.mod@uhu.es



1.2.3. Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos.

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2009

Preámbulo

Algunas de las normas dictadas en desarrollo de preceptos contenidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, incluida la modificación recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regulan aspectos relacionados con los reconocimientos de los estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Así, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, contempla que las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, a los efectos de ponderación; y el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, establece una serie de disposiciones de carácter general que afectan a los procesos de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros.

La reciente publicación del REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, será aplicable a las enseñanzas universitarias de Grado, Master y Doctorado, nos muestra un horizonte muy cercano en el que conceptos como reconocimiento y transferencia de créditos en base a las ramas de enseñanza a que pertenezcan los estudios cursados, son una realidad cercana que permitirá la movilidad efectiva de estudiantes entre universidades, dentro y fuera del territorio nacional.

Asimismo, la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, otorgando sentido desestimatorio al silencio administrativo.

A todo lo anterior hay que añadir la necesidad de actualizar y reunir en un único documento, la reglamentación propia relativa a adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, con carácter general, y en particular el reconocimiento de actividades, cursos, actividades culturales universitarias, de representación estudiantil, y aquellas que esta norma recoja, como parte de la libre configuración que la/el estudiante debe superar para la obtención del título. También es una preocupación de primer orden para el Vicerrectorado de Estudiantes, la problemática que en ocasiones se produce en los casos en los que no hay un criterio claro para la concesión de la convalidación a un estudiante que ha cursado contenidos similares en esta u otra Universidad.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA 18 diciembre 2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de acuerdo con la normativa vigente, y en atención al artículo 57 de los estatutos de la Universidad de Huelva (BOJA nº 214 de 6 de noviembre de 2003), en su sesión de 21 de octubre de 2008, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación para el reconocimiento, adaptación y convalidación, de estudios y actividades realizadas en centros universitarios, españoles y extranjeros, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por los respectivos planes de estudios, para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo, expedidos por la Universidad de Huelva.

Artículo 2: Tipología.

A efectos de su constancia en el expediente académico de los estudiantes, se establecen tres procedimientos de incorporación de créditos.

- 1.- Adaptación
- 2.- Convalidación
- 3.- Reconocimiento

Artículo 3: Adaptación de planes de estudios.

1. Podrán ser alegados para su reconocimiento por "adaptación de planes de estudios" los estudios cursados y superados en centros universitarios españoles, correspondientes a una determinada titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, igual u homóloga a aquella a la que se desea aplicar dicho reconocimiento, pero con arreglo a un plan de estudios diferente.

2. La adaptación de asignaturas, realizada de acuerdo con las previsiones de las presentes normas, supondrá la concesión de créditos y/o la superación de asignaturas del respectivo plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad de Huelva.

Artículo 4: Criterios aplicables a la adaptación de planes de estudios.

1. Tanto el primer ciclo completamente superado, como las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia, lo cual deberá expresarse claramente en los correspondientes certificados, se adaptarán directamente por la secretaría del Centro.

2. Los créditos de libre elección se adaptarán igualmente por la secretaría en función del número de los mismos que hayan sido superados.

3. En los supuestos de materias troncales que no hayan sido superadas en su totalidad, y en el de las asignaturas obligatorias y optativas, se seguirá el procedimiento de la convalidación.

4. Si ambos planes son de la Universidad de Huelva, se seguirá por la secretaría del Centro el cuadro de adaptaciones que figura en el nuevo plan.

Artículo 5: Convalidación de créditos

La convalidación es aplicable a estudiantes que continúen estudios que conduzcan a un título oficial diferente a los iniciados, y consideren viable la incorporación de materias superadas en los estudios iniciales, a los que ahora cursa, así como a los supuestos recogidos en el artículo 3.

La convalidación de asignaturas, realizada de acuerdo con las previsiones de las presentes normas, supondrá la concesión de créditos y/o la superación de asignaturas del respectivo plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad de Huelva

Artículo 6: Criterios aplicables a la convalidación de créditos.

Para el estudio de las solicitudes de convalidaciones y adaptaciones, los Centros, deberán constituir la correspondiente Comisión de Convalidaciones la cual, fijará los criterios que se seguirán para su resolución, figurando necesariamente entre los mencionados criterios el de que haya una coincidencia entre los contenidos de los programas sometidos a convalidación equivalente a una proporción situada entre el 60 y el 80 por ciento. Cuando la asignatura a convalidar esté compartida por más de un departamento, estos, en el seno de la Comisión de



Convalidaciones, deberán consensuar la viabilidad de la convalidación.

Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior con los que se haya establecido un Convenio entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, obtendrán directamente las convalidaciones que correspondan en función de los Módulos cursados, y en los términos y procedimientos que dicho Convenio recoja.

Artículo 7: Incorporación de créditos

1. Los complementos de formación para acceder a un segundo ciclo que hayan sido superados por el estudiante en cualquier universidad, serán reconocidos académicamente por la Universidad de Huelva, aun cuando ésta pudiera haber realizado una determinación diferente de los mismos, en los casos en que se admita dicha posibilidad (art. 26 R.D. 69/2000, BOE 22 de enero).

2. El reconocimiento de créditos de libre configuración, se regula específicamente en el Título Tercero del presente Reglamento.

Artículo 8: Calificación en asignaturas adaptadas y convalidadas
En aplicación del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, las asignaturas convalidadas y adaptadas, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

TÍTULO SEGUNDO: ADAPTACIÓN Y CONVALIDACIÓN. NORMAS PROCEDIMENTALES.

Artículo 9: Solicitud y documentación

Para que las solicitudes de convalidación sean consideradas, los solicitantes deben tener la condición de estudiantes de la Universidad de Huelva, y estar matriculados en la titulación objeto de la solicitud durante el curso académico en el que se realiza la solicitud.

Podrán ser eximidos, provisionalmente, de este requisito aquellos que habiendo iniciado estudios universitarios en el extranjero, precisen la convalidación de un número determinado de créditos para poder acceder al Sistema Universitario Español, a través de la convalidación de estudios parciales en el extranjero en virtud del artículo 21 del REAL DECRETO 69/2000, de 21 de 5 enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de la solicitud de Convalidación o Adaptación, será el establecido para formalizar matrícula, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

1. Solicitud de convalidación o adaptación de estudios realizados en centros españoles: Se presentará por los interesados en el Centro Universitario donde pretenda iniciar o continuar estudios entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada) donde consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
- Copia del Plan de Estudios publicado en B.O.E. (estudiantes que solicitan adaptación).
- Copia de el/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

2. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros extranjeros: Los estudiantes que hayan iniciado estudios superiores universitarios en algún país extranjero y deseen acceder a esta Universidad solicitarán, antes de finalizar el plazo de la 1ª fase de preinscripción, convalidación de estudios

parciales en el Centro universitario correspondiente debiendo adjuntar a la solicitud de preinscripción acreditación documental de haber solicitado dicha convalidación.

Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

En aplicación del Acuerdo de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros. (BOE 15-3-2005). La convalidación de estudios parciales a que se refiere el párrafo anterior podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando los estudios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.

b) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.

c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

B) DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La solicitud de convalidación irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Título, Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia, original o copia compulsada, acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas que se pretenden convalidar. Para poder conocer las asignaturas que la/el estudiante ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.

2. Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedidos o publicados por el Centro correspondiente, que comprenda las asignaturas a convalidar.

3. Programa sellado por el departamento responsable de la docencia de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

4. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del solicitante, o pasaporte en caso de que conste dicha información.

Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida.

3. Realizada la solicitud de convalidación por parte del estudiante, las secretarías comprobarán que la misma contiene la documentación necesaria para su resolución, y en su defecto requerirán al interesado que subsane las posibles deficiencias. En el plazo máximo de 10 días desde que la solicitud, y toda la documentación necesaria, haya sido presentada con arreglo a este Reglamento, y en todo caso antes del 15 de noviembre, la secretaría tramitará a la Comisión de Convalidaciones del Centro encargados de la docencia de las asignaturas cuya convalidación se solicita, al objeto de que evacuen el correspondiente informe razonado sobre la procedencia o no de la misma. En dicho informe se hará constar, entre otros extremos, la proporción de equivalencia existente entre los programas cursados y los que se pretende convalidar, a efectos de facilitar la resolución de la solicitud del estudiante.

El informe de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior será motivado, tendrá carácter vinculante y deberá emitirse en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente en que haya sido requerido por la secretaría del Centro.

Teniendo en cuenta los informes de las Comisiones de Convalidaciones de los Centros afectados y por delegación del Rector de la Universidad, el/la Decana/o o Director/a de Centro



resolverá motivadamente las peticiones sobre convalidación/adaptación.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que la Comisión de convalidaciones hubiese emitido el informe, el Decano o Director del Centro resolverá las solicitudes.

La notificación de las resoluciones se realizará a los interesados, con anterioridad al 15 de diciembre del curso académico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común. En aplicación de la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, el sentido del silencio administrativo en la resolución de solicitudes de adaptación, convalidación y reconocimiento de estudios, tendrá carácter desestimatorio.

Estas resoluciones, al hacerse por delegación del Rector, agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan presentar recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, por Delegación del Rector, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa, o transcurra el plazo legalmente establecido para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

Si la resolución de la convalidación o adaptación fuese negativa, el estudiante podrá, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no convalidados o adaptados.

Artículo 10: La Comisión de Convalidaciones de Centro

- La composición de la Comisión de Convalidaciones será la siguiente:

- El Decano/a o Director/a del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un representante de cada una de las Áreas de Conocimiento, o en su caso de los Departamentos, a los que figuren adscritas las asignaturas del plan o planes de estudio impartidos en la titulación o Centro.
- El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un representante del alumnado, elegido por y entre los representantes de la Junta del Centro.
- El responsable máximo de la Unidad administrativa de cada Facultad o Escuela.

- Funcionamiento de la Comisión:

- En aquellos casos en los que la comisión lo considere oportuno, podrá convocar a profesores y/o profesoras que impartan la materia objeto de la convalidación o adaptación.
- La Comisión deberá emitir un informe final consensado, sobre la viabilidad de la convalidación o adaptación, que deberá ser remitido a la Dirección del Centro para la resolución de la solicitud de la misma.
- La Comisión, a través del Secretario de la misma, deberá elaborar un registro, incorporando todos los supuestos de convalidaciones informados favorablemente. De este modo se irá obteniendo una tabla de convalidaciones que podrán aplicarse de manera automática, llevando al seno de la comisión, sólo aquellos casos que, por no existir precedente, lo requieran.

Esta tabla deberá incluir, al menos, la siguiente información referida a la asignatura objeto de convalidación:

- Denominación
- Plan de Estudios (Fecha de publicación en BOE)
- Universidad de procedencia
- Créditos
- Tipología de la asignatura

- El informe deberá ser emitido en un plazo de 10 días desde la recepción de la documentación.

Artículo 11: Régimen Económico para convalidación y adaptación.

Los estudiantes que soliciten convalidación o adaptación abonarán, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y no se encuentran afectadas por aquella solicitud.

El estudiante que obtenga la convalidación o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros privados o adscritos a Universidades Públicas o Centros extranjeros, abonará el 30 por 100 de las contraprestaciones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para cada curso académico.

TÍTULO TERCERO: LIBRE CONFIGURACIÓN. NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 12: Obtención de créditos de Libre Configuración.

El Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/98, establece como contenido de los planes de estudios en orden a la flexible configuración del currículum del estudiante, las materias de libre elección.

La Universidad de Huelva, publicará con la antelación suficiente la oferta de libre configuración, de la que el alumnado podrá formalizar matrícula oficial, junto con el resto de asignaturas que cursará.

No obstante, el estudiante podrá solicitar la incorporación a su expediente de créditos de libre configuración, por asignaturas, cursos, y otras actividades que reúnan los requisitos que se establecen en este Título Tercero.

El reconocimiento de créditos de libre configuración, realizado de acuerdo con las presentes normas, supondrá la superación de créditos del respectivo plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad de Huelva

Artículo 13: Formas de obtención de créditos de libre configuración.

- Por oferta de libre elección establecida por la Universidad de Huelva.

- Mediante asignaturas optativas pertenecientes a la propia Titulación.
- Mediante asignaturas troncales, obligatorias y optativas pertenecientes a otras titulaciones y ofertadas como de libre elección.
- Por asignaturas, seminarios y otras actividades académicas, específicamente dirigidas a la libre elección, y que como tales figuren en el Catálogo de Libre configuración.

- Por reconocimiento de asignaturas que el estudiante haya cursado en otras titulaciones y no hayan sido convalidadas o adaptadas.

- Mediante créditos por equivalencia previstos en el propio Plan de Estudio.

- Mediante el reconocimiento del exceso de créditos cursado por el estudiante

- Mediante reconocimiento de créditos por actividades no curriculares y extraacadémicas.

No obstante no se podrán cursar ni serán reconocidos como créditos de libre elección asignaturas de contenido idéntico a las de la titulación que se curse. Todas aquellas asignaturas, cuyo contenido no haya sido suficiente para la concesión de la convalidación correspondiente, habrán de ser reconocidas como libre configuración, si el estudiante así lo solicita.

Artículo 14: Reconocimiento de créditos de libre configuración.

Podrán ser reconocidos como créditos de libre elección:

- Las asignaturas que resulten no adaptables/convalidables de un plan antiguo según el cuadro de adaptaciones/convalidaciones del plan nuevo en que se transforma. Para ello, los Centros tendrán una lista de asignaturas no adaptables/convalidables del plan antiguo con su valoración en créditos. Esta valoración se



realizará sobre treinta semanas lectivas. No obstante, en razón de circunstancias apreciadas por los Centros, éstos podrán reducir la equivalencia hasta un mínimo de veinte semanas.

2.-Créditos de libre elección cursados en esta u otra Universidad en estudios que conducen al mismo o distinto título oficial.

3.- Asignaturas troncales, obligatorias u optativas cursadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes a un mismo o distinto título oficial no convalidadas/adaptadas como tales.

4.- Los excesos de créditos cursados como materias optativas y los que resulten de adaptaciones o convalidaciones de estudios. Para su estimación en los planes antiguos se aplicará la lista a la que alude el apartado 1.

5.- Cursos y seminarios organizados por la Universidad de Huelva no incluidos en el Catálogo que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Estar dirigido o coordinado por un Profesor/a de la Universidad de Huelva y contar con el VºBº de un Departamento o Centro.

2. La responsabilidad de las enseñanzas deberá recaer, necesariamente, en titulados universitarios, o personas de reconocido prestigio en la disciplina impartida.

3. La certificación que acredite su realización deberá indicar el nº de horas impartidas.

4. Que se evalúe el rendimiento obtenido mediante calificación.

6.- El reconocimiento de créditos de los cursos y seminarios organizados por la Universidad de Huelva, o por otras Universidades habrá de ser aprobado por la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica del mismo, aplicando los criterios mencionados en el artículo 14.5, a excepción de lo estipulado en el primer punto, para los pertenecientes a otras universidades. La aprobación de la viabilidad para el reconocimiento por parte de una Junta de Centro, será aplicable en todas las titulaciones de la Universidad de Huelva.

A efectos del artículo 14.5 se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a la aprobación de su reconocimiento como libre configuración por la Junta de Centro, aquellas actividades, que en atención a su interés, sean propuestas por los servicios Universitarios, el CARUH o los diferentes Vicerrectorados, Centros o Departamentos de esta Universidad.

Artículo 15: Equivalencia de créditos para cursos y seminarios no pertenecientes al Catálogo de Libre Configuración.

A los efectos de su reconocimiento como créditos de libre configuración, la equivalencia de créditos de las actividades contempladas en el artículo 14.5 y 14.6, se calculará en función del número de horas de docencia, teniendo en cuenta que el curso ha de tener como mínimo 30 horas de docencia y que un crédito es equivalente a 15 horas. No obstante el reconocimiento de cada actividad tendrá como límite máximo 9 créditos.

Artículo 16: Límite del número de créditos a reconocer.

Las actividades enumeradas en el artículo 14.5, 14.6, Disposición Adicional tercera y séptima, y Anexo I, no darán lugar en ningún caso el reconocimiento de un número de créditos de libre configuración superior al 50% del total de los que debe cursar como libre configuración en su Plan de Estudios.

En el caso de estudiantes que ha completado la carga lectiva establecida en el Plan de Estudios para la libre configuración, no procederá en ningún caso el reconocimiento en exceso de créditos, sin perjuicio de que puedan ser matriculados siempre que no se haya producido el cierre del expediente por solicitud de expedición del Título Oficial.

Artículo 17: Otras actividades a reconocer

1. Las prácticas en empresas, en instituciones públicas y privadas, cuando así se contemplen expresamente como créditos de equivalencia en los Planes de Estudio, a efectos de su reconocimiento se contabilizarán según se especifique en dichos Planes y atendiendo a lo establecido por la Junta de Gobierno.

2. Las prácticas en empresas realizadas a través del convenio Universidad- Empresa, gestionadas por el S.O.I.P.E.A, podrán ser reconocidas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: · No haber sido realizadas dentro del Practicum, Prácticas

Institucionales o Prácticas de Campo de los diferentes Planes de Estudio.

· Que el estudiante tenga aprobado al menos el 50% de los créditos de la Titulación.

· Que la Institución/Empresa tenga firmado Convenio con la Universidad de Huelva.

· Realizarlas bajo el asesoramiento y supervisión de un tutor de la Universidad y de la empresa.

· Estar relacionado con la Titulación.

· Presentar informe del tutor de la Institución/Empresa donde se certifique el período de prácticas del estudiante, haciendo constar su asistencia, el grado de implicación y aprovechamiento, así como el tipo de actividad realizada.

La Junta de Centro, a la vista del informe final del tutor de la práctica, procederá a asignar el número de créditos a reconocer.

Para la equivalencia se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente Plan de Estudios, y en caso de no regular este aspecto, se aplicarán los siguientes criterios: - Se reconocerá un crédito por cada 30 horas.

- Para el cómputo no se contemplarán períodos de prácticas inferiores a 15 días.

- Los créditos que a un/una estudiante le pueden ser reconocidos por este sistema no podrán superar el 30% del total de créditos de libre configuración de su Plan de Estudios.

3. Podrán ser reconocidos como créditos de libre configuración los trabajos académicos dirigidos e integrados en los Planes de Estudio y los realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad cuando se les otorgue créditos por equivalencia en los Planes de Estudio. Para estos supuestos se atenderá a la normativa establecida al efecto por la Junta de Centro.

4. Con el objetivo de incentivar la formación de los/as estudiantes en el ámbito de la investigación, se podrá reconocer como créditos de libre configuración su colaboración como becarios de Proyectos de Investigación a aquellos estudiantes que lo hayan sido al menos durante un año. Para su reconocimiento el estudiante tendrá que presentar un informe de las tareas realizadas firmado por el Profesor/a responsable del Proyecto.

5. Se reconocerá la labor de los/las alumnos/as internos de los Departamentos, siempre que: · El/la estudiante tenga superado al menos el 50% de los créditos totales de su Titulación.

· La oferta haya sido realizada por el Departamento en convocatoria pública.

· Exista un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y horarios de las mismas firmado por un Profesor/a a T.C.

· Se presenta un informe de su realización firmado por un Profesor/a a T.C. con el VºBº del Director del Departamento.

La Junta de Centro a la vista del informe procederá a asignar el número de créditos a reconocer. El número máximo de créditos que se pueden reconocer por este sistema será de 6 en diplomaturas, y 9 en licenciaturas.

6. Las asignaturas de un primer ciclo que dan acceso a estudios de un segundo ciclo, no podrán ser reconocidas como créditos de libre elección de dicho segundo ciclo, salvo aquellas que se hayan superado en exceso sobre la carga lectiva exigida.

Artículo 18: Calificación.

Los créditos obtenidos por equivalencia previstos en el propio Plan de Estudio, y a través del reconocimiento de créditos por actividades no curriculares contempladas en los artículos 14.5, 14.6, Disposición Adicional tercera y séptima, y Anexo I, se incorporarán con la calificación de apto en el expediente del estudiante y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente. El resto de reconocimientos contemplados en el artículo 13, serán incorporados con la calificación numérica de origen, siempre que esta conste en el expediente, o con la de apto en caso contrario.

Artículo 19: Procedimiento para el reconocimiento de créditos de libre configuración.

El estudiante podrá realizar en cualquier momento del curso académico, solicitud de reconocimiento en la Secretaría del Centro dirigida al Decano/a o Director/a del Centro acompañada



de certificación académica de los estudios o cursos realizados, expresando su valoración en créditos, teniendo en cuenta la diferencia de equivalencia nº hora/crédito en función del tipo de actividad a reconocer. La resolución de las solicitudes, salvo impedimento técnico, se efectuarán antes del cierre del siguiente periodo de publicación de actas, de manera que los estudiantes que finalicen estudios, puedan solicitar la expedición del Título de manera inmediata.

En los supuestos recogidos en el artículo 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 y Disposiciones Adicionales 3ª y 4ª la Secretaría del Centro verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En los supuestos contemplados en el artículo 14.5, 14.6, 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4, la solicitud será remitida a la Comisión de Ordenación Académica del Centro para que emita Informe favorable o desfavorable.

Para aquellos alumnos o alumnas que finalicen sus estudios en las convocatorias de noviembre, diciembre, febrero o junio la resolución se realizará dentro del periodo de entrega de actas.

Dichas resoluciones serán susceptibles de ser recurridas ante el Rector.

Artículo 20: Régimen económico para los reconocimientos de créditos de libre configuración.

El reconocimiento de créditos por cursos y actividades recogidas en el artículo 14.5, 14.6, Disposición Adicional tercera y séptima, y Anexo I, devengará el 30% de los precios públicos correspondientes a la matrícula ordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Créditos ya adaptados, convalidados o reconocidos No podrán ser objeto de convalidación/adaptación/reconocimiento automáticos las asignaturas/créditos previamente convalidados o reconocidos, pero sí iniciarse un nuevo procedimiento, encaminado a dicho fin, a solicitud del estudiante. Esta limitación no será aplicable a créditos previamente adaptados.

SEGUNDA:

Los cursos organizados por la Diócesis de Huelva en materias relacionadas con la teología catequética y atención pastoral católicas, de conformidad con el Convenio entre la Universidad de Huelva y dicha Diócesis, podrán ser cursados como libre elección en esta Universidad y como tales figurarán en el Catálogo de Libre Configuración con un máximo de 20 créditos.

TERCERA:

Se considerará que cumple todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración según lo regulado en el artículo 14.5, los cursos realizados en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva y en la Escuela Oficial de Idiomas conforme a los siguientes criterios:

- Cada curso académico aprobado equivaldrá a 8 créditos. El número máximo de créditos que podrá obtener será, en cualquier caso el señalado en el artículo 16 de este Reglamento.

- A los estudiantes de la Titulación de Licenciado en Filología Inglesa no les contará como créditos de Libre configuración ningún curso de inglés, a excepción de "Inglés niveles IV, V y VI".

- A los estudiantes de la Titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera y Diplomado en Turismo, no les contará ningún curso de los impartidos por estos Centros cuando se trate del idioma en el que se especializan en la carrera, a excepción de "Inglés nivel IV, V y VI", y "Francés nivel IV".

CUARTA:

Las ayudas obtenidas por estudiantes, que supongan la prestación de colaboración en Vicerrectorados, Centros o Servicios de la Universidad de Huelva, podrán ser reconocidas créditos de libre configuración en el caso de que el estudiante no haya alcanzado el límite máximo establecido en el artículo 16. Para convocatorias publicadas con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, deberá constar expresamente el número de créditos a reconocer, que en todo caso mantendrá la proporción máxima de 1 crédito por mes de colaboración, con el

límite máximo de 6 créditos por convocatoria, y será establecido en función del tiempo de colaboración prestado por el estudiante. Estas actividades, inicialmente se recogen en el Anexo I del presente reglamento:

QUINTA:

La anulación de matrícula provocará automáticamente la de los créditos obtenidos por adaptación, convalidación o reconocimiento durante el curso académico en que se produzcan. No obstante, el o la estudiante podrá solicitar nuevamente en futuros cursos el inicio de un nuevo trámite encaminado a la obtención de los mismos.

SEXTA:

Se faculta al Vicerrectorado de estudiantes, para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo o aclaración de aquellos aspectos que, durante su puesta en práctica, precisen de ello.

SÉPTIMA:

En aplicación del Convenio de Cooperación entre las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2005, y más concretamente de su cláusula tercera, los alumnos de alguna de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera de ellas, podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración. A tal fin deberán acreditar la matriculación, el seguimiento y la superación de las actividades en cuestión mediante el correspondiente certificado expedido por la universidad organizadora del curso estacional en cuestión.

A efecto de la equivalencia en créditos, esta se considerará a razón de 1 crédito por cada 10 horas. Igualmente, a los cursos contemplados en esta disposición, no les será de aplicación, el mínimo de 30 horas, como requisito para su reconocimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 21 a 25 de las Normas de Matrícula e ingreso para el curso 2008-2009 de la Universidad de Huelva, así como los artículos incluidos en el Reglamento de Libre Configuración que se opongan a lo dispuesto en este. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango, que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor en el curso 2009-2010.

Ver Anexo I (Reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia y/o por actividades extra-académicas): <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-003.pdf>

1.2.4. Reglamento para el reconocimiento y transferencia de créditos en estudios oficiales de máster universitario

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

PREÁMBULO

Algunas de las normas dictadas en desarrollo de preceptos contenidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, incluida la modificación recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regulan aspectos relacionados con los reconocimientos de los estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Así, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, contempla que las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, a los efectos de ponderación; y el Real Decreto



285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, establece una serie de disposiciones de carácter general que afectan a los procesos de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros.

La publicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aplicable a las enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, nos muestra un horizonte muy cercano en el que conceptos como reconocimiento y transferencia de créditos en base a las ramas de enseñanza a que pertenezcan los estudios cursados, son una realidad que permitirá la movilidad efectiva de estudiantes entre universidades, dentro y fuera del territorio nacional.

Asimismo, la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, otorgando sentido desestimatorio al silencio administrativo. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE 23/03/2007), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las comisiones que pudieran establecerse a los efectos procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de acuerdo con la normativa vigente, y en atención al artículo 57 de los estatutos de la Universidad de Huelva (BOJA nº 214 de 6 de noviembre de 2003), en su sesión de 25 de junio de 2009 de Junio de 2009, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación para el reconocimiento y transferencia de estudios y actividades realizadas en centros universitarios, españoles y extranjeros, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por los respectivos planes de estudios, para la obtención de títulos universitarios de máster con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Huelva.

Artículo 2: Tipología.

A efectos de su constancia en el expediente académico del alumnado, se establecen dos procedimientos de incorporación de créditos:

1. Reconocimiento.
2. Transferencia.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

Según el Real Decreto 1393/2007, y a efectos de este Reglamento, se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Huelva de los créditos que, habiendo sido obtenidos en una titulación oficial de Máster Universitario, o en titulaciones oficiales de segundo o tercer ciclo de ordenaciones universitarias anteriores, en ésta u otra universidad, son computados a efectos de la obtención de un título oficial de Máster.

Artículo 4. Transferencia de créditos.

Según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a efectos de este Reglamento, la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Máster seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en titulaciones oficiales de Máster Universitario cursados con anterioridad, en ésta u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Artículo 5: Criterios aplicables al reconocimiento y transferencia de créditos.

1. Se establece un límite de 30 créditos por estudiante y máster

aplicables al reconocimiento de créditos.

2. La Comisión Académica del Máster elevará a la Comisión de Posgrado una propuesta de reconocimiento fundamentada en las equivalencias y adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias objeto de reconocimiento. La Comisión de Posgrado resolverá sobre dichos reconocimientos.

3. El trabajo fin de Máster no será objeto de reconocimiento de créditos.

Artículo 6: Calificación en asignaturas reconocidas.

1. En aplicación del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

2. Si no existiese equivalencia con el sistema de calificaciones de origen, la calificación que se asignará por defecto será de Aprobado 5, según el RD 1125/2003, de 5 de Septiembre.

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 7: Requisitos de la solicitud.

Para que las solicitudes de reconocimiento y transferencia sean tramitadas, los/as solicitantes deben tener la condición de estudiantes de la Universidad de Huelva, y estar matriculados/as en la titulación objeto de la solicitud durante el curso académico en el que se realiza la solicitud.

Artículo 8: Presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de noviembre del año en curso. Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas en el Órgano Responsable del Máster Universitario donde vayan a iniciar sus estudios, y en impreso normalizado.

1. Documentación necesaria para estudios realizados en centros españoles:

· Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada), donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.

· Copia del/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

2. Documentación necesaria para estudios realizados en centros extranjeros:

· Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia, original o copia compulsada y legalizada, acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas a reconocer. Para poder reconocer las asignaturas que el/la estudiante ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.

· Certificación académica, o copia de ella, emitida por la Universidad de procedencia, donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.

· Copia del/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

· Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida al castellano.

Artículo 9: Proceso de la solicitud.

1. Realizada la solicitud de reconocimiento por parte del/la estudiante, el Órgano Responsable comprobará que la solicitud contiene la documentación necesaria para su resolución, y en su defecto, requerirá a la persona interesada que subsane las posibles deficiencias en el plazo de 10 días naturales.



2. Las Comisiones Académicas de los Másteres Universitarios emitirán de forma justificada el informe preceptivo, con resolución favorable o desfavorable, y los órganos responsables remitirán toda la documentación a la Oficina de Estudios de Posgrado antes del 20 de diciembre del curso en vigor.

3. La Oficina de Estudios de Posgrado comunicará a las personas interesadas la resolución de la Comisión de Posgrado antes del 31 de enero del correspondiente curso académico.

4. En aplicación de la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, el sentido del silencio administrativo en la resolución de solicitudes de convalidación y reconocimiento de estudios, tendrá carácter desestimatorio.

5. Estas resoluciones, al hacerse por delegación del Rector, agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan presentar recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Posgrado, por Delegación del Rector, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa, o transcurra el plazo legalmente establecido para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

6. Si la resolución fuese negativa, el/la estudiante podrá, dentro de los diez días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no reconocidos.

Artículo 10: Régimen Económico.

El alumnado que solicite reconocimiento abonará, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y que no se encuentran afectadas por aquella solicitud. Una vez obtenido el reconocimiento de asignaturas o créditos, dicho alumnado abonará el 30 por 100 del valor de los créditos reconocidos, sin perjuicio de las contraprestaciones establecidas en el Decreto de la Junta de Andalucía por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para cada curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La anulación de matrícula provocará automáticamente la de los créditos obtenidos por reconocimiento durante el curso académico en que se produzca. No obstante, el/la estudiante podrá solicitar nuevamente en futuros cursos el inicio de un nuevo trámite encaminado a la obtención de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo o aclaración de aquellos aspectos que, durante su puesta en práctica, precisen de ello.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 35 y 36 del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva para el curso 2009-2010.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor en el curso 2009-2010.

1.2.5. Reglamento de permanencia y gestión para las enseñanzas oficiales de máster universitario en la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

La nueva estructura de las enseñanzas de Posgrado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario desarrollar normas específicas de permanencia y gestión académica. Sin perjuicio de que la experiencia en la implantación de los nuevos títulos oficiales de Máster Universitario requiera elaborar nuevas Normas de Gestión, se hace necesario adoptar determinadas decisiones en materia de matrícula y gestión de los nuevos planes de estudio en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por ello, el Consejo Social de la Universidad de Huelva, a propuesta de la Comisión de Posgrado y del Consejo de Gobierno, acordó aprobar el siguiente Reglamento sobre Gestión de las Enseñanzas de Máster en la Universidad de Huelva.

PRIMERO. Tipos de matrícula.

La Universidad de Huelva establece para las titulaciones oficiales de Máster Universitario las siguientes modalidades de matrícula:

a) Matrícula a Tiempo Completo: 60 créditos ECTS /año, como mínimo.

b) Matrícula a Tiempo Parcial: al menos 2 asignaturas/año, situación esta última dirigida a poder compatibilizar los estudios con una actividad laboral, una situación familiar concreta o necesidades educativas especiales. Estas circunstancias deberán acreditarse suficientemente.

SEGUNDO. Matrícula de continuación de Estudios.

Los/as estudiantes a tiempo completo podrán matricularse de los créditos que deseen, mientras que los de tiempo parcial lo harán en un mínimo de 2 asignaturas/año, con las limitaciones que imponga la organización docente, en cuanto a horarios y obligación de asistir a clase, y el plan de estudio, en cuanto a prelación y requisitos previos. Para cualquier modificación en la matrícula se estará a lo dispuesto en las normas de matrícula del correspondiente curso académico.

TERCERO. Permanencia.

El alumnado matriculado a tiempo completo deberá superar al menos 60 ECTS en los tres primeros cursos de estudios. El alumnado a tiempo parcial deberá superar al menos 30 ECTS en los tres primeros cursos de estudio. El incumplimiento de estos requisitos impedirá al alumnado continuar sus estudios oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva.

CUARTO. Prórroga para la continuación de Estudios

El alumnado que esté cursando un título Oficial de Máster Universitario, y deba interrumpirlo por algún motivo excepcional, podrá solicitar una prórroga por un período determinado con objeto de que no se le considere el tiempo transcurrido a efectos de las normas de permanencia. Las prórrogas las concederá la Comisión de Posgrado, debiendo contar las solicitudes con el visto bueno del Órgano Responsable del Máster.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogado el art. 44 del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2009-2010.



1.2.6. Normas de acceso y matrícula en los estudios de oficiales de posgrado y doctorado de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2009/2010, deberá hacerlo en los términos que se establecen en las presentes normas.

TÍTULO I. DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

CAPÍTULO 1. ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de Ordenación de Enseñanzas Universitarias)

SECCIÓN I. Acceso a los Estudios Oficiales de Máster Universitario

1. Requisitos generales.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster. Los/as estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que este en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster. Los/as estudiantes podrán solicitar el acceso a cualquier Máster relacionado científicamente o no con su currículum universitario, siempre que cumpla con los requisitos de admisión generales y los específicos establecidos por el órgano responsable del Máster Oficial.

2. Requisitos específicos.

Se estará a lo dispuesto, en cuanto a criterios de admisión y valoración de méritos específicos de cada Máster Oficial que se publicarán en tiempo y forma en las páginas web oficiales de cada Máster y en la página www.uhu.es/posgrado.

3. Plazos, procedimiento y documentación.

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales de Máster, plazos y régimen de recursos se regula por ACUERDO de DECRETO 302/2009, de 14 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se actualiza el catálogo de enseñanzas universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2009/2010. La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta sección

SECCIÓN II. Acceso a los Estudios Oficiales de Doctorado

Debido a la implantación de los estudios de doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior regulados por el R.D. 1393/2007, los estudios de doctorado anteriores regulados por el R.D. 778/1998 o por el R.D. 56/2005 se encuentran en extinción. Por lo tanto, para el curso académico 2009/2010, no habrá admisión para nuevo alumnado en los programas de doctorado anteriores regulados por el R.D. 778/1998 (en ningún período: docencia y/o investigación).

Los/as estudiantes que deseen realizar estudios de doctorado en el curso académico 2009/2010 (que no hayan estado matriculados nunca en estos estudios), podrán cursar nuevos programas de doctorado regulados por el R.D. 1393/2007. Estos programas de doctorado son de tres tipos:

- Programas cuyo período de formación está constituido por un Máster Oficial. Los estudiantes deberán cursar los estudios de estos másteres y, una vez superados, solicitar la admisión al período de investigación (tesis doctoral) de estos programas.
- Programas cuyo período de formación está constituido por 60 créditos de posgrado que no forman un máster. Los/as estudiantes deberán cursar los estudios de esos períodos de formación y, una vez superados, solicitar la admisión al período de investigación (tesis doctoral) de estos programas.
- Estudios de Doctorado regulados por el R.D. 56/2005, de 21 de enero.

1. Requisitos Generales.

Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un período de formación y un período de investigación organizado. Al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título se denomina Programa de Doctorado.

Para acceder al Programa de Doctorado en su período de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para acceder al Programa de Doctorado en su período de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.

Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que este en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

Asimismo, se podrá acceder habiendo cumplido alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad. De manera excepcional, podrán acceder al período de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos de nivel de posgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Este supuesto podrá darse por criterios de interés estratégico para la Universidad o por motivos científicos que aconsejen la formación de doctores en un ámbito determinado. En todo caso, para la aprobación de este tipo de período de formación, será necesario contar con un informe favorable de la agencia evaluadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este real decreto.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

Las universidades establecerán los procedimientos y criterios de admisión al correspondiente Programa de Doctorado en cualquiera de sus períodos. Entre los criterios podrá figurar la



exigencia de formación previa específica en algunas disciplinas. Los/las estudiantes admitidos al periodo de investigación, formalizarán cada curso académico su matrícula en la universidad, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado.

La admisión del alumnado en los estudios de Doctorado se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes normas y de acuerdo con los criterios de selección establecidos por cada uno de los órganos responsables de dichos estudios.

2. Requisitos Específicos.

Además de los criterios citados en el apartado anterior, para acceder a los estudios de Doctorado, los/as estudiantes deben cumplir los criterios de admisión y selección específicos de cada una de las titulaciones oficiales de Doctorado, los requisitos académicos y la formación complementaria necesaria para cursar los correspondientes estudios. Con este fin, los órganos responsables de los estudios de Doctorado deberán expresar la documentación que el alumnado ha de presentar en la solicitud de admisión.

3. Plazos, procedimiento y documentación.

Los/as estudiantes que deseen acceder a los estudios de Doctorado deberán solicitar su admisión al órgano responsable de los estudios de su elección.

Las solicitudes, que se formalizarán utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente y acompañadas de la documentación necesaria, irán dirigidas al órgano responsable. El plazo para formalizar la solicitud será del 1 al 30 de septiembre de 2009.

Una vez admitido, el alumnado formalizará su matrícula como estudiante de Doctorado, a través de la Oficina de Estudios de Posgrado, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes al alumnado de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Documentación necesaria para realizar la solicitud.

Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos para acceder a dichos Estudios.

Si el Título está en trámite de expedición, se presentará el resguardo del Título o el justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo, o la certificación supletoria del Título.

En caso de Títulos y/o Certificaciones extranjeras:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español se presentará la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará el Título Superior Universitario del país y la certificación académica de los estudios realizados, en la que al menos deberá constar la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

- Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Currículum, si así lo exige el órgano responsable.

TÍTULO II. DE LA MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL Y/O DOCTORADO

1. Plazos.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios solicitados, desee realizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para cada caso y que para el Curso Académico 2009/2010, serán los siguientes:

MÁSTERES OFICIALES (EEES)

FASE 1: Del 17 al 30 de julio de 2009

FASE 2: Del 18 al 28 de septiembre de 2009 y del 1 al 5 de octubre

FASE 3: Del 20 al 26 de octubre de 2009

(Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz).

PROGRAMAS DE DOCTORADO (EEES)

(Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y Real Decreto 56/2005, de 21 de enero)

Del 16 al 31 de Octubre de 2009

TUTELA ACADÉMICA POR LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORAL

(Sólo alumnado que habiendo concluido los estudios de Doctorado en sistemas universitarios

anteriores al RD 56/2005, de 21 de enero, estén realizando SÓLO la Tesis Doctoral)

Del 1 al 15 de noviembre de 2009

2. Documentación.

Para estudiantes de primer año:

- IMPRESO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA correspondiente en cada caso.

- IMPRESO DE DATOS PERSONALES Y ESTADÍSTICOS.

- Original y Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.

- Una fotografía tamaño carné.

- Original y Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos para acceder a los Estudios correspondientes.

- Si el Título está en trámite de expedición, se presentará original y fotocopia del justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y abonados los derechos de expedición de dicho Título.

En caso de Título o Certificación extranjeros:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Para estudiantes de segundo año o posteriores:

- IMPRESO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA correspondiente en cada caso.

- IMPRESO DE DATOS PERSONALES Y ESTADÍSTICOS.

3. Procedimiento para formalizar la matrícula.

El alumnado podrá optar por formalizar su matrícula por cualquiera de las siguientes VÍAS:

VÍA 1. EN LA OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO (Campus Universitario Cantero Cuadrado, Edificio Rectorado, Planta Baja, C/Doctor Cantero Cuadrado, 6, 21071- Huelva).

VÍA 2. ONLINE (AUTOMATRÍCULA) (SÓLO DISPONIBLE PARA MÁSTERES OFICIALES) a través de la página web www.uhu.es/posgrado/automatricula.

VÍA 1. A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Para realizar la matrícula, el alumnado presentará en la Oficina de Estudios de Posgrado TODOS LOS IMPRESOS debidamente cumplimentados y la documentación que deba aportar en cada caso.

Una vez procesada la matrícula, le será entregada la liquidación que resulte de la misma. Esta entrega podrá ser en el acto o diferida según las disponibilidades de la Oficina de Estudios de Posgrado.

El alumnado acudirá con esta liquidación a cualquier oficina de CAJASOL, y abonará la cantidad fijada en la misma y, una vez abonada, deberá conservar el resguardo como única acreditación del pago de la matrícula. Asimismo, mientras se expiden las



Tarjetas Universitarias (carné de estudiante), dicho resguardo servirá para acreditar que se encuentra matriculado/a en los estudios de Posgrado correspondientes en cada caso, y así poder disfrutar de los servicios universitarios que ofrece dicha Tarjeta (biblioteca, servicio de deporte, etc.)

VÍA 2. AUTOMATRÍCULA (Online).

Para realizar la matrícula por esta VÍA, el o la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto www.uhu.es/posgrado/automatricula y formalizará su matrícula. Además, enviará la documentación original (o fotocopia compulsada) por correo ordinario al Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071-Huelva), que incluirá toda la documentación que deba aportar en cada caso. El plazo límite para que toda la documentación tenga registro de entrada en la Universidad de Huelva será el 31 de octubre de 2009.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula, en cada caso. Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación de la misma.

4. Condicionalidad de la matrícula.

La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- Reconocimiento total o parcial de créditos hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.

- Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba en la Oficina de Estudios de Posgrado la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado podrá anular la matrícula, si antes del 1 de junio de 2009 no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

5. Modificación y/o ampliación de matrícula.

La MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN total o parcial de la matrícula en los Estudios de Posgrado podrá ser solicitada hasta el 31 de enero de 2009, utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente y a través de la Oficina de Estudios de Posgrado. En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del o la estudiante.

6. Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma.

Las solicitudes de anulación se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado. Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud del interesado, computarán

como matrícula realizada a efectos económicos. Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula, motivará la anulación de la matrícula.

7. Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico. Para ello, deberá dirigirse a la Coordinación de Estudiantes (www.uhu.es/coordinadora).

8. Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar que, en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el alumnado al realizar la matrícula EXCEPTO en los siguientes casos:

Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.

Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.

El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

El alumnado tendrá derecho a la siguiente cobertura:

Accidente escolar.

Tuberculosis pulmonar y ósea.

Cirugía general y maxilo-facial.

Neuropsiquiatría.

Tocología.

Infortunio familiar.

Otras prestaciones: fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radiumterapia, riñón artificial y prórroga de neuropsiquiatría.

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

9. Cuestiones a tener en cuenta al formalizar la matrícula.

Los Programas Oficiales de Posgrado vigentes en el Curso Académico 2009/2010 se encuentran publicados en nuestra página www.uhu.es/posgrado. Aquí podrá obtenerse toda la información relativa a los mismos con indicación de asignaturas, códigos, profesorado correspondiente (datos necesarios para cumplimentar la matrícula). Esta información está también disponible en los Órganos Responsables de los Programas. El alumnado que se matricule deberá tener en cuenta el número de créditos mínimo a matricular que se establece en cada caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Permanencia y Gestión para las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Abono de la matrícula.

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo



plazo, que corresponde al otro 50 % de los Precios Académicos (créditos), antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

Durante el mes de enero, el alumnado que hubiese optado por el pago fraccionado, retirará de la Oficina de Estudios de Posgrado un nuevo impreso de liquidación para que el abono de este segundo plazo se realice siempre antes del 31 de enero.

No podrá fraccionarse el pago después del 31 de enero del año en curso.

El alumnado que solicite Becas y no abone los precios al formalizar la matrícula estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que se establezca por la Universidad si se les deniega dicha beca o al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.

- En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado motivará la anulación de la matrícula.

2. Exenciones y/o reducciones de matrícula.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, el alumnado en quien concurra las circunstancias que se citan a continuación, Y QUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar.

- El alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Fondo de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar (según el procedimiento señalado en el Fondo de Acción Social aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30-9-1997).

- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre):

- Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

- Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

- Matrícula de Honor.

3. Devolución total o parcial de precios de matrícula.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, en IMPRESO NORMALIZADO, en el Registro General de la Universidad acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado que resolverá a tal efecto.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente.

b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio desde el Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado.

En todo caso, sólo procederá la devolución de los precios abonados en concepto de matrícula de asignaturas que no hayan comenzado a impartirse.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c) anterior.

En todo caso, el derecho a devolución de precios, prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar el propio Vicerrectorado.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Universidad a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva.

Disposición Adicional.

Estas normas serán de aplicación sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente en relación con los estudios oficiales de Máster y Doctorado durante el curso académico 2009/2010.

1.2.7. Normativa de evaluación para las titulaciones de grado

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

PREÁMBULO

La presente normativa desarrolla lo dispuesto en el Título II, Capítulo Primero ("de la Docencia"), y en el Título IV, Capítulo Primero ("de los Estudiantes"), de los vigentes Estatutos de la Universidad de Huelva.

La implantación para el curso 2009-2010, de las nuevas titulaciones de grado, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre), hace necesario el desarrollo de una nueva normativa de carácter interno que mejore los procesos internos relacionados con el devenir académico de nuestros estudiantes.

La Universidad de Huelva al igual que el resto de las universidades españolas, se enfrenta a un cambio trascendental de sus planes de estudios, consecuencia de la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de los ejes de este cambio lo constituye la evaluación del aprendizaje, en el que se supera el tradicional monopolio del examen como prueba única y final para la calificación.

La nueva legislación contenida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18 de septiembre), establece y define el nuevo concepto de crédito europeo, como la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Es por ello que, cuando se matricule, cada estudiante debe disponer de los criterios que se aplicarán a la hora de calificar y conocer el sistema de evaluación, el régimen de convocatorias, etc.

El protagonismo compartido de otros métodos de evaluación nos exige adaptar las normas para que continúen garantizándose los objetivos de transparencia y objetividad, dando cumplimiento a los derechos de nuestros estudiantes en materia de evaluación. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia a ambos



géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente normativa es aplicable a la totalidad de los sistemas de evaluación y calificación de los estudios de grado, conducentes a la obtención de un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se imparten en los Centros de la Universidad de Huelva.

Los estudios de Master se regirán por su propia normativa, siendo este reglamento de carácter subsidiario en materia de evaluación.

Artículo 2. Objeto de la evaluación

Son objeto de evaluación, los aprendizajes logrados como resultado de la realización de las diferentes actividades docentes que aportan al estudiante conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que corresponden a los objetivos, competencias y contenidos reflejados en la Guía Docente de la asignatura.

TÍTULO II. PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 3. Guías Docentes.

1. En la Guía Docente se establecerán los criterios y formas de evaluación de cada asignatura, que seguirán el modelo que oficialmente se apruebe. Estas guías son el documento básico de referencia para el estudiante y deberán contener:

- 1.- La definición, los objetivos y/o competencias de la asignatura.
- 2.- El nombre del profesor o profesores que la impartan, tanto de teoría como de práctica. En el caso de docencia compartida, debe contener y detallar la firma del coordinador/a como responsable de las mismas.
- 3.- El horario de las enseñanzas.
- 4.- Metodología docente, especificándose de forma clara y precisa las actividades a desarrollar por el estudiante, tanto las recuperables como las no recuperables, programadas durante el curso y según el tipo de evaluación.
- 5.- Los sistemas y criterios de evaluación y calificaciones mínimas exigibles en las actividades de evaluación.
- 6.- Los contenidos de la asignatura, estructurados en forma de temas descritos mediante epígrafes.
- 7.- Bibliografía, diferenciando expresamente el manual o manuales básicos de la asignatura del resto del material bibliográfico.

2. Corresponde a los Centros facilitar la publicación de las Guías Docentes de las asignaturas. A tal efecto, los Departamentos deberán remitir obligatoriamente a los Centros la Guía Docente de cada una de las asignaturas propias de sus áreas de conocimiento, en los plazos determinados por los Centros o, en su caso, por la Universidad.

3. El estudiante tendrá acceso a las Guías Docentes de las asignaturas antes del plazo de matrícula en cada curso académico, al menos a través de la página web de los Centros.

4. El Departamento o Departamentos responsables establecerán una única Guía Docente por asignatura cuando ésta se divida en más de un grupo docente.

5. Los contenidos de la Guía Docente deberán explicarse al estudiante cuando se comience a impartir la materia de la correspondiente asignatura.

Artículo 4. Horarios de clase

Los horarios de clases teóricas y prácticas por curso y grupo, junto con el cuadro de profesores, serán publicados por la Secretaría del Centro, en cualquier caso antes del inicio del periodo de matriculación. Cualquier rectificación en cuanto a los horarios y cuadro de profesores deberá ser comunicada y aprobada por la Junta de Centro.

Artículo 5. Horarios de tutoría

1. Los estudiantes serán asistidos y orientados, en el proceso de aprendizaje de cada asignatura de su plan de estudios, mediante tutorías desarrolladas a lo largo del curso académico.

2. Los horarios de tutoría y atención al estudiante para cada asignatura y profesor serán publicados por los correspondientes Departamentos, entregando una copia en la Secretaría del Centro en el que se imparta la docencia, en la primera semana del curso académico. En todos los casos se procurará que tales horarios garanticen su distribución homogénea a lo largo de la semana, asegurando el respeto a la igualdad de condiciones de los turnos de mañana y tarde y, siempre que sea posible, se establezcan en horas no coincidentes con el horario oficial determinado, en el curso académico, para cada grupo.

Artículo 6. Cumplimiento de programas y horarios.

Corresponde a los Departamentos velar por el cumplimiento de lo establecido en las Guías Docentes, en relación con las asignaturas de las que sean responsables, así como, conjuntamente con las Facultades y Escuelas, del cumplimiento de los horarios de clase y tutorías.

TÍTULO III. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 7. Principios de evaluación

1. El sistema de evaluación aprobado en las Guías Docentes, deberá contener como mínimo, el tipo de actividades de evaluación a realizar, su número, los criterios para su valoración, y los criterios que se tendrán en cuenta para la calificación final a otorgar a los estudiantes.

2. Los criterios y actividades de evaluación fijadas en las guías docentes, así como sus características, no podrán ser modificadas una vez iniciado el curso académico correspondiente.

3. Excepcionalmente, a petición del profesor, la Junta de Centro, previo informe de la Comisión de Docencia, que deberá consultar con el representante estudiantil del curso o grupo docente afectado, podrá autorizar modificaciones del sistema de evaluación cuando así lo solicite fundadamente. La modificación autorizada del sistema de evaluación se hará pública con una antelación mínima de veinte días hábiles, antes de su aplicación.

4. En el caso de que un estudiante considere que se han producido modificaciones no autorizadas en el sistema de evaluación, podrá presentar recurso ante la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 8. Modalidades de evaluación

1. Como norma general, la evaluación será continua en todas las asignaturas, realizándose durante el curso diferentes actividades para la valoración objetiva del nivel de adquisición de conocimientos y competencias por parte del estudiante.

2. Las actividades realizadas durante el curso podrán completarse con la realización de un examen o prueba realizada en los periodos reservados al efecto al final de cada cuatrimestre.

3. La participación en algunas de las actividades docentes programadas podrá ser obligatoria, si así se indica en la correspondiente Guía Docente. Se deberán establecer sistemas alternativos de aprendizaje y/o evaluación en los casos señalados en el artículo siguiente.

4. La evaluación de los trabajos de Fin de Grado, que estará orientada a la verificación de las competencias esenciales que otorga el título, se regirá por sus normas específicas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente Reglamento.

Artículo 9. Modalidades especiales de evaluación y/o aprendizaje

1. En los casos señalados a continuación los profesores de la asignatura deberán establecer sistemas de evaluación y/o aprendizaje específicos. En especial, así ocurrirá cuando en el sistema de evaluación se contemple como obligatoria la asistencia a clase o la realización de determinadas actividades en



clase, los profesores deberán establecer actividades programadas alternativas en los siguientes casos:

a) Estudiantes con discapacidad. En particular, se les facilitará la realización de pruebas de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades. El Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social, a través de una Comisión Técnica, evaluará las adaptaciones materiales o metodológicas precisas en cada caso y apoyará al Departamento y/o Centro implicado en el aseguramiento del sistema de evaluación que sea necesario seguir.

b) Los estudiantes que hayan sido calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes. Se articularán fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En particular, dispondrán de una fecha alternativa para la realización de sus exámenes y pruebas de evaluación cuando los mismos coincidan con la celebración de campeonatos deportivos de nivel autonómico o superior, previa acreditación de su participación en la prueba.

c) Estudiantes que desarrollen prácticas en empresas, gestionadas a través de la Universidad de Huelva, cuando el horario de las mismas les impida la asistencia a clase

d) Estudiantes que desempeñen actividad laboral acreditada suficientemente y siempre que el horario de trabajo les impida la asistencia a clase. Para la prueba de esta última circunstancia deberá acreditar certificado de la empresa donde se acredite el horario de trabajo.

e) Estudiantes que puedan acreditar una enfermedad grave de larga duración.

f) Estudiantes que puedan acreditar una situación de baja médica por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y/o una situación de baja por maternidad, esta situación se asimilará a aquellos estudiantes que sin generar derecho a baja laboral por maternidad puedan acreditar dicha circunstancia y hasta un máximo de 16 semanas o 18 en caso de parto múltiple.

Estas circunstancias deberán ser comunicadas con la mayor antelación posible, preferentemente en el período de admisión. Si fueran conocidas al inicio de la docencia de la asignatura deberían ser comunicadas a la mayor brevedad o, en otro caso, desde que tales circunstancias se produzcan.

2. Los representantes de los estudiantes, que deban atender las convocatorias de órganos colegiados de la Universidad de Huelva, en ningún caso se verán perjudicados por tal condición. Los profesores facilitarán, previa la oportuna acreditación, la realización de las pruebas o exámenes, así como las actividades obligatorias en fecha distinta de aquella para la que estén convocados reglamentariamente

Artículo 10: Desarrollo de las actividades de evaluación

1. Todos los estudiantes comprendidos en el ámbito de esta normativa tienen derecho a ser evaluados en cuantas asignaturas se hubieran matriculado con garantía de equidad y justicia, de acuerdo con el sistema de evaluación aprobado por cada Departamento para las asignaturas de las que sea responsable, que deberá estar descrito en las correspondientes Guía Docentes.

2. En el caso de una misma asignatura que se imparta en varios grupos, la evaluación de todos los estudiantes se realizará con los mismos criterios y los mismos procedimientos.

3. Las pruebas y/o actividades semipresenciales se realizarán a través de plataformas o sistemas reconocidos por la Universidad de Huelva. En todo caso, han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas. Los profesores podrán establecer medidas complementarias para garantizar la correcta realización de las pruebas, como la fijación de horarios o aulas específicas.

4. El estudiante recibirá periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuren el conjunto de la evaluación continua.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIAS

Artículo 11. Régimen de Convocatorias

1. En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales de grado, se programarán en cada curso dos convocatorias ordinarias de pruebas/actividades de evaluación: una primera que se desarrollará al final del período lectivo de dicha asignatura, y una segunda, según calendario académico.

2. Como excepción al derecho a la doble convocatoria expresado en el apartado anterior, en aquellas asignaturas en las que según el Plan de Estudios y la Guía Docente se evalúe exclusivamente a los estudiantes mediante actividades no recuperables, cada matrícula comportará una única convocatoria, y siempre que lo hayan autorizado los responsables académicos competentes. Tales como:

- Prácticas en empresas.
- Otras asignaturas del plan de estudios que tengan características similares.

3. Esta segunda convocatoria se establecerá antes del inicio del nuevo curso, en la que únicamente podrán realizarse actividades y pruebas de evaluación que tengan el carácter de recuperables, conforme a lo establecido en la Guía Docente. Esta segunda convocatoria se celebrará en las fechas recogidas para los planes a extinguir en el calendario académico, salvo que expresamente se regule una fecha exclusivamente para la misma.

Artículo 12. Convocatoria extraordinaria

1. Aquellos estudiantes a los que les resten, como máximo un 10 por 100 de los créditos totales de que consta el plan de estudios para concluir sus estudios, tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria que deberá hacerse en el período fijado para esta finalidad en el calendario académico.

2. En esta convocatoria registrarán las Guías Docentes de las asignaturas que estuvieron vigentes en el curso anterior, y a ser posible, el estudiante será evaluado por el docente responsable de la asignatura en el curso anterior.

3. Para el cómputo de los créditos totales de que consta el plan de estudios a los efectos previstos en el apartado primero se excluirán los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

Artículo 13. Número máximo de convocatorias y convocatorias de gracia

1. Los estudiantes contarán con un máximo de seis convocatorias para superar cada una de las asignaturas, ampliables a otras dos si, por circunstancias excepcionales, y a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

2. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, le resten como máximo un 10 por 100 del total de créditos de que consta el plan de estudios, podrán solicitar ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia. Esta convocatoria no podrá emplearse en el curso, si se ha hecho uso de las dos anuales a la que da derecho la matrícula ordinaria.

3. En el caso de que una única asignatura supere el 10 por 100 contemplado en este apartado, el estudiante podrá solicitar la convocatoria de gracia.

4. Para el cómputo de los créditos totales de que consta el plan de estudios a los efectos previstos en el apartado primero se excluirán los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

Artículo 14. Cómputo de convocatorias

Las convocatorias a las que tienen derecho los estudiantes no se computarán:

1º En caso de existir pruebas finales de evaluación, si no se presentan a las mismas.

2º En caso de que el sistema de evaluación de la asignatura no contemple la realización de un examen/prueba final, solicitando dispensa de la convocatoria correspondiente hasta con dos meses de antelación a la finalización del período lectivo correspondiente a la asignatura, mediante escrito dirigido al Departamento.



En ambos casos, la calificación que aparecerá en el acta será "No presentado".

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES APLICABLES A LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 15. Temario objeto del examen

Los exámenes versarán sobre el temario recogido en la Guía Docente. Si éste no se hubiese impartido en su totalidad, la materia objeto de examen será acordada entre el profesor y los estudiantes. De no producirse acuerdo, arbitrará el Consejo de Departamento, oída la Comisión de Docencia del mismo, que deberá respetar el plazo de diez días entre el acuerdo final y la fecha definitiva de celebración del examen.

Artículo 16. Exámenes orales

Las pruebas de evaluación orales serán públicas. La realización de una prueba oral exigirá que haya sido recogida dicha circunstancia en el sistema de evaluación publicado en la Guía Docente, en tiempo y forma oportunos.

Artículo 17. Programación de exámenes finales

1. En los Centros en que así lo acuerde su Junta de Centro, la Dirección, a propuesta de aquella, podrá elaborar un calendario de exámenes finales para todo el curso y los distintos grupos. Dicho calendario se hará público antes del comienzo del curso.

2. De no aplicarse el apartado anterior, las fechas de exámenes finales serán fijadas de común acuerdo entre los representantes de los estudiantes y el profesor de la asignatura, dentro del periodo de exámenes y evaluaciones finales del calendario académico, y deberán depositarlo en la Secretaría del Centro. En caso de desacuerdo arbitrará la Comisión de Docencia del Centro. La fecha de celebración, con indicación del aula y de la hora, deberá ser debidamente sellada y registrada en la Secretaría del Centro, entregando una copia en el Departamento para su publicación con diez días, como mínimo, de antelación.

Artículo 18. Plazos entre exámenes finales de evaluación

1. Entre dos o más exámenes finales de un mismo curso deberán mediar, siempre que sea posible, al menos cuarenta y ocho horas.

Artículo 19. Exámenes de incidencia

1. En el supuesto de coincidencia de fechas de exámenes finales, aunque no sea a la misma hora, de distintas asignaturas básicas y obligatorias, de la misma o distintas titulaciones, el estudiante tendrá derecho a que se le facilite la realización del examen o prueba de la asignatura del curso superior (cuando se trate de cursos académicos que comiencen con año impar) o curso inferior (cuando se trate de cursos académicos que comiencen con el año par), en día distinto, con al menos dos días naturales de diferencia entre uno y otro. A tal efecto, el estudiante deberá solicitar al profesor de la asignatura, el cambio de su examen con al menos 15 días de antelación.

2. En caso de coincidencia entre el examen de una asignatura básica u obligatoria y el examen de una optativa, se seguirá el mismo procedimiento, siendo la asignatura optativa la que deba cambiar de fecha.

3. La coincidencia de exámenes de dos asignaturas optativas se resolverá de mutuo acuerdo entre los docentes responsables. En caso de desacuerdo entre los docentes, el Decanato o Dirección del Centro resolverá sobre la fecha de realización de la prueba o pruebas afectadas.

Las circunstancias anteriores deben acreditarse mediante la presentación, al profesor que realice el examen de incidencia, del certificado de asistencia al examen de la asignatura con la que coincidía en el calendario oficial del Centro, siempre firmado por el profesor responsable y sellado por el Departamento correspondiente.

Artículo 20. Identificación de los estudiantes

En cualquier momento de las pruebas finales de evaluación, el profesor podrá requerir la identificación de los estudiantes asistentes, que deberán acreditarla mediante la exhibición de su

carne de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador.

Artículo 21. Justificante de la asistencia

Los estudiantes tendrán derecho a que se les entregue a la finalización de la prueba o examen final un justificante documental de haberlo realizado.

Artículo 22. Incidencias en la celebración de exámenes

1. La Secretaría del Centro velará para que los exámenes se celebren en las fechas y horas establecidas. En caso de que se produzca alguna incidencia que impida la celebración del examen, se comunicará a los Departamentos responsables de la docencia de la asignatura y, de común acuerdo entre el profesor de la asignatura y los estudiantes, se deberá fijar una nueva fecha para la celebración de la prueba que no se hubiera podido realizar en la fecha y hora señalada oficialmente.

2. Durante la celebración de un examen, la utilización por parte de un estudiante de material no autorizado expresamente por el profesorado, así como cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, todo ello con independencia de otras responsabilidades que puedan recaer tras la conclusión del correspondiente procedimiento.

3. Corresponderá a la Comisión de Docencia del Departamento responsable de la asignatura, oídos el profesorado responsable de la misma, los estudiantes afectados y cualquier otra instancia académica requerida por dicha Comisión, decidir sobre la posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 23. Vigilancia de los exámenes

La vigilancia de un examen se llevará a cabo por personal docente del Departamento o de los Departamentos implicados. Las Direcciones de dichos Departamentos serán responsables de asegurar que la dotación de personal docente de vigilancia sea la adecuada, pudiendo asignar personal docente adicional para dichas labores. En todo caso, el profesorado responsable de impartir la docencia de la asignatura en los diferentes grupos tendrá que formar parte del equipo de vigilancia, salvo causas debidamente justificadas.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECIALES APLICABLES A OTRAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 24: Programación

Las guías docentes podrán contemplar la existencia de las incidencias para el caso de que los estudiantes no puedan comparecer a las actividades evaluables en ellas programadas. Podrán contemplar del mismo modo sistemas de recuperación de dichas actividades.

Artículo 25. Identificación de los estudiantes

En cualquier momento de la realización de las actividades de evaluación, el profesor podrá requerir la identificación de los estudiantes asistentes, que deberán acreditarla mediante la exhibición de su carne de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador.

Artículo 26: Incidencias en la elaboración de los trabajos o realización de actividades de evaluación

En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquél obtenido a través de Internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, todo ello con independencia de otras responsabilidades que puedan recaer tras la conclusión del correspondiente procedimiento.

Corresponderá a la Comisión de Docencia del Departamento responsable de la asignatura, oídos el profesorado responsable de la misma, los estudiantes afectados y cualquier otra instancia académica requerida por dicha Comisión, decidir sobre la



posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

CAPÍTULO V. EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN

Artículo 27. Conservación de las evidencias de evaluación

Los profesores conservarán todas las evidencias sobre las que basan su evaluación durante un año desde la fecha en la que las mismas se hayan celebrado. En los supuestos de petición de revisión deberán conservarse al menos durante un año desde que exista resolución firme.

CAPÍTULO VI. CALIFICACIONES. PUBLICACIÓN Y ACTAS

Artículo 28: Comunicación de los resultados de la evaluación

1. Cada estudiante recibirá información referida a los resultados alcanzados en la evaluación de su proceso de aprendizaje, incluidas las actividades propias de la evaluación continua, en los términos especificados en la guía docente.

2. Las calificaciones finales se publicarán al menos en un tablón de anuncios del Centro.

Artículo 29. Calificaciones finales

1. El estudiante debe ser evaluado y calificado, de acuerdo con lo que se especifica en la Guía Docente y según la normativa vigente.

2. Los resultados obtenidos por los estudiantes se expresan en las calificaciones numéricas de acuerdo con la escala establecida en el RD 1125/2003, de 5 de Septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del 5 por 100 de los estudiantes matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

3. A efectos de lo dispuesto por las presentes normas, se considerará superada una prueba o examen si se obtiene una calificación igual o superior a 5.0 aprobado.

Artículo 30. Publicación

1. Las calificaciones finales, tanto en forma literal como numérica, serán publicadas en un acta oficial debidamente tramitada. Las calificaciones del resto de actividades docentes incluidas en el sistema de evaluación, se notificarán con la suficiente publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 4/2007 de 12 de abril, no será preciso el consentimiento de los estudiantes para la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de sus conocimientos y competencias ni de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación.

Artículo 31. Actas provisionales

1. Tendrá la consideración de acta provisional cualquier documento, incluso virtual, que contenga calificaciones de cualquier prueba del sistema de evaluación.

2. Las actas provisionales con las calificaciones se publicarán dentro del mes siguiente a la finalización del periodo oficial establecido para la celebración de las pruebas finales.

La anterior norma será de aplicación incluso cuando el sistema de evaluación programado no requiera la realización de pruebas finales.

3. Las actas provisionales, indicarán el horario, lugar y fechas en el que los estudiantes podrán ser informados, si lo desean, sobre las calificaciones obtenidas mediante la revisión de sus actividades académicas y /o examen. Para ello se fijarán al menos dos fechas en días no correlativos en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de las actas provisionales.

4. En el caso de exámenes finales, estas actas tendrán carácter provisional durante los cuatro días hábiles siguientes, pasados los cuales, y una vez resueltas las revisiones a que hubiese lugar, se publicarán las actas definitivas.

5. Corresponde a la Dirección del Departamento velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 32. Actas definitivas

1. Las actas con las calificaciones de los exámenes finales y resto de actividades docentes incluidas en el sistema de evaluación, deberán tener carácter definitivo en los plazos máximos establecidos en el siguiente calendario:

a) 1ª Convocatoria de febrero: antes del veinte de marzo.

b) 1ª Convocatoria de junio: antes del veinte de julio.

c) 2ª Convocatoria : antes del comienzo del curso académico siguiente.

2. Las actas definitivas serán firmadas por los profesores responsables de la asignatura o, en su defecto, cuando por alguna causa esto no sea posible, por los Directores de Departamento correspondiente antes del plazo señalado en el apartado 1.

3. Las actas definitivas se archivarán y custodiarán en la Secretaría del Centro.

Artículo 33. Modificación de las actas definitivas

1. En el caso de que se apreciara algún error en las actas de calificaciones definitivas, su corrección requerirá inexcusablemente una autorización escrita del Director o del Secretario del Departamento. Si la corrección empeorase la situación del estudiante, la Secretaría del Centro notificará al interesado de la existencia del error para que, en el plazo de cinco días naturales, formule las alegaciones que tenga por convenientes. De no presentarse estas, o en caso de manifestar su conformidad el interesado, el Director o Secretario del Departamento autorizarán la corrección. Si el afectado formulase alegaciones contrarias, resolverá la Comisión de Docencia del Departamento y, en su defecto, del Centro. En todo caso las correcciones requerirán el visto bueno del Secretario del Centro correspondiente.

CAPITULO VII. REVISIÓN DE EXÁMENES Y PRUEBAS

Artículo 34. Revisión de las calificaciones contenidas en actas provisionales

Los estudiantes podrán solicitar información sobre la calificación obtenida, mediante revisión, en su presencia, de toda prueba, trabajo, práctica o examen, que estuviera contemplada en el sistema de evaluación, durante los plazos señalados en el artículo 31.3 de esta normativa y sin necesidad de cumplimentar ningún requisito de solicitud previa, salvo que el número de estudiantes lo justifique.

Artículo 35. Prohibición de disminución de las calificaciones en vía de revisión

En ningún caso se podrá disminuir la calificación de una prueba del sistema de evaluación por el ejercicio del derecho a la revisión de la misma, salvo en los casos en que se acredite un error aritmético o de hecho.

Artículo 36. Recursos ante la Comisión de Docencia

Contra incumplimientos relativos al sistema de evaluación que aparece en la Guía Docente excepto la calificación individual contenida en las actas provisionales o definitivas, podrán los estudiantes interponer recurso ante la Comisión de Docencia del Departamento, mediante la presentación de un escrito suficientemente razonado en el plazo de quince días hábiles desde la producción del hecho a recurrir. La Comisión resolverá y comunicará la decisión al interesado en el plazo de quince días hábiles oído el profesorado afectado, así como al Centro afectado por tal reclamación.



Artículo 37. Revisión de las calificaciones individuales contenidas en el acta

Las calificaciones individuales contenidas en las actas, pueden ser recurridas en apelación por los estudiantes, según el siguiente procedimiento:

a) Presentando un escrito razonado ante la Comisión de Docencia del Departamento en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la revisión a la que se refiere el art.34.

La solicitud deberá expresar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del solicitante, así como titulación, curso y grupo al que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita revisión de la calificación.

2. Lugar que se señale a efectos de notificaciones.

3. Acto cuya revisión se solicita.

4. Razón fundamentada de la solicitud.

5. Lugar, fecha y firma.

b) La Comisión de Docencia del Departamento dará traslado al profesorado responsable de la evaluación de la petición de revisión para que, en el plazo de dos días hábiles, remita copia del examen escrito, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión por parte del estudiante. Recibida esta documentación, la Comisión ordenará la admisión o no del recurso y, en su caso, la oportuna tramitación del mismo al Tribunal Cualificado de Evaluación, que resolverá la solicitud. El profesorado afectado que forme parte de la Comisión de Docencia, deberá abstenerse de participar en el proceso detallado en el artículo anterior.

c) El Tribunal Cualificado de Evaluación resolverá en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción del informe de la Comisión, teniendo en cuenta las alegaciones del profesor responsable de la evaluación y del estudiante en su escrito de petición, los criterios de evaluación hechos públicos por el profesor, así como cualquier otro asesoramiento que estime oportuno.

Artículo 38. Recursos frente a las decisiones del Tribunal Cualificado de Evaluación o de la Comisión de Docencia
Contra la resolución del Tribunal Cualificado de Evaluación en revisión de las calificaciones individuales se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en los plazos y formas que establece la legislación vigente, cuya resolución agota la vía administrativa. El mismo recurso se podrá interponer frente a la denegación de la Comisión de docencia de un Departamento de dar traslado de la solicitud de un estudiante al Tribunal Cualificado de Evaluación.

CAPÍTULO VIII. DE LOS TRIBUNALES DE EXÁMENES

Artículo 39. Examen ante el Tribunal Cualificado de Evaluación
Los estudiantes podrán examinarse ante un Tribunal Cualificado de Evaluación en convocatorias oficiales. El ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración fijada. Para la 2ª convocatoria del curso, los estudiantes podrán solicitar el ejercicio de este derecho en la misma solicitud que utilicen para la convocatoria de febrero o junio.

Artículo 40. Composición y nombramiento del Tribunal Cualificado de Evaluación

1. Los Tribunales Cualificados de Evaluación estarán compuestos por tres miembros titulares y tres suplentes, nombrados por la Junta del Centro, a propuesta de la Comisión de Docencia de éste, y oída la Comisión de Docencia de cada Departamento.

2. Los Tribunales serán nombrados en el mes de noviembre de cada curso académico para las distintas asignaturas del Plan de Estudios. En caso de que el profesor responsable de la asignatura sobre la que versa el examen sea miembro titular del Tribunal Cualificado, automáticamente pasará a formar parte del mismo uno de los suplentes.

Artículo 41. Contenido de la prueba y sistema de evaluación

1. A efectos de determinar el programa y el sistema de evaluación

de la prueba se estará a lo dispuesto en la Guía Docente de la asignatura aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente.

2. En caso de que en la Guía Docente de la asignatura se haya establecido la obligatoriedad de determinadas actividades evaluables, el tribunal podrá revisar las actividades realizadas por el estudiante. Si no las hubiera realizado durante el curso académico, el estudiante sólo podrá ser evaluado si tales prácticas pueden ser realizadas ante el Tribunal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento. No obstante, seguirán vigentes las disposiciones relativas a exámenes y evaluaciones previstas para los estudios de licenciaturas y diplomatura que se imparten en la Universidad de Huelva hasta que se extingan completamente por la implementación progresiva de los Grados.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación de Consejo de Gobierno y será de aplicación a las titulaciones de Grado que se impartan en la Universidad de Huelva, a partir del curso 2009-2010.

1.2.8 Reglamento de superación de requisitos de formación

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

PREÁMBULO

El Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, establece en su artículo 17, que "cuando se detecten carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, ésta quedará condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios". Los mencionados requisitos, que podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la asistencia a cursos tutelados, se realizarán a través de la universidad española o centro superior correspondiente, de libre elección por el solicitante, que tenga implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación.

Los criterios generales para la determinación y realización de los mencionados requisitos formativos complementarios han sido establecidos por Orden del Ministro de Educación y Ciencia, 1519/2006, de 11 de mayo (BOE de 19 de mayo), en la que se encomienda a las universidades la regulación de determinados extremos, fundamentalmente de carácter académico y procedimental.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA 18 diciembre 2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2009, acuerda el establecimiento de las siguientes normas:



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación a las solicitudes formuladas para la realización en la Universidad de Huelva, de requisitos formativos complementarios exigidos por el Ministerio de Educación para la homologación de títulos extranjeros de educación superior a las que se refiere la Orden ECI/1509/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Artículo 2. Tipos de requisitos formativos complementarios

1. Los requisitos formativos complementarios serán los establecidos para cada caso en la resolución dictada al efecto por el Ministerio de Educación, o el órgano en quien delegue. De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Real Decreto 285/2005, de 20 de febrero, la citada resolución deberá indicar de forma expresa las carencias de formación observadas que justifiquen la exigencia de dichos complementos de formación, así como los aspectos sobre los que éstos deberán versar.

2. Los mencionados requisitos formativos podrán consistir en:

- La superación de una prueba de aptitud.
- La realización de un período de prácticas.
- La realización de un proyecto o trabajo.
- La asistencia a cursos tutelados.

Artículo 3. Acreditación de la superación de los requisitos formativos complementarios

La completa y definitiva superación en la Universidad de Huelva de los requisitos formativos complementarios será acreditada mediante certificación específica expedida por el Secretario del Centro, con el Visto Bueno del Decano o Director. Será remitida copia de la misma al Vicerrectorado de Estudiantes y participación social, para su constancia.

CAPÍTULO II. NORMAS RELATIVAS A LA PRUEBA DE APTITUD

Artículo 4. Inicio del procedimiento

1. Cada curso académico, la Universidad de Huelva efectuará dos convocatorias, en los meses de junio y octubre respectivamente, para que los interesados puedan solicitar la realización de las pruebas de aptitud requeridas correspondientes a titulaciones totalmente implantadas en dicha Universidad.

2. En cada curso académico, la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se hará pública en el Tablón de Anuncios del Decanato de cada Centro, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha señalada para el inicio de las pruebas. Para mayor difusión, también podrá hacerse pública en la página Web y habrán de ser comunicadas al Servicio de Gestión Académica.

3. Los interesados deberán presentar una solicitud en los meses de abril y julio (para las convocatorias de junio y octubre, respectivamente) dirigida al Ilmo. Sr. Decano/Director del Centro de la Universidad de Huelva en el que se imparta el título cuya homologación se encuentra condicionada a la realización de los mencionados requisitos, solicitando la inscripción en las correspondientes pruebas, en un plazo que se hará público con la debida antelación. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán referidas a la siguiente convocatoria.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del mencionado Centro de la Universidad de Huelva, o en el Registro General de ésta, e ir acompañadas de una copia, y original para su cotejo, de la resolución a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de las presentes normas.

Artículo 5. Iniciación del procedimiento

1. Los Decanos o Directores de los respectivos centros serán los órganos competentes para resolver las solicitudes de realización de las pruebas de aptitud como requisitos formativos complementarios.

2. Las resoluciones de admisión indicarán la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como el plazo y procedimiento a

seguir para formalizar la correspondiente inscripción. Resuelta favorablemente la solicitud a la que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá proceder a la matriculación en Secretaría, y liquidación de las tasas oficiales aprobadas por la Junta de Andalucía, dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución. El abono de la tasa, dará derecho a la presentación por una vez a la prueba de aptitud.

3. Las resoluciones serán dictadas y notificadas a los interesados en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la Universidad de Huelva, y con una antelación de, al menos, treinta días naturales a la fecha de realización de las correspondientes pruebas.

4. Serán denegadas las solicitudes correspondientes a requisitos formativos exigidos con una antelación superior a cuatro años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Contenido de las pruebas

1. Las pruebas de aptitud consistirán en un examen sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a las materias troncales o contenidos formativos comunes indicados en la resolución del Ministerio de Educación que exija dicha prueba.

2. Las pruebas se ajustarán a los Programas específicos emitidos a tal efecto por los Departamentos, de todas las asignaturas troncales del Plan de Estudios. Estos programas estarán a disposición de los interesados a principios de cada curso académico en la Secretaría de cada Centro y en la página Web del mismo.

Artículo 7. Tribunal examinador

Con el fin de evaluar las mencionadas pruebas y una vez finalizado el plazo de inscripción para su realización, los Centros constituirán el correspondiente tribunal calificador para cada una de las titulaciones respecto de las que se vayan a celebrar dichas pruebas.

El Tribunal estará constituido por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en las pruebas de aptitud.

La elección de los cinco miembros titulares, así como de los suplentes, será realizada por el Decano, en cada curso académico, mediante sorteo público entre todos los profesores doctores vinculados a las materias troncales objeto de examen.

El Tribunal estará presidido por el Profesor de mayor categoría y antigüedad en el escalafón.

Actuará como Secretario el Profesor de menor antigüedad y categoría.

Los participantes en las pruebas serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 8. Valoración de las pruebas

El Tribunal evaluará y calificará la prueba, publicando una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados que se expresarán en términos de «apto» o «no apto». Si entre los miembros del Tribunal no hubiera ningún especialista de alguna materia o materias de las que se examinan los candidatos, el Presidente del Tribunal podrá requerir y remitir posteriormente los exámenes de dicha materia o materias, para su corrección, al miembro del equipo docente correspondiente que el Tribunal estime oportuno.

Artículo 9. Reclamaciones y Actas

La calificación provisional de los candidatos estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la misma, estableciéndose un plazo de diez días para formular posible reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Ordenación Académica del Centro. Resueltas las mismas o transcurrido el plazo sin haberlas efectuado, el Tribunal firmará el Acta definitiva. Un ejemplar quedará depositado en la Secretaría del Centro y otro será enviado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación para su incorporación en los respectivos expedientes.

Los interesados podrán solicitar que la Facultad les expida un certificado individual que acredite el resultado de sus pruebas, previo pago de los correspondientes precios públicos.



CAPÍTULO III. NORMAS RELATIVAS AL PERÍODO DE PRÁCTICAS

Artículo 10. Inicio del procedimiento

1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad de Huelva podrá efectuar una convocatoria para que los interesados puedan solicitar la realización del período de prácticas a cuya superación ha quedado condicionada la homologación de sus respectivos títulos extranjeros de educación superior, correspondientes a titulaciones totalmente implantadas en dicha Universidad.

2. La citada convocatoria podrá llevarse a cabo por el Decano o Director del Centro, mediante acuerdo de la Junta de Centro.

3. Los interesados deberán dirigirse, en un plazo de un mes desde que se efectúa la convocatoria, al Ilmo. Sr. Decano/Director del centro de la Universidad de Huelva en el que se imparte el título cuya homologación se encuentra condicionada a la realización de las citadas prácticas, solicitando la organización de éstas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento

1. Los Decanos o Directores de los respectivos centros serán los órganos competentes para resolver las solicitudes de realización de prácticas como requisitos formativos complementarios.

2. Las resoluciones de admisión indicarán el programa de desarrollo del período de prácticas, así como el plazo y procedimiento a seguir para formalizar la correspondiente inscripción.

3. Las resoluciones serán dictadas y notificadas a los interesados en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la Universidad de Huelva.

4. Serán denegadas las solicitudes correspondientes a requisitos formativos exigidos con una antelación superior a cuatro años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Características del período de prácticas

1. La realización de un período de prácticas tiene como objetivo conseguir que el titulado extranjero obtenga una formación integral que armonice los conocimientos académicos con los aspectos prácticos del entorno profesional relacionado con el título español cuya homologación se solicita.

2. El período de prácticas se desarrollará con arreglo a un programa cuya modalidad, duración y evaluación se determinará por acuerdo de la Junta del respectivo Centro de la Universidad de Huelva. En todo caso, la duración máxima del período de prácticas será de 500 horas.

3. Cuando el período de prácticas no vaya a desarrollarse en un centro propio de la Universidad de Huelva, dichas prácticas estarán bajo el amparo de un convenio con la Universidad de Huelva.

Artículo 13. Inscripción de los interesados

1. Los solicitantes que resulten admitidos deberán formalizar su inscripción en la Secretaría del respectivo centro, dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución.

2. La inscripción conllevará el pago de las tasas reglamentariamente fijadas al respecto, o en su defecto el precio público vigente en el momento de la inscripción para un crédito, multiplicado por el número de créditos equivalente al número total de horas de las correspondientes prácticas.

Artículo 14. Responsable del período de prácticas

1. La asignación previa, el seguimiento y la valoración del período de prácticas serán realizados por el Departamento que se determine en el acuerdo de la Junta de Centro por el que se aprueba el correspondiente programa. El citado Departamento nombrará de entre su profesorado un tutor con la misma formación de grado que el titulado extranjero.

2. Cuando el período de prácticas no se desarrolle en un centro propio de la Universidad de Huelva, el correspondiente Departamento designará, además, un tutor externo entre el personal de dicho centro, que deberá poseer al menos la misma formación de grado que el titulado extranjero.

Artículo 15. Evaluación y reclamaciones

1. El período de prácticas finalizará con una memoria o trabajo que deberá realizar el titulado extranjero y que valorará el tutor con la calificación de "apto" o "no apto".

2. Los solicitantes que no estén de acuerdo con la calificación obtenida podrán formular posibles reclamaciones en un plazo de diez días, que serán resueltas por la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

CAPÍTULO IV. NORMAS RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO O TRABAJO

Artículo 16. Inicio del procedimiento

1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad de Huelva podrá efectuar una convocatoria para que los interesados puedan solicitar la realización del proyecto o trabajo a cuya superación ha quedado condicionada la homologación de sus respectivos títulos extranjeros de educación superior, correspondientes a titulaciones totalmente implantadas en dicha Universidad.

2. La citada convocatoria podrá llevarse a cabo por el Decano o Director del Centro, mediante acuerdo de la Junta de Centro.

3. Los interesados deberán dirigirse en un plazo de un mes desde que se efectúa la convocatoria, al Ilmo. Sr. Decano/Director del centro de la Universidad de Huelva en el que se imparte el título cuya homologación se encuentra condicionada a la realización del citado proyecto o trabajo, solicitando su admisión.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro de la Universidad de Huelva, o en el Registro General de ésta, e ir acompañadas de una copia, y original para su cotejo, de la resolución a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de las presentes normas.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento

1. Los Decanos o Directores de los respectivos centros serán los órganos competentes para resolver las solicitudes de realización de proyectos o trabajos como requisitos formativos complementarios.

2. Las resoluciones de admisión indicarán las características del proyecto o trabajo a desarrollar, así como el plazo y procedimiento a seguir para formalizar la correspondiente inscripción.

3. Las resoluciones serán dictadas y notificadas a los interesados en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la Universidad de Huelva.

4. Serán denegadas las solicitudes correspondientes a requisitos formativos exigidos con una antelación superior a dos años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 18. Regulación específica de los proyectos o trabajos

1. El proyecto o trabajo deberá integrar las materias troncales o los contenidos formativos comunes, del título español respecto del cual se hubiera detectado las correspondientes deficiencias.

2. La Junta del respectivo Centro de la Universidad de Huelva establecerá la regulación específica relativa a la elaboración de los mencionados proyectos o trabajos. En cualquier caso, el proyecto o trabajo deberá iniciarse concluirse dentro de un mismo curso académico.

Artículo 19. Inscripción de los interesados

1. Los solicitantes que resulten admitidos deberán formalizar su inscripción en la Secretaría del respectivo centro, dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución.

2. La inscripción conllevará el pago del precio público reglamentariamente fijado al respecto, o en su defecto el precio público vigente en el momento de la inscripción, para la realización de proyectos fin de carrera.

Artículo 20. Evaluación y reclamaciones

1. El proyecto o trabajo será evaluado de acuerdo con el criterio establecido por el Centro. Recibirá la calificación de "apto" o "no apto".

2. Al término de cada curso académico, los Decanos o Directores de los respectivos Centros harán pública una relación de los interesados con las mencionadas calificaciones obtenidas por



éstos, al objeto de que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Los solicitantes que no estén de acuerdo con la calificación obtenida podrán formular posibles reclamaciones en un plazo de cinco días, que serán resueltas por la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

CAPÍTULO V. NORMAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA A CURSOS TUTELADOS

Artículo 21. Inicio del procedimiento

1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad de Huelva podrá efectuar una convocatoria para que los interesados puedan solicitar asistencia a cursos tutelados, a cuya superación ha quedado condicionada la homologación de sus respectivos títulos extranjeros de educación superior, correspondientes a titulaciones totalmente implantadas en dicha Universidad.
2. La citada convocatoria podrá llevarse a cabo por el Decano o Director del Centro, mediante acuerdo de la Junta de Centro.
3. Los interesados deberán, en el plazo de un mes desde que se produce la convocatoria, dirigirse al Ilmo. Sr. Decano/Director del centro de la Universidad de Huelva en el que se imparta el título cuya homologación se encuentra condicionada a la asistencia, seguimiento y en su caso superación de los cursos que procedan, solicitando su admisión.
4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del mencionado centro de la Universidad de Huelva, o en el Registro General de ésta, e ir acompañadas de una copia, y original para su cotejo, de la resolución a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de las presentes normas. Las resoluciones serán dictadas y notificadas a los interesados en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la Universidad de Huelva.

Artículo 22. Organización

1. La Universidad de Huelva podrá organizar cursos tutelados, de carácter individual o colectivo, que integren las materias troncales o los contenidos formativos comunes, a los que se haya condicionado la obtención de la homologación de un título extranjero.
2. La formalización de la matrícula en dichos cursos, así como los demás extremos inherentes a su realización, se establecerán por acuerdo de la Junta del Centro responsable de los mismos. En todo caso, la duración de un curso tutelado no será superior a la de un curso académico.
3. La matriculación en los mencionados cursos conllevará el pago del precio público reglamentariamente fijado al respecto, o en su defecto el precio público vigente en el momento de la matriculación, para un crédito de la respectiva titulación, multiplicado por el número de créditos correspondiente a los citados cursos en función del número de horas de éstos.

Artículo 23. Evaluación y reclamaciones

1. A la finalización de cada curso académico, el responsable del curso, hará pública una relación de los interesados con las mencionadas calificaciones obtenidas por éstos, en la que se especificará, en cada caso, la mención "apto" o "no apto" de las materias que lo integran, al objeto de que dichos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.
2. Los solicitantes que no estén de acuerdo con la calificación obtenida podrán formular posibles reclamaciones en un plazo de diez días, que serán resueltas por la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social, en coordinación con los Centros de la Universidad de Huelva, se elaborarán los modelos de impresos, previstos en las presentes normas, así como aquellas instrucciones que sean precisas para el mejor funcionamiento del proceso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Serán de aplicación las Disposición Adicionales séptima y octava del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007) que producen la modificación del Real Decreto 285/2004, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de los y estudios extranjeros de educación superior se modifica el apartado 5 del artículo 17 del mismo, redactado en los términos siguientes:

1. Cuando el interesado no supere los requisitos formativos complementarios exigidos en el plazo de cuatro años, a contar desde la notificación de la resolución, la homologación condicionada perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.
2. El plazo de cuatro años para la superación de los requisitos formativos complementarios se aplicará a todos los expedientes tramitados de acuerdo con el real decreto 285/2004, sobre los que no se hubiera dictado resolución en la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto (RD 1393/2007), con independencia de su fecha de iniciación.
3. En el caso de resoluciones de homologación, condicionadas a la superación de requisitos formativos complementarios, dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto (R.D. 1393/2007), si el plazo de dos años para la superación de los requisitos formativos complementarios no ha vencido el día de dicha entrada en vigor, se entenderá prorrogado hasta un total de cuatro años, a contar desde la notificación de la resolución. Si el plazo de dos años ya ha vencido antes de la entrada en vigor del presente real decreto, se entenderá concedido un nuevo plazo complementario de dos años para la superación de los requisitos formativos complementarios, a contar desde dicha entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, y será de aplicación a partir del comienzo del curso 2009/10, conforme al calendario oficial aprobado al efecto.

1.2.9. Reglamento de Permanencia y tipos de matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Grado

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

PREÁMBULO

La nueva estructura y gestión de las enseñanzas de Grado adaptadas al EEES hace necesario el establecimiento de unas normas específicas que regulen los aspectos novedosos de gestión referidos a las mismas. Estas normas pretenden compatibilizar el estudio del alumnado, con el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Sin perjuicio de que la experiencia de la implantación de los nuevos Grados requiera elaborar unas nuevas Normas de Matrícula e Ingreso, acordes con las nuevas titulaciones oficiales, es necesario adoptar mientras tanto determinadas decisiones en materia de matrícula, permanencia y convocatorias de los nuevos planes de estudios.

Como respuesta a la nueva legislación, se hace necesario establecer dos modalidades de matrícula, la de tiempo completo, y la de tiempo parcial que señala el Anexo 1 art.1.5 del RD 1393/2007, así como adaptar las exigencias a nivel de permanencia en las nuevas titulaciones.

Por ello, el Consejo Social de la Universidad de Huelva, a propuesta del Consejo de Gobierno, acordó aprobar el siguiente Reglamento sobre Permanencia y Tipos de Matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Grado.



En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 1. Tipos de matrícula

La Universidad de Huelva establece para las titulaciones de Grado las siguientes modalidades de matrícula:

a) Matrícula a Tiempo Completo. Es la modalidad estándar de matrícula. Los alumnos deberán matricularse en primer curso de 60 créditos. El resto de cursos formalizarán matrícula de entre 36 y 78 créditos.

b) Matrícula a Tiempo Parcial. Para alumnos que compatibilicen sus estudios, con alguna circunstancia personal. En primer curso deberán formalizar matrícula de entre 24 y 36 créditos. El resto de cursos, su matrícula no podrá superar 36 créditos.

ARTÍCULO 2. Procedimiento de matriculación a Tiempo Parcial

2.1. Cada Centro, establecerá, antes del inicio de la admisión de los estudiantes, el número de plazas de nuevo ingreso a tiempo parcial que podrán, como máximo, ser ofertadas.

2.2 Los estudiantes de nuevo ingreso, formalizarán matrícula de los créditos correspondientes a tiempo completo. En un plazo no superior a 5 días, desde que el estudiante realizó su matrícula, deberán solicitar poder matricularse a tiempo parcial, exponiendo y justificando las causas que motivan esta solicitud.

En caso de resolución favorable, el interesado, deberá modificar su matrícula, ajustando el número de créditos matriculado al de tiempo parcial.

2.3 Para estudiantes que no sean de nuevo ingreso, la solicitud de cambio, tanto de tiempo parcial a completo como al contrario, se formulará durante el periodo de matrícula. El alumno podrá automatricularse de los créditos que considere en función de si en el curso anterior ostentaba la condición de "a tiempo completo", o "a tiempo parcial", debiendo modificar su matrícula en caso de resolución estimatoria de cambio en su modalidad de matrícula. Podrán formularse un máximo de dos cambios en la situación inicial de matrícula durante el desarrollo de los estudios, no pudiendo realizarse durante el desarrollo del curso, sino en el plazo estipulado en este apartado.

En todo caso, no podrá sobrepasarse el límite máximo de créditos previstos para cada modalidad de matrícula contemplado en el artículo 1.

2.4. La Comisión de Ordenación Académica del Centro resolverá dicha solicitud, y publicará la misma a través del tablón de anuncios de la Facultad, pudiendo emplear también aquellos medios electrónicos que estime convenientes.

Contra la resolución de dichas solicitudes, el estudiante, podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

ARTÍCULO 3. Valoración de solicitudes

En caso de existir un número de solicitudes para formalizar matrícula como estudiante a tiempo parcial superior a las determinadas por la Universidad, el Centro responsable de la titulación, procederá a la ordenación de solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios:

1º Estudiantes con discapacidad física, sensorial o psíquica, reconocida oficialmente.

Deberá acreditarse documentalmente dicha condición, así como el grado y tipología de la misma, de cara a su valoración en caso de haber varios solicitantes.

2º Formar unidad familiar con menores o dependientes a su cargo, situación que deberá acreditarse documentalmente.

3º Estudiantes que estén trabajando. Para ello, deberá justificar documentalmente la relación laboral que posee.

4º Otras En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de plazas, y en igualdad de condiciones, se atenderá a la nota de acceso para la concesión de esta modalidad de matrícula.

ARTÍCULO 4. Número máximo de convocatorias

Los estudiantes tendrán derecho, según lo recogido en el Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, a 6 convocatorias por asignatura, ampliables en los supuestos recogidos en el artículo 64 de los citados Estatutos.

ARTÍCULO 5. Años de Permanencia

Los estudiantes matriculados a tiempo completo, podrán formalizar matrícula durante siete cursos académicos. Los estudiantes a tiempo parcial, dispondrán de diez cursos académicos para la finalización de sus estudios.

Esta limitación no se aplicará a quienes les reste un máximo de 30 créditos para finalizar estudios.

ARTÍCULO 6. Permanencia para estudiantes de nuevo ingreso

Para poder continuar matriculado en los estudios iniciados, los estudiantes deberán superar al menos 6 créditos de primer curso, independientemente del tipo de matrícula. No serán consideradas dentro de este cómputo aquellas asignaturas que sean reconocidas o convalidadas.

En el caso de incumplimiento de este requisito, el estudiante podrá solicitar a la Junta de Centro que, en atención a especiales circunstancias, conceda una matrícula extraordinaria para el curso siguiente.

Consumida esta matrícula extraordinaria sin éxito, o bien habiendo sido desestimada su petición, el estudiante podrá solicitar por una sola vez la admisión en otra titulación oficial de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Normas de Matrícula e Ingreso de grados para el correspondiente curso, podrán desarrollar aquellos aspectos técnicos relativos a este Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social, y será de aplicación a partir del comienzo del curso 2009/10, conforme al calendario oficial aprobado al efecto.

1.2.10. Reglamento y Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009 y modificado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009

PRÉAMBULO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, ha introducido importantes modificaciones en el régimen jurídico y distributivo del personal que presta servicios en las Universidades Públicas de Andalucía. En el Capítulo I del Título IX de la Ley, se recogen las referidas al profesorado, y en el Título X las que corresponden al Personal de Administración y Servicios. Con objeto de profundizar en las medidas contempladas en la citada ley, propiciando un desarrollo propio y armónico de todas las Universidades Públicas de Andalucía, el día 24 de septiembre de 2003, las organizaciones sindicales CC.OO., C.S.I.F. y U.G.T. y las Universidades Andaluzas, bajo la coordinación de las Consejerías de Educación y Ciencia firmaron el Acuerdo de Homologación de las Universidades Andaluzas. El Plan de Acción Social regula una serie de actuaciones que inciden en el aspecto social y asistencial que la Universidad de Huelva ofrece a sus empleados, relacionando las diversas modalidades de ayudas, que se han venido desarrollando y consolidando en los últimos años, así como otras de nueva creación. El presente Reglamento y Plan de Acción Social ha sido revisado y adaptado al citado Acuerdo y aprobado por la Comisión de Acción Social de la Universidad de Huelva del día 18 de junio de 2009 con el siguiente articulado:



ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El Gerente de la Universidad de Huelva, en ejercicio de las funciones conferidas y por delegación del Rector de la Universidad de Huelva y sin menoscabo de las competencias otorgadas a los órganos de representación legal y sindical, una vez debatido el Plan de Acción Social y la distribución de los distintos programas por la Comisión de Acción Social de la Universidad de Huelva, procederá a remitir para su publicación y general conocimiento de todo el colectivo de empleados de esta Universidad el presente texto normativo.
2. Tienen la consideración de Acción Social, todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que las Universidades de Andalucía adoptan, financian o prestan a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales, y en general promover el bienestar de aquellos.
3. Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.
4. Las ayudas de Acción Social, tendrán carácter subsidiario y por ello, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN

1. La Acción Social de la Universidad de Huelva, se estructura en dos grandes bloques en función de las condiciones para el acceso a la misma: conjunto de gastos de Capítulo I y conjunto de gastos de Capítulo VI.

La Universidad de Huelva, incluirá en su presupuesto una dotación anual para atender las distintas modalidades de Acción Social equivalente, al 15% de la masa salarial de Capítulo I y Capítulo VI.

2. Se establecen los siguientes porcentajes para cada tipo de ayuda:

- 2.1. Personal de la Universidad de Huelva, que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo I:
 - 38 % Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva y Universidades Públicas.
 - 1,3 % Indemnización por Fallecimiento.
 - 4 % Premio de Jubilación.
 - 8% Ayudas para Libros y Material Escolar.
 - 8% Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.
 - 2 % Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años.
 - 15% Ayudas por Tratamientos Médicos.
 - 2% Ayudas para discapacitados Físicas, Psíquicas o Sensoriales.
 - 3% Préstamos para Adquisición de la Primera Vivienda.
 - 18% Préstamos Reintegrables.
 - 0,7% Proyectos solidarios.

- 2.2 Personal de la Universidad de Huelva, que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo VI:

- 52 % Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva y Universidades Públicas.
- 11 % Ayudas para Libros y Material Escolar.
- 11 % Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.
- 3% Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años.
- 20% Ayudas por Tratamientos Médicos.
- 3% Ayudas para discapacitados Físicos, Psíquicos o Sensoriales.

3. Las Ayudas establecidas, serán minoradas en función del régimen de dedicación del personal, estableciéndose la siguiente equivalencia:

- Trabajador a Tiempo Completo: 100%
- Trabajador a Tiempo Parcial 6 horas: 75%
- Trabajador a Tiempo Parcial 5 horas: 62,5%
- Trabajador a Tiempo Parcial 4 horas: 50%
- Trabajador a Tiempo Parcial 3 horas: 37,5%
- Trabajador a Tiempo Parcial 2 horas: 25%

4. Finalizado el primer semestre de cada año, la Comisión de Acción Social, estudiará y valorará la redistribución de

remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades, incluyéndose en la redistribución, la aportación para el Plan de Pensiones de los empleados, llegado el caso de su creación.

ARTÍCULO 3.- MODALIDADES

Se establecen las siguientes modalidades de Acción Social:

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA 2

Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal, garantizando a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Modalidades que comprenden:

- Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva.

- Indemnización por fallecimiento del trabajador.

- Premio de Jubilación. Se equipara la jubilación a las situaciones de Incapacidad permanente absoluta y Gran Invalidez. Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad.

2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior, que serán efectuadas a través de las convocatorias públicas correspondientes y que se podrán clasificar en algunas de las siguientes áreas:

- Área Educativa.
- Área Asistencial.
- Área de Desarrollo y Bienestar Social.
- Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Podrá acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social el personal de la Universidad de Huelva que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo I y Capítulo VI de su presupuesto y cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes. Se considera asimilada a esta situación, la excedencia por cuidado de hijos o de familiares establecida en la legislación laboral y durante el primer año de dicha situación.

- b) Haber completado servicios, durante todo el año natural anterior a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán acogerse a las prestaciones de la Acción Social, el cónyuge (se entenderá por éste la persona a la que está unido el trabajador/a mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado de un registro oficial de parejas de hecho, expedido al efecto) e hijos menores de 28 años del empleado, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar y quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

3. También disfrutarán de este beneficio, los hijos menores de 28 años, a cargo del personal anteriormente citado en situación de jubilación forzosa, así como huérfanos de dicho personal fallecido, siempre que no tengan ingresos propios y hayan pasado a esa situación, en el transcurso del año de la convocatoria.

A los profesores o profesoras que soliciten la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, se aplicará lo recogido en el artículo 4 de la "Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva".

4. Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos, cuando coincida el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.

5. Podrán solicitar las ayudas contempladas en este Reglamento y Plan de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y con lo que se especifique en cada una de las modalidades de ayudas:

- a) Los profesores LOU: Eméritos, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Asociados, Colaboradores y Contratados Doctores que tengan una antigüedad ininterrumpida igual o superior a un año.



b) Los Profesores Asociados LRU, siempre que no tengan actividad retribuida fuera de la Universidad de Huelva, deberán presentar documentación acreditativa de que cumplen el requisito exigido.

c) El personal Funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios, el PAS de Carrera y PAS con Contrato Laboral Fijo al Servicio de la Universidad de Huelva, con una antigüedad igual o superior a un año ininterrumpido.

d) El personal con Contrato Laboral o nombramiento de interino, que se encuentre prestando servicio en la Universidad de Huelva con una antigüedad igual o superior a un año continuado a la fecha de finalización de las solicitudes y perciba los haberes con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad.

e) El Personal Contratado con cargo a Capítulo VI de los Presupuestos de la Universidad de Huelva, con una antigüedad igual o superior a dos años.

f) El cónyuge viudo/a y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas menores de 28 años con carácter general, siempre que el hecho causante se produzca e el año de la convocatoria.

g) El personal jubilado que haya prestado sus servicios en la Universidad de Huelva, y se haya producido su jubilación forzosa en la misma, así como sus cónyuges e hijos que convivan con aquél y a sus expensas, menores de 28 años con carácter general, siempre que el hecho causante se produzca en el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. En las modalidades de Acción Social no Automáticas, el criterio principal de asignación de ayudas, será la proporcionalidad inversa a la renta per cápita (RPC) del conjunto de declaraciones del IRPF de los integrantes de la familia, entre los miembros que la constituyan.

A estos efectos, el cálculo se hallará conforme al Real Decreto Anual que establezca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, los umbrales de renta y patrimonio familiar.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar, presente una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, este miembro computará según el porcentaje de su minusvalía, entre el 33% al 66% (como 1'5 miembros) y entre el 67% al 100% como 2 miembros).

2. La Renta per Cápita de la unidad familiar, será hallada a partir de los datos fiscales facilitados (o autorizados en caso de estar exentos) por el interesado y correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria en cuestión.

3. En el supuesto de separación o divorcio donde el hijo/a no apareciera en la declaración del IRPF del solicitante y se deba abonar pensión alimenticia, se computará ese hijo/a como 0'50 miembros, a efectos de renta per cápita.

4. Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para su hijo/a, se concederá la mitad de la misma a cada uno de ellos.

5. La no presentación de la documentación necesaria para el cálculo de la RPC, implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.

ARTÍCULO 6.- INCOMPATIBILIDAD

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. El personal afiliado a MUFACE, estará obligado a solicitar las ayudas ofertadas por dicho Organismo y, sólo en caso de que la cuantía de la ayuda concedida fuese inferior, podrá solicitarse la diferencia, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía. En el caso de que el cónyuge perteneciera al mismo organismo, deberá acreditarlo igualmente.

3. Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores, la indemnización por fallecimiento.

4. En el supuesto de que dos empleados universitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y Plan de Acción Social, tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá

causar derecho a favor de los mismos. Quedan excluidos por ser perceptores unipersonales, la Indemnización por Fallecimiento, Premio de Jubilación, Incapacidad Transitoria, así como la concesión de los anticipos que podrán ser solicitados independientemente por cada uno de los cónyuges.

ARTÍCULO 7.- FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concesión, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los interesados deberán presentar solicitud en modelo oficial, debidamente cumplimentado en el Registro General de la Universidad de Huelva, junto con la documentación exigida en la modalidad solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Carecen de validez los documentos aportados con enmiendas, tachaduras y aquellos que se presenten fuera de los plazos establecidos.

3. Los requisitos exigidos para las distintas ayudas, vendrán especificados en cada modalidad. En las modalidades para las que se solicite la declaración del IRPF y el solicitante esté exento de su presentación, se deberá adjuntar a la documentación el Anexo I (Modelo de autorización del interesado).

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

1. Se creará una Comisión de Acción Social de carácter paritaria, como órgano de control y de interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materias de Acción Social. Su régimen de funcionamiento se regulará en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.

2. La Comisión de Acción Social estará formada por:

- El Rector de la Universidad de Huelva, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.

- Tantos miembros como sean necesarios para conseguir la paridad, nombrados por el Rector.

- Presidente de la Junta de PDI Funcionario, Presidente del Comité de Empresa PDI Laboral, Presidente de la Junta del PAS Funcionario y el Presidente del Comité de Empresa del PAS Laboral.

- Los delegados sindicales presentes en la Universidad de Huelva, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto.

- El Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, será un funcionario de Gerencia, designado por el Rector, que levantará acta de las sesiones de la Comisión.

3. La Comisión de Acción Social, será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

- Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social.

- Elaboración de las propuestas y modificaciones de los Planes de Acción Social.

- Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.

- Conocer el informe de remisión anual al Rector.

- Proponer la distribución de los Fondos de Acción Social, de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.

- Proponer un Reglamento de Acción Social.

- Seguimiento de Acción Social Automática.

- Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el Reglamento de Acción Social.

4. La Comisión de Acción Social, será la encargada de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento y convocatorias que se deriven del mismo.



ARTÍCULO 10.- GESTIÓN DE LAS AYUDAS

1. La Gerencia, será el órgano encargado de administrar y gestionar los Fondos de Acción Social, sus funciones son:

- Recepcionar las solicitudes.
- Recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

- Publicar la convocatoria específica de cada modalidad de ayudas en la Página Web.

- Hacer un seguimiento del funcionamiento del Plan y la Concesión de Ayudas.

- Elevar anualmente informe de su actividad al Rector.

2. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y resolución provisional de las mismas por la Gerencia, que una vez ultimada la gestión, elevará a la Comisión de Acción Social para su conocimiento, la concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria y en este Reglamento.

3. En la modalidad de ayudas que así se especifique y en aquellas otras que el número de solicitudes lo aconseje, mediante Resolución de la Gerencia, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos, con las modificaciones a que hubiera lugar.

4. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social, podrá solicitar documentación relativa a los mismos.

5. El Presidente de la Comisión de Acción Social, comunicará a la Unidad de Retribuciones, las correspondientes relaciones de beneficiarios de ayudas para el abono de las mismas.

6. El abono de las ayudas concedidas, se efectuará ordinariamente por transferencia bancaria a la cuenta donde el solicitante tenga asignada su nómina, exceptuando los pagos de préstamos reintegrables y adquisición por primera vivienda que se efectuará por cheque o transferencia bancaria.

7. Las resoluciones de la Gerencia podrán ser recurridas ante el Rector de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. En el supuesto de que los beneficiarios cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases de cada ayuda, pero para su concesión exista limitación de crédito, debido al número excesivo de solicitantes con derecho a ayuda, para dirimir los posibles empates, se atenderá, con carácter general, a los siguientes criterios y por el orden establecido:

1- Importe de la Renta "per cápita".

2- Número de miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 11.- DESCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

A) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva.

A1.- Subvención de los precios públicos por servicios académicos de los estudios de 1º, 2º y 3º ciclo en las enseñanzas organizadas por la Universidad de Huelva, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales a que se refiere el artículo 35 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, así como los regulados en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en primera y segunda matrícula.

A los efectos de lo recogido en este apartado, así como los importes a compensar, se aplicará lo establecido en el Decreto 302/2009 de 14 de julio, por lo que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Master y Doctorado, se

actualiza el catálogo de enseñanzas universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de Títulos Oficiales, así como la estructura de los Centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2009/2010.

Quedan excluidos, los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar

A.2.- Excepcionalmente, quienes hayan superado los estudios conducentes a la obtención de un título de primer ciclo, se le subvencionarán los precios públicos de una titulación de segundo ciclo, cuando ésta esté relacionada con la que previamente le había sido subvencionada. El número total de créditos subvencionados, no superará la carga docente de un plan de estudios conducente a la obtención del título correspondiente a una licenciatura/Grado.

A.3.- Cuando se produzca coincidencia en un mismo nivel de estudios como consecuencia de cambio de titulación que el alumno venía cursando, se determinará el número de créditos subvencionados con anterioridad y el número restante no subvencionado para obtener el importe de la ayuda.

A.4.- En ningún caso, se subvencionarán asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios, para la obtención del título correspondiente.

A.5.- Para los estudios de Doctorado y Master Oficial, el importe máximo a compensar, será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el estudiante para superar el programa.

A.6.- La subvención concedida con cargo a esta partida, será incompatible con cualquier subvención, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familias numerosas de 1º categoría, en que la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada en este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

A.7.- Podrán solicitar esta ayuda, los contemplados en el apartado 5 del artículo 4 y cumplir los requisitos de participación señalados en el artículo 4 del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

A.8.- La solicitud de compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva, se realizará en los propios Centros y será coincidente con la matriculación oficial de las respectivas enseñanzas, precediéndose en el mismo acto a la compensación del pago.

Las Secretarías de los Centros para su comprobación, solicitarán a las distintas Unidades de Personal, relación nominal de los empleados que cumplen los requisitos para acogerse a dicha ayuda.

A.9.- Con posterioridad, las Secretarías de los Centros de la Universidad de Huelva, una vez concluido el plazo de matriculación oficial y los supuestos de ampliación y causas excepcionales, remitirán a Gerencia una relación nominal de las solicitudes, en la que conste: nombre, DNI del titular con la descripción de PAS o PDI, nombre completo del beneficiario e importe cubierto por el Fondo de Acción Social.

A.10.- En el caso que el beneficiario no sea el empleado, presentar documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el beneficiario.

A.11.- Disfrutarán asimismo de la compensación de la primera matrícula y por una sola vez, sólo los empleados de la Universidad de Huelva, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4 apartado 5 letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento, de las enseñanzas impartidas en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

A.12.- Queda expresamente excluido de esta modalidad:

a) Los Estudios propios de Postgrado no oficial de la Universidad de Huelva.

b) Aquellas otras enseñanzas, que impartidas por la Universidad, en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados anteriormente.

c) Los importes correspondientes a evaluaciones o pruebas, tramitación de títulos, servicios de secretaría y seguro escolar.

B) Indemnización por Fallecimiento



B.1.- Los herederos del trabajador reflejados en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c) y d) del presente Reglamento y Plan de Acción Social, recibirán en concepto de indemnización por fallecimiento, la cantidad de 6.000 €, incompatible con cualquier otro tipo de ayuda de la Universidad, o con el cobro del seguro cuya prima haya satisfecho total o parcialmente la Universidad por esta causa, siempre que sea de igual o superior importe.

B.2.- El trámite para la obtención de esta indemnización, se iniciará de oficio, y el importe será ingresado en la cuenta donde el trabajador tuviera su nómina.

C) Premio de Jubilación

C.1.- Se equipará la jubilación a las situaciones de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez.

C.2.- Se concederá un premio mínimo de 3.600 €, a todos los empleados universitarios reflejados en el artículo 4 del presente Reglamento, apartado 5, letras: a), b), c), y d), que dejen de prestar servicios en la Universidad de Huelva, por motivo de jubilación forzosa. Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad de Huelva. Este premio se incrementará en 1000 € por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia, con un máximo de 6.600 €.

En caso de optar por la jubilación voluntaria, la referencia a "jubilación forzosa" como condición para percibir el premio de jubilación, se entenderá cumplida cuando el interesado que optase por la jubilación voluntaria cumpla la edad que por Ley corresponda a la jubilación forzosa. Este premio podrá percibirse directamente por el beneficiario o sus herederos.

C.3.- El trámite para la obtención de esta indemnización, se iniciará de oficio, y el importe será ingresado en la cuenta donde el trabajador tuviera su nómina.

C.4.- A los empleados universitarios, que por Convenio Colectivo o MUFACE, reciban una prestación similar, se les abonará la diferencia que resulte de la cantidad que conceda esta Comisión y la cantidad que perciban por Convenio, en caso de que ésta sea inferior.

D) Complemento de Incapacidad Temporal

D.1.- El Acuerdo de Homologación de las Universidades Andaluzas, referente a la Incapacidad Temporal, contempla que esta prestación sea abonada dentro del capítulo de gastos de Acción Social de cada Universidad.

D.2.- Con cargo a este fondo, se completarán las percepciones que el trabajador/a acogido a Seguridad Social, perciba durante la situación de Incapacidad Temporal hasta el 100% de las retribuciones mensuales, mientras permanezca en esa situación.

D.3.- Se incluirá dentro del ámbito de la presente ayuda, las percepciones que se perciban durante la Licencia por Maternidad, hasta cubrir el 100% de las retribuciones mensuales de la trabajadora.

2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

Área Educativa

E) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en Universidades Públicas

E.1.- Esta modalidad consiste en la subvención de las cantidades ya satisfechas, en concepto de precios públicos por servicios académicos de los estudios de 1º, 2º y 3º ciclo de estudios, en las enseñanzas organizadas por las Universidades Públicas del territorio nacional, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales a que se refiere el artículo 35 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en primera y segunda matrícula. No se subvencionarán en esta modalidad, las enseñanzas que sean coincidentes con las impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en el caso que habiendo solicitado en primera opción estudios en la Universidad de Huelva y le sea denegada, le haya sido asignado otra Universidad. Quedan excluidos los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar.

E.2.- Excepcionalmente, quienes hayan superado los estudios conducentes a la obtención de un título de primer ciclo, se le subvencionarán los precios públicos de una titulación de segundo ciclo, cuando ésta esté relacionada con la que previamente le había sido subvencionada. El número total de créditos

subvencionados, no superará la carga docente de un plan de estudios conducente a la obtención del título correspondiente a una licenciatura/Grado.

E.3.- Cuando se produzca coincidencia en un mismo nivel de estudios como consecuencia de cambio de titulación que el alumno venía cursando, se determinará el número de créditos subvencionados con anterioridad y el número restante no subvencionado, para obtener el importe de la ayuda.

E.4.- En ningún caso, se subvencionarán asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos, que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

E.5.- Para los estudios de Doctorado y Master Oficial, el importe máximo a compensar será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el doctorando para superar el programa.

E.6.- La subvención concedida con cargo a esta partida, será incompatible con cualquier subvención, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familias numerosas de 1º categoría, en que la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada en este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

E.7.- Podrán solicitar esta ayuda los contemplados en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) y cumplir los requisitos de participación señalados en el artículo 4 del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

E.8.- Los interesados, deberán presentar solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentado, en el Registro General de la Universidad, acompañando obligatoriamente de:

- Documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el estudiante.

- Fotocopia compulsada del impreso de matrícula que genera el derecho a la ayuda y del resguardo de ingreso de liquidación de precios públicos. El impreso de matrícula deberá detallar el número de asignaturas o cursos de doctorado en primera o segunda matrícula, así como el importe de las mismas. Si estos datos no constaran, se acreditan con un certificado de la Universidad correspondiente. En el supuesto de haber abonado el importe de la matrícula en varios plazos, se deberá adjuntar impresos de liquidación de precios públicos de todos ellos.

- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

E.9.- Los beneficiarios, que por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio con carácter general, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este acuerdo cuando aquellas les sean denegadas.

E.10.- El plazo de presentación de solicitudes en una única convocatoria, será coincidente con la matriculación oficial de las respectivas enseñanzas y finaliza el 31 de mayo de cada año.

E.11.- Queda expresamente excluido de esta modalidad:

a) Los Estudios Propios de Postgrado no oficial de las Universidades Públicas.

b) Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades Públicas en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados anteriormente.

c) Las que inicie el beneficiario como consecuencia del abandono de otros estudios de igual nivel por no haber superado ninguna asignatura y por la ya hubiera disfrutado de ayuda.

d) Universidades Privadas y Universidades Extranjeras.

F) Ayudas para Libros y Material Escolar

F.1.- Esta modalidad de Ayuda, consistirá en una ayuda económica de hasta 200 € para Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Módulo de Grado Medio y Superior, Escuela Oficial de Idiomas y Títulos Superiores no Universitarios, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto o material escolar del curso académico inmediatamente anterior, para hijos del personal de la



Universidad de Huelva, contemplado en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

F.2.- En caso de simultaneidad de estudios, sólo se concederá una ayuda por beneficiario.

F.3.- No se concederán ayudas a los alumnos que repitan curso.

F.4.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

F.5.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.

- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo, de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

- Modelo C cumplimentado (certificado del Centro donde estén matriculados los hijos).

F.6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la primera quincena de octubre de cada año.

F.7.- En cualquier momento del procedimiento se requerirán de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

F.8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

F.9.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

F.10.- Las adjudicaciones de las Ayudas, se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA

NIVEL - CUANTÍA

Hasta 6.500 €: 200 €

Desde 6.501 hasta 9.500 €: 180 €

Desde 9.501 € hasta 12.500 €: 140 €

Más de 12.501 €: 100 €

Área Asistencial

G) Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años

G.1.- Se concederá ayuda para cuidado de hijos menores de tres años al 1 de octubre de cada año, de los empleados recogidos en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

G.2.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

G.3.- Las cuantías de las ayudas se ajustarán a la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA

Nivel - Cuantía

Hasta 6.500 €: 525 €

Desde 6.501 hasta 9.500 €: 461 €

Desde 9.501 hasta 12.500 €: 402 €

Más de 12.501 €: 262 €

G.4.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.

- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

G.5.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la primera quincena de octubre de cada año.

G.6.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

G.7.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

G.8.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

H) Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.

H.1.- Se concederá ayuda para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva, a los empleados recogidos en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento y Plan de Acción Social

H.2.- Esta modalidad de Ayuda estará compuesta por:

- 30% distribuido linealmente para todos los miembros de la comunidad universitaria por aportación de la empresa adjudicataria.

- Hasta un 20% a cargo del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva.

Las cuantías de estas Ayudas, se ajustarán a la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA

Nivel - Porcentaje

Hasta 6.500 €: 20 %

Desde 6.501 hasta 9.500 €: 15 %

Desde 9.501 € hasta 12.500 €: 10 %

Más de 12.501 €: 5%

H.3.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.

- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

- Fotocopia del impreso de formalización de matrícula de la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.

H.4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, la primera quincena de octubre de cada año.

H.5.- En cualquier momento del procedimiento, se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

H.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicará los listados



provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

H.7.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

I) Ayudas por Tratamientos Médicos

I.1.- Subvención parcial de los gastos contraídos en el año anterior, en razón de tratamientos médicos odontológicos, oculares, ortopédicos y auditivos, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

I.2.- Tipos de Ayuda:

Oftalmológicas: Prótesis oculares: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas.

Odontológicas: Prótesis bucodentales, implantes osteointegrados, Ortodoncia, Cirugía oral o maxilofacial, endodoncias, obturaciones o empastes, gingivectomías, tractectomías, radiografías intrabucuales, fluoroterapia, higiene dental.

Otorrinolaringológicas: Prótesis, audífonos, aparato de fonación.

Ortopédicas: Prótesis ortopédicas.

Tratamientos: Psicológicos o Psiquiátricos, rehabilitación de personas que padezcan alcoholismo y otras drogodependencias, intervenciones de oftalmología (miopía, astigmatismo), recibidos en el año anterior.

Estas ayudas se concederán por sólo una vez y requerirán la prescripción de un facultativo especialista, que acredite la necesidad de la solicitud propuesta.

I.3.- La Comisión de Acción Social, podrá incluir otras modalidades que no hayan sido contempladas expresamente en esta convocatoria, para su concesión.

I.4.- La cuantía de la ayuda total por familia, será la que resulte de aplicar el porcentaje según el nivel de renta per cápita acumulado, dentro de los porcentajes de la siguiente tabla, hasta un máximo de 600 €.

RENTA PER CAPITA

NIVEL - CUANTÍA

Hasta 6.500 €: 100% sobre el gasto contraído

Desde 6.501 hasta 9.500 €: 80% sobre el gasto contraído

Desde 9.501 € hasta 12.500 €: 50% sobre el gasto contraído

Más de 12.501 €: 30% sobre el gasto contraído

I.5.- Podrán solicitar estas ayudas los señalados en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e), del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

I.6.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios miembros de la unidad familiar en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

I.7.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Factura original expedida el año anterior con nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien lo expida (no se aceptan facturas emitidas de otros países), importe y fecha en que se ha hecho efectivo y nombre de la persona quien recibe el tratamiento y especificación del mismo.

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F.), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.

- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

I.8.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y

acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la segunda quincena de enero de cada año.

I.9.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

I.10.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

I.11.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

J) Ayudas para discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales

J.1.- Esta Ayuda está destinada a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los discapacitados a cargo del empleado (sólo para cónyuge e hijos) recogidos en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e), como compensación de los servicios de tratamientos, rehabilitación, asistencia especializada como consecuencia de las deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, movilidad y comunicación, no cubiertas por el Régimen General de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

J.2.- Quedan excluidos, los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de "Ayudas por Tratamientos Médicos".

J.3.- Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

J.4.- La cuantía subvencionada sobre el gasto justificado, se ajustará a los niveles de renta representados en la siguiente tabla, con un máximo de 3.000 € por beneficiario.

RENTA PER CAPITA

Nivel - Cuantía

Hasta 6.500 €: 100% sobre el gasto contraído

Desde 6.501 hasta 9.500 €: 80 % sobre el gasto contraído

Desde 9.501 hasta 12.500 €: 50 % sobre el gasto contraído

Más de 12.501: 30 % sobre el gasto contraído

J.5.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia donde figuren los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia del documento de afiliación a la seguridad social o mutualidad del beneficiario de la ayuda.

- Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de minusvalía, emitido por el Centro Base de Minusválidos.

- Informe del médico especialista con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar las minusvalías.

- Facturas originales detalladas de los gastos realizados durante el año anterior, donde figuren el nombre y DNI del beneficiario. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, sello, CIF/NIF, fecha, firma y concepto por el que se expiden.

- Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.

J.6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la segunda quincena de enero de cada año.

J.7.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

J.8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la



correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Así mismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Área de Anticipo Reintegrable/Préstamos

K) Prestamos para Adquisición de la Primera Vivienda

K.1.- Esta modalidad consiste en una ayuda económica de 8.000 €, a percibir por una sola vez y reintegrable hasta 48 plazos mensuales, sin interés, a partir de la concesión del mismo, destinada a la adquisición de la primera vivienda.

K.2.- Podrá resultar beneficiario el personal fijo de la Universidad de Huelva.

K.3.- La vivienda deberá estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud. Deberá aportarse la documentación del Catastro que certifique la no posesión de otra vivienda por parte del trabajador y su cónyuge o pareja, completada por una declaración jurada y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública o escritura de préstamo hipotecario durante el año anterior.

K.4.- En caso de autoconstrucción de la vivienda inexcusablemente deberá aportarse la documentación del catastro que certifique la no posesión de otra vivienda del trabajador y su cónyuge o pareja, completada por una declaración jurada y escritura de obra nueva de la misma o escritura de préstamo hipotecario, no aceptándose escritura de compra-venta del terreno ni certificaciones o licencias de obras.

K.5.- Este programa es incompatible con el de Préstamos Reintegrables.

K.6.- En los casos de matrimonios o parejas en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

K.7.- En caso de excedencia, jubilación, cese, comisión de servicio, servicios especiales, o cualquier otra análoga, se habrá de proceder a la liquidación total del préstamo.

K.8.- Las solicitudes se recogerán en la Unidad de Retribuciones y posteriormente se entregarán en el Registro General de la Universidad, durante la 1ª quincena del mes de enero de cada año.

L) Préstamos Reintegrables

L.1.- Podrá solicitar estos préstamos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias de la partida aplicada a tal fin, todo el colectivo de empleados fijos de la Universidad de Huelva. Serán reintegrados, en el número de plazos comprendidos entre la fecha de concesión y las siguientes mensualidades:

- 1.000 € reintegrables en 12 mensualidades.

- 3.000 € reintegrables en 24 mensualidades.

L.2.- El personal beneficiario de préstamos reintegrables, podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la duración del mismo, la cantidad pendiente de amortización.

L.3.- No podrá solicitarse nuevamente anticipos, hasta satisfacer el total del capital pendiente.

L.4.- En caso de cese por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, el beneficiario, queda obligado a la liquidación total de la cantidad de reintegro.

L.5.- La ayuda es incompatible con la de Préstamo por Adquisición de Primera Vivienda para ambos miembros de la pareja y con cualquier otra prestación concedida por las Administraciones Públicas que suponga retención mensual en nómina.

L.6.- Los beneficiarios tienen a disposición las solicitudes en la Unidad de Retribuciones, que deberán ser entregadas en el Registro General de la Universidad, durante los días 1 al 5 de cada mes y serán concedidos en la primera quincena del mes en que se haya solicitado.

Si en el plazo solicitado, no hubiese disponibilidad presupuestaria, deberán tramitarse nuevamente.

L.7.- Quedan expresamente excluidas, aquellas peticiones realizadas fuera de los plazos establecidos.

M) Situaciones extraordinarias e imprevistas

La Comisión de Acción Social atenderá en este apartado, extraordinariamente, Ayudas para los empleados que se encuentren en situaciones que, por su carácter especial, así lo requieran.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN TRIBUTARIO

Las ayudas que así lo determinen las Leyes, estarán sujetas al tratamiento fiscal que las mismas indiquen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayuda presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tanto las Ayudas relacionadas en los diferentes apartados, como los tramos de renta per cápita, habrán de revisarse anualmente, incrementándose como mínimo el porcentaje establecido en los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Del Fondo de Acción Social, se destinará un 0'7% a proyectos solidarios determinados por la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los sobrantes de las partidas asignadas en Acción Social, será integradas para el ejercicio siguiente, incluyéndose la aportación para el Plan de Pensiones de los empleados, llegado el caso de su creación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento y Plan de Acción Social deroga al anterior y a cualquier otra disposición de igual o inferior rango contraria a las disposiciones del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Acción Social entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ADENDA A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN EL TEXTO DEL REGLAMENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009

Como complemento a la modificación de los artículos 4 y 11 del Reglamento de Acción Social de la Universidad de Huelva y sin perjuicio de la redacción actual, se aclara la interpretación de la letra de los preceptos referidos en el sentido siguiente:

La referencia a "jubilación forzosa" se entenderá sin perjuicio de que el premio de jubilación pueda percibirse en un momento posterior a la edad a que ésta corresponda por Ley, para el personal docente interesado o sus herederos, en caso de acogerse a la modalidad de jubilación voluntaria.

1.2.11. Normativa de régimen interno de la comisión técnica de biblioteca de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2009

Artículo primero. Definición y funciones.

1. La Comisión Técnica de Biblioteca se constituye como un órgano consultivo y asesor a la Dirección de la Biblioteca Universitaria y a la Comisión General de Biblioteca.

2. Como órgano de apoyo a la Dirección de la Biblioteca Universitaria, tratará todos los asuntos que la Dirección le proponga para su estudio y debate, en pro de crear políticas de coordinación y planificación bibliotecaria.

3. Como órgano de apoyo a la Comisión General de Biblioteca, actuará con carácter consultivo, y en la elaboración de los documentos (normativas internas, informes,...) necesarios para el buen funcionamiento de la Biblioteca Universitaria.

4. La Comisión Técnica de Biblioteca se regirá por esta Normativa de Régimen Interno, y normas que sean de aplicación.



5. Cualquier aspecto relativo a los miembros de esta Comisión Técnica, no desarrollado en esta Normativa de Régimen Interno, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

6. Cuando la Comisión General de Biblioteca desee la consulta a esta Comisión se lo comunicará previamente a la Dirección de la Biblioteca Universitaria para que efectúe la convocatoria inicial de la misma sobre el asunto que se plantee.

Artículo segundo. Composición y nombramiento.

1. La Comisión Técnica de Biblioteca estará compuesta por:

- La persona que ocupe el puesto de Dirección de la Biblioteca, que ocupará la Presidencia de las misma.
- Las personas que ocupen los puestos de Direcciones de Área.
- Dos miembros del personal funcionario bibliotecario, elegido por y de entre sus miembros, por un período de cuatro años.
- Tres miembros del personal laboral bibliotecario, elegido por y de entre sus miembros, por un período de cuatro años.

2. Así mismo podrán asistir a las sesiones de la Comisión Técnica de Biblioteca toda aquella persona que se considere oportuno, en calidad de perito, con voz pero sin voto, para tratar asuntos específicos que así lo requirieran.

Artículo tercero. Funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión estará presidida por la persona que ocupe la Dirección de la Biblioteca.

2. La modalidad de funcionamiento será por medio de sesiones ordinarias o extraordinarias:

- Las sesiones ordinarias se celebrarán 4 veces al año.
- Las sesiones extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Presidente/a, o por petición de un tercio de sus miembros

3. La convocatoria será redactada por la Presidencia haciendo constar el orden del día y ruegos y preguntas, siendo enviada por la Secretaría. Así mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación definitiva. La convocatoria habrá de ser difundida con una antelación de 48 horas, si bien este plazo se podrá disminuir si el tema a tratar, o por otra motivación justificada, tuviese carácter de urgencia.

4. El acta será redactada por la Secretaría de la Comisión, ocupada por una persona nombrada de entre los miembros de la Comisión Técnica.

5. El procedimiento de aprobación de los supuestos planteados será de tipo consultivo y asesor, si bien la Presidencia podrá solicitar la votación de algunos de los mismos, para ello el voto será público y, en caso de empate, el voto de la Presidencia tendrá carácter de calidad o dirimente.

Disposición final

La presente Normativa de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.2.12. Normativa de préstamo de la Biblioteca de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2009

PREÁMBULO

El servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad de Huelva tiene como finalidad permitir que cualquier usuario de la misma pueda disponer de un determinado número de documentos durante un período limitado de tiempo, fuera del recinto de la biblioteca, quedando registrada esta transacción en el sistema automatizado de la biblioteca.

La conveniencia de establecer una normativa de préstamo se fundamenta en la necesidad de fijar unos criterios para el buen uso de este servicio, lo que permitirá que la accesibilidad a los fondos, por parte de todos y sin perjuicio de nadie, quede garantizada en la mayor medida posible.

La buena conservación de los libros y otros soportes, tanto por parte del personal de la Biblioteca como de los usuarios, favorece una mejor y más larga consulta de los fondos; asimismo, el buen

uso de las instalaciones de la Biblioteca ayudará a crear un ambiente favorable para la lectura.

En definitiva, la Biblioteca deberá armonizar la conservación de sus fondos, como uno de los bienes más preciados de la Universidad, con la satisfacción de las necesidades docentes, discentes, de investigación y de ocio.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos de esta norma, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 1. USUARIOS

Se consideran usuarios de la Biblioteca Universitaria de Huelva:

- El personal docente e investigador de la Universidad de Huelva.
- Los estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva.
- El personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva.
- Los becarios de cualquier procedencia que estén disfrutando de una beca en la Universidad de Huelva.
- Profesores y alumnos visitantes de otras Universidades o Instituciones.
- Los miembros de otras Instituciones o Entidades con las que la Universidad de Huelva hubiese establecido algún tipo de convenio en el que se mencione la prestación de servicios bibliotecarios.
- Cualquier otra persona que, sin tener una vinculación directa con la Universidad de Huelva, manifieste un interés legítimo hacia la investigación y el desarrollo social y cultural, ateniéndose siempre a las condiciones que la Universidad de Huelva establezca.

ARTÍCULO 2. ACCESO AL SERVICIO DE PRÉSTAMO

Para hacer uso del servicio de préstamo, todo usuario habrá de poseer la TUO (Tarjeta Universitaria Onubense) o, en su defecto, cualquier documento acreditativo (personal e intransferible) que justifique su condición de usuario, e identificarse con él. En caso de que el usuario no pudiera desplazarse a la Biblioteca para realizar préstamos, recoger reservas o hacer renovaciones personalmente, podrá autorizar a una persona por medio de un escrito firmado y fotocopia de su DNI, o mediante cualquier otro mecanismo que la Biblioteca establezca.

Para la consulta en sala podrá requerirse al usuario la presentación de la TUO o del documento acreditativo correspondiente.

ARTÍCULO 3. FONDOS EXCLUIDOS DE PRÉSTAMO

Debido a medidas de conservación, preservación, accesibilidad o difusión de los fondos de la Biblioteca, algunos de ellos habrán de ser excluidos del préstamo. Con carácter general quedan excluidos del préstamo:

- Manuscritos, incunables, libros raros y preciosos y, en general, todas aquellas obras que tengan una antigüedad superior a los 100 años.
- Obras de referencia, tales como enciclopedias, diccionarios, anuarios, atlas, mapas y planos, obras de consulta, repertorios bibliográficos y similares.
- Publicaciones periódicas y revistas científicas de cualquier índole.
- Todos aquellos que posean un singular valor por sus características tipográficas, de encuadernación, ilustraciones o edición.
- Aquellos manuales que, temporal o definitivamente, se considere que no deban salir de la Biblioteca.
- El depósito de las publicaciones de la Universidad de Huelva.
- Las Tesis Doctorales leídas en la Universidad de Huelva, Tesinas, Trabajos de Investigación, Memorias, Proyectos y similares, que no hayan sido editados ni tengan autorizada documentalmen te su difusión.



h. Los microformatos, discos de vinilo, material cartográfico, material fotográfico y cualquier otro material que por la difícil manipulación o por la fragilidad de su soporte se considere que deba estar excluido del préstamo.

i. Todas aquellas obras que, sin pertenecer a ninguna de las anteriores categorías, la Dirección de la Biblioteca considere oportuno excluir del préstamo.

Las obras excluidas de préstamo podrán consultarse en las salas de lectura.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE PRÉSTAMO

A efectos de préstamo se establecen las siguientes modalidades:

a. Préstamo individual. Se efectúa al usuario individualmente en la cantidad y plazos reglamentados.

b. Préstamo en depósito. Es el que, por necesidades funcionales y de gestión muy concretas, requiere la ubicación permanente en Laboratorios, Servicios y otras Unidades Administrativas, de un fondo constituido exclusivamente por enciclopedias, diccionarios, guías de uso, y legislación, siempre y cuando hayan sido adquiridas con cargo al presupuesto de la unidad de gasto solicitante. Las solicitudes de préstamos de este tipo irán dirigidas a la Dirección de la Biblioteca, y firmadas por la persona Responsable de la Unidad correspondiente, que a todos los efectos será responsable del préstamo. La autorización de este tipo de préstamos corresponderá a la Dirección de la Biblioteca. Los fondos acogidos a esta modalidad de préstamo deberán ubicarse en las dependencias del Laboratorio, Servicio o Unidad Administrativa.

c. Préstamo especial por docencia/investigación. Es el que, por necesidades de docencia y/o investigación, requiere la ubicación temporal (durante un período máximo de diez años) en Departamentos, y Grupos de Investigación, de un número ilimitado de obras, siempre y cuando éstas hayan sido adquiridas con cargo al presupuesto del Departamento, Grupo de Investigación o Biblioteca. Las solicitudes de préstamos de este tipo irán dirigidas a la Dirección de la Biblioteca, y firmadas por la persona que ocupe la Dirección del Departamento, o Grupo de Investigación, que a todos los efectos será responsable del préstamo. La autorización de este tipo de préstamos corresponderá a la Dirección de la Biblioteca. Los fondos acogidos a esta modalidad de préstamo deberán ubicarse en las dependencias del Departamento o Grupo de Investigación. Figurarán en el catálogo de la Biblioteca, y serán susceptibles de reserva y préstamo por cualquier otro miembro de la comunidad universitaria. Ante una reserva, la Biblioteca comunicará al responsable del préstamo la devolución de la misma. Una vez finalizado el préstamo al otro usuario, la Biblioteca volverá a comunicar al Departamento o Grupo de Investigación la disponibilidad de la obra. Cada dos años, la Biblioteca enviará una notificación al responsable del préstamo con objeto de actualizar el mismo, bien devolviendo aquellas obras que ya hayan dejado de utilizarse, bien para renovar los fondos que sigan siendo de interés. La renovación será realizada por la Biblioteca. Una vez vencido el período de diez años, podrá volver a solicitar el préstamo por otro período similar.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE OBRAS PRESTABLES Y DURACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

Dependiendo de la modalidad de préstamo y tipo de usuario, el número de obras prestables y la duración de los préstamos se fijarán conforme a la siguiente tabla:

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-004.pdf>

ARTÍCULO 6. RENOVACIONES

Los documentos en préstamo podrán renovarse, siempre y cuando no hayan sido reservados por otro usuario (para el servicio de reserva, véase el siguiente artículo), el usuario no esté sancionado, y no se hayan agotado el número de renovaciones permitidas (9 renovaciones). La renovación no podrá realizarse una vez vencido el préstamo. Los períodos de renovación serán iguales a los del préstamo inicial, contados a partir del día de la renovación.

El usuario puede realizar la renovación en los mostradores de préstamo, por teléfono, por correo electrónico, o a través de

Internet. Si realiza la renovación por teléfono o correo electrónico, deberá facilitar su DNI (o pasaporte) y los códigos de barras de los documentos que desea renovar. La imposibilidad de renovación a través de Internet no exime de la devolución de los documentos en la fecha de su vencimiento, ni de la sanción que pudiera corresponder en caso de retraso en la devolución.

ARTÍCULO 7. RESERVAS

Se establece un servicio mediante el que un usuario podrá reservar un documento que se encuentre prestado, teniendo prioridad para su consulta o préstamo una vez que éste sea devuelto.

Para ello se seguirán los siguientes pasos y requisitos:

a. Todo usuario podrá solicitar la reserva de una obra para su consulta en sala o para un préstamo, siempre y cuando no esté sancionado por la Biblioteca.

b. El máximo de reservas que de forma simultánea podrá realizar un usuario será de tres.

c. Una vez efectuada la devolución de la obra, la Biblioteca avisará al peticionario. La reserva mantendrá su vigencia durante 48 horas. Si quien reservó la obra no efectuase en ese período su consulta o retirada en préstamo, la reserva pasará al siguiente peticionario, y así sucesivamente.

d. Si la obra objeto de reserva se hallaba prestada por un plazo superior a un mes, el usuario que disfrutara de su préstamo habrá de devolverla pasado el primer mes, lo que le será indicado por parte del personal de la Biblioteca a través de los cauces habituales. Si el usuario lo desea, podrá hacer una reserva sobre la obra en el momento de su devolución, al objeto de pasar a la lista de reserva.

ARTÍCULO 8. AVISOS

La Biblioteca enviará a los usuarios avisos relacionados con sus préstamos, reservas y renovaciones, a través de los cauces establecidos. De esta forma notificará al usuario, con la suficiente antelación, el vencimiento del plazo del préstamo (excepto en los períodos de préstamo inferiores a 14 días). La no recepción de estos avisos no exime del cumplimiento de la presente Normativa.

ARTÍCULO 9. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRÉSTAMO

Para un buen funcionamiento del servicio de préstamo de la Biblioteca Universitaria, el usuario deberá devolver los fondos en el plazo establecido y en las mismas condiciones en que le fueron entregados. De ahí surge la necesidad de una normativa que contemple los efectos derivados de la utilización indebida del servicio de préstamo por parte de los usuarios. Sin perjuicio de que la Biblioteca pueda tomar en casos muy particulares cuantas medidas administrativas y legales puedan seguirse de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente, se establecen como norma general las siguientes medidas:

A) Retraso en la devolución.

Los usuarios que soliciten un documento en préstamo asumen la responsabilidad de devolver o renovar el material dentro del plazo establecido. El retraso en la devolución del material tendrá como efecto la suspensión del derecho a préstamo por un número de días acorde con el tiempo de demora y número de obras prestadas. La desautorización para la utilización del servicio de préstamo será de un día por cada día de demora en cada ejemplar (acumulables).

Cuando el usuario no proceda a la devolución de las obras prestadas, la suspensión de los derechos de usuario del servicio de préstamo será indefinida, hasta tanto la devolución no se produzca. Una vez devueltos los documentos se aplicará la sanción que corresponda, que no podrá ser superior a seis meses.

B) Hurto o daños deliberados.

En caso de hurto o daños deliberados de los fondos o del material de la Biblioteca, se impondrá un año de sanción, sin perjuicio de la apertura de expediente disciplinario por parte de la autoridad académica.

C) Pérdida o deterioro grave.

En caso de deterioro grave o pérdida del ejemplar, el usuario deberá reponer la misma obra u otra de características similares



(siempre con el asesoramiento de la Biblioteca), además de la suspensión del derecho a préstamo mientras no se reponga la obra.

Cuando el motivo de la pérdida o deterioro grave sea debido a una causa de fuerza mayor, el usuario estará exento de la reposición de la obra, siempre que justifique documentalmente dichas circunstancias.

La Biblioteca de la Universidad de Huelva se reserva el derecho de tomar otro tipo de medidas para situaciones específicas o reiteradas que alteren el buen funcionamiento del servicio de préstamo, de la conservación de los fondos o de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

1.2.13. Sistema de Garantía de Calidad

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2009

MODELO DE SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Como señala la Ley Orgánica de Universidades que "mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria es básico para formar a los profesionales que la sociedad necesita, desarrollar la investigación, conservar y transmitir la cultura, enriqueciéndola con la aportación creadora de cada generación y, finalmente, constituir una instancia crítica y científica, basada en el mérito y el rigor, que sea un referente para la sociedad española. Así, la Ley crea las condiciones apropiadas para que los agentes de la actividad universitaria, los genuinos protagonistas de la mejora y el cambio, estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, impulsen y desarrollen aquellas dinámicas de progreso que promuevan un sistema universitario mejor coordinado, más competitivo y de mayor calidad".

La reforma y modernización de la Administración Pública requiere que la Universidad introduzca en su organización la cultura y las técnicas de gestión de la calidad, responsabilizándose, así, de la calidad global de los servicios.

Ante este marco, la Universidad de Huelva está llevando a cabo la implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en todos sus Centros que permita la mejora y homogeneización de todos los servicios que presta a estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios.

La ANECA ha desarrollado el Programa AUDIT con la intención de orientar en el diseño del Sistema de Garantía Interna de Calidad a las Universidades para que integren las actividades, que hasta ahora han venido desarrollándose, relacionadas con la garantía de calidad de las enseñanzas. Aunque estas orientaciones están dirigidas a los Centros, existen elementos transversales dirigidos al conjunto de la Universidad. Este programa incluirá un proceso de verificación que permitirá asegurar la adecuación y pertinencia de su diseño, dado el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos. En una tercera etapa, el Programa AUDIT permitirá concluir con el proceso de certificación de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad implantados.

Los aspectos contemplados a lo largo del Programa AUDIT forman parte integrante de los requisitos establecidos en el Programa VERIFICA, que atiende a los requerimientos normativos de autorización y registro de grado y máster.

En este contexto, ANECA y la Universidad de Huelva firmaron con fecha 25 de octubre de 2007 un convenio de colaboración para la participación de la Universidad en el Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT), acordando la participación de esta Universidad a través de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, Facultad de Ciencias del Trabajo y Facultad de Derecho.

Con fecha de 2 de septiembre de 2009, se ha firmado una adenda a este convenio de colaboración en la que se acuerda incorporar a otros Centros, Escuelas o Facultades, de la Universidad de Huelva en el desarrollo del Programa AUDIT en la actual convocatoria, quedando a priori aceptada por la Agencia la inclusión de nuevos Centros una vez cumplimentados y enviadas la Carta de Adhesión y la solicitud de participación correspondientes (trámite que la Facultad de Ciencias del Trabajo y la de Derecho ya han realizado).

Habiendo sido verificado el Sistema de Garantía de Calidad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, bajo ese estándar, la Universidad de Huelva acuerda adoptar dicho Sistema como modelo marco para el resto sus Centros.

Este modelo marco está compuesto por el Manual del Sistema de Garantía de Calidad y el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad, personalizando los Centros ambos documentos a sus particularidades, en el caso que sea necesario.

La Universidad de Huelva, por su parte, y para el adecuado desarrollo de la implantación del Sistema de Garantía de Calidad, prevé las siguientes acciones:

- 1) La gestión del Sistema de Garantía de Calidad corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad de las Titulaciones y los Centros y a la Unidad para la Calidad, a la cual le corresponderá también el control técnico.
- 2) Facilitar los manuales correspondientes así como el soporte informático necesario para gestionar la documentación que genera el propio Sistema.
- 3) Verificar si al finalizar la implantación del Sistema de Garantía de Calidad, éste se ajusta a las especificaciones y criterios establecidos.
- 4) Para el desarrollo de las aplicaciones informáticas que sirvan para dar soporte al SGC se creará un equipo que seguirá las directrices establecidas por el Vicerrector de Tecnologías y Calidad.

LOS MANUALES ESTÁN DISPONIBLES UNIDAD PARA LA CALIDAD

www.uhu.es/unidad_calidad/audit/ts/htm

1.2.14. Modificación del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2009

Con el objetivo de completar la adaptación del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se modifica el artículo 28 del Reglamento interno en toda su extensión, pasando a ser redactado conforme a lo establecido en el artículo 16 del RD 1393/2007:

Artículo 28. Condiciones de Acceso.

1 Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

2. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.



1.2.15. Normativa para la contratación de profesorado sustituto interino en la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2009

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, en adelante), la contratación del profesorado queda sometida a la normativa laboral, si bien desde la perspectiva de las modalidades que la propia LOU contempla. Tal situación se complementa con la necesaria aplicación a los procesos de contratación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía introduce en el artículo 16 a estos efectos, la figura de profesor sustituto interino, desarrollando y adaptando el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

La presente normativa desarrolla para la Universidad de Huelva dicho articulado, de forma que las Áreas de Conocimiento de la Universidad de Huelva puedan cubrir las necesidades docentes provocadas por alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo primero, en tanto se den las condiciones previstas en esta normativa siguiendo, para ello, el procedimiento que asimismo se establece. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos de esta norma, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 1.- Situaciones que pueden originar la contratación

Se podrán celebrar contratos de interinidad, según lo establecido en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se especificará el nombre del profesor sustituido y la causa de sustitución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del R.D. 27/1998, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en la RPT también se podrán celebrar contratos de profesor sustituto interino para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este caso, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo.

Artículo 2.- Posibilidad de recurrir a la contratación de sustitutos interinos

Para poder contratar en virtud de este Reglamento deben darse en el área de conocimiento alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la docencia a cubrir por alguna de las situaciones descritas en el artículo 1 no pueda ser asumida por el área, en tanto todo el personal docente e investigador de la misma tenga cubierto todo su régimen de dedicación y el área no disfrute de holgura. En caso de que hubiese profesorado del área de conocimiento afectada que no hayan completado los créditos que correspondan a la totalidad de su régimen de dedicación, éstos deberán asumir la docencia hasta completar su dedicación, quedando, si lo hubiera, el resto de créditos de docencia a contratar a través de lo previsto en esta normativa.
- Que la docencia a cubrir en el área de conocimiento afectada no sea asumida por el profesorado asociado contratado en la misma, a través de un incremento de su dedicación docente, bien por tener una dedicación de 18 créditos, bien por la incompatibilidad de este profesorado con la nueva docencia que deba ser cubierta.

c) También podrá recurrirse a la contratación excepcional cuando la situación que origina la necesidad de cubrir la docencia sea motivada por bajas/licencias, y el área de conocimiento no disfrute de créditos de holgura ordinaria conforme a lo dispuesto en los Criterios para la Elaboración del POD.

Artículo 3.- Selección del profesor sustituto interino

a) El profesorado sustituto interino será contratado según lo establecido en la legislación vigente y el Convenio Colectivo.

b) Será requisito para su contratación ser Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o en su caso Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a.

c) En todos los casos se hará referencia en el Contrato a la plaza o plazas de la RPT del PDI de la Universidad de Huelva con cargo a la cual se produce la contratación. Cuando el contrato se realice según lo establecido en el artículo 16.1 del Convenio Colectivo, se mencionará, además, la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.

d) Su régimen de dedicación será a Tiempo Parcial: Entre un máximo de 6 horas y un mínimo de 2 horas de docencia a la semana y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado. En casos excepcionales, valorados por la Comisión de Ordenación Académica e informados por ésta, podrán realizarse contratos a tiempo completo. En este caso el profesor propuesto deberá acreditar méritos suficientes para obtener, al menos, 15 puntos con el baremo del Anexo I a esta normativa.

e) Los profesores o profesoras sustitutos interinos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración Pública.

f) La retribución de este tipo de contratos será la establecida en el artículo 42.5 del Convenio Colectivo del PDI, en función de su dedicación.

g) La duración de los contratos estará supeditada a la reincorporación del Profesor que originariamente tiene asignada la docencia, hasta el cumplimiento de la docencia que justifica la contratación o hasta la incorporación de la persona que obtenga la plaza sustituida por Concurso de Méritos.

h) En el caso de que el profesorado contratado excepcionalmente haya impartido más del 70% de los créditos correspondientes a las asignaturas para las cuales ha sido contratado, una vez rescindido su contrato, podrá ser propuesto por parte del Departamento, previa solicitud del interesado, para su contratación/prórroga excepcional hasta finalizar los exámenes ordinarios de las asignaturas del cuatrimestre correspondiente. En todo caso, los contratos finalizarán el 30 de septiembre del Curso Académico en el que se formalice.

i) El profesorado sustituto interino será adscrito al mismo Departamento y área de conocimiento en el que se ha originado la causa de sustitución, que le proporcionará los medios materiales necesarios para desarrollar su actividad.

j) Al finalizar su contrato, el Departamento emitirá un informe sobre la actividad docente desarrollada, que será remitido al interesado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Dicho informe versará sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones docentes y de atención al alumnado, manteniendo la misma estructura que el utilizado sobre la renovación de contratos de profesores asociados. En el caso de que el informe fuese desfavorable, el Vicerrectorado lo remitirá al interesado para que realice las alegaciones oportunas en un plazo máximo de quince días naturales, tras lo cual la Comisión de Ordenación Académica decidirá sobre su inclusión, o no, en la Bolsa correspondiente.

Artículo 4. De la Creación de Bolsas de Trabajo

a) La Universidad de Huelva creará para cada área de conocimiento una bolsa de trabajo. Los candidatos o candidatas podrán pertenecer a un máximo de tres bolsas de trabajo.

b) En el plazo de tres meses desde la aprobación de este Reglamento por el Consejo de Gobierno, la Universidad de Huelva creará una Base de Datos accesible desde la web de la Universidad en la que los candidatos o candidatas insertarán sus datos y su curriculum, realizando una autobaremación de los méritos.



- c) El proceso de actualización del orden en la bolsa de trabajo se realizará antes del inicio de cada cuatrimestre, baremando todos los candidatos correspondientes a cada área de conocimiento, manteniéndose dicho orden hasta el inicio del siguiente cuatrimestre. Sólo se tendrán en cuenta los méritos introducidos antes del 30 de junio para el primer cuatrimestre y antes del 30 de noviembre para el segundo cuatrimestre.
- d) La baremación de los méritos a los que se hace alusión en el apartado anterior la realizará el Consejo de Departamento, considerando el baremo contenido en el Anexo I, verificando y modificando, en su caso, la autobarefacción realizada por el candidato o candidata a los apartados I, II y III, aplicando la afinidad establecida por el Departamento previamente a la apertura de la bolsa y realizando la valoración de los restantes méritos alegados por el candidato o candidata (Apartado IV) mediante acuerdo de Consejo Ordinario del Departamento.
- e) Cuando en el momento de la confección de la bolsa algún Departamento no haya aprobado afinidades para alguna de sus áreas, se considerará que éste estima por igual los méritos de todos los candidatos para las sustituciones futuras.
- f) Una vez realizada la baremación, se publicará una bolsa provisional, abriendo un plazo de cinco días naturales para realizar la alegaciones que se estimen oportunas. El plazo de resolución de las alegaciones será de 15 días a contar desde la presentación de las mismas. Las alegaciones serán resueltas por una Comisión formada por el Director o Directora de Profesorado, el Director o Directora del Departamento y el Presidente o la Presidente del Comité de Empresa, un representante del área de conocimiento implicada designado por el Departamento así como el funcionario o funcionaria responsable de Planificación Docente. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la bolsa definitiva.
- g) Cuando un candidato o candidata haya sido contratado con anterioridad por la Universidad de Huelva, deberá contar con informe favorable del Departamento en el que prestó sus servicios.
- h) La verificación de los méritos del candidato o candidata se realizará en el momento de la contratación, pudiendo solicitar la Universidad cuanta información adicional sea necesaria para verificar la veracidad de los méritos alegados.
- i) Los candidatos o candidatas serán excluidos de la bolsa de trabajo a petición propia, si al proceder a la verificación de los méritos alegados se comprueba que son falsos o, finalmente, cuando el informe del Departamento establecido en el artículo 3 j) anterior sea desfavorable. Salvo que exista causa justificada (enfermedad grave o similar), cuando un candidato de la bolsa renuncie a una propuesta de contrato del turno que haya señalado en su preferencia (Mañana, Tarde o Ambos) pasará automáticamente a la posición final de la bolsa.

Artículo 5.- Efectos económicos

Los contratos laborales suscritos al amparo del presente Reglamento, tendrán efectos económicos y administrativos desde el día siguiente lectivo a la firma del contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se iniciará la prestación de Servicios y el devengo de las retribuciones asignadas al contrato. No se podrá dar retroactividad de efectos en ningún caso.

Artículo 6.- Propuesta de contratación y Plazo de Firma

Una vez que la propuesta de contratación emanada del Departamento correspondiente (Anexo II) cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Ordenación Académica, se enviará al candidato de la Bolsa al que corresponda contratar email comunicándole la publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recurso Humanos (Profesorado) de la Resolución de contratación (Anexo III). Esta publicación supondrá la notificación a los interesados a todos los efectos. Asimismo se difundirá en la página web de la Universidad, sólo con efecto informativo. A partir de ese momento el interesado dispondrá de 3 días hábiles para personarse en la unidad de Gestión de Personal Docente para la celebración del correspondiente contrato. Expirado dicho plazo improrrogable, el interesado decaerá en su

derecho. Seguidamente se le comunicará por los mismos medios al siguiente candidato de la Bolsa, que dispondrá también de 3 días para personarse en la Unidad para celebrar el oportuno contrato. Vencido este plazo se le comunicará al tercero y, así, sucesivamente.

En caso de que el Departamento, según la capacidad docente de la que disponga, previo requerimiento del correspondiente Vicerrectorado, no realice en el plazo de 10 días naturales la propuesta de contratación excepcional en los términos de la presente normativa, a fin de garantizar el derecho a la docencia de los alumnos de la Universidad de Huelva (art. 130.a de los Estatutos UHU), se procederá de oficio al nombramiento del profesorado por parte del Vicerrectorado correspondiente, elevando a la Comisión de Ordenación Académica informe razonado de la necesidad de esta medida de urgencia.

Artículo 7.- Acreditación de supuestos

Para todos los supuestos mencionados en el artículo 1 del presente reglamento será requisito indispensable acompañar la oportuna documentación acreditativa de la causa por la que se propone la contratación a la solicitud por parte del Departamento.

Disposición Transitoria

En tanto se confecciona la primera bolsa de trabajo en desarrollo de la presente normativa, se aplicará el procedimiento de contratación vigente hasta la el momento de su entrada en vigor.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad.

Ver anexo I:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-006.pdf>

Ver anexo II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-007.pdf>

Ver anexo III:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-008.pdf>

1.2.16. XV Plan propio de investigación de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009

Presentación y objetivos.

La investigación es una de las actividades mediante las cuales la Universidad realiza el servicio público de la educación superior, según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el correspondiente artículo 4 de la Ley Andaluza de Universidades. Así mismo, la investigación, además de un deber y un derecho del profesorado universitario, es una necesidad social cada vez más demandada por los ciudadanos.

La Universidad de Huelva, a través del Plan Propio, lleva a cabo una serie de acciones a fin de apoyar la Investigación de sus Grupos.

Los objetivos generales de este plan son los ya iniciados en el XI Plan Propio, siendo estos los siguientes:

Fomentar la investigación de calidad, entendida como la que da lugar a un avance contrastado de la ciencia, las letras, las artes, la técnica o el conocimiento en general, publicado en medios de difusión de prestigio reconocido por los especialistas de las correspondientes áreas de conocimiento.

Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.

Motivar al profesorado de la Universidad de Huelva (en adelante UHU) a incrementar su actividad investigadora.

Financiación.

La financiación de las ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva.



Disposiciones Generales.

Será determinante a la hora de realizar la concesión de nuevas ayudas a un investigador de la Universidad de Huelva o a un Grupo de Investigación, el grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas en convocatorias precedentes. Para ello será necesario que los grupos incluyan sus datos en la Memoria de Investigación de la UHU.

Así mismo, para que una solicitud pueda ser admitida a trámite en cualesquiera de las distintas convocatorias recogidas en este Plan Propio de Investigación (excepto para becas) será requisito imprescindible cumplimentar su curriculum o actualizarlo en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

La Resolución y Adjudicación de cada una de las ayudas enmarcadas en el XV Plan Propio, se realizará por la Comisión de Investigación, y se ratificará en Consejo de Gobierno.

El plazo para la resolución será, como máximo, de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada una de las convocatorias en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la UHU:

http://www.uhu.es/apoyo_investigacion/planpropio.htm.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite. Las resoluciones de concesión y/o denegación se harán públicas a través de la página Web indicada.

El destino de los fondos se acreditará justificando documentalmente lo establecido en cada una de las convocatorias.

Contra los actos de resolución de las distintas solicitudes, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado crea conveniente interponer.

AYUDAS A GRUPOS CONSOLIDADOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

1. Presupuesto: 230.000 €

2. Objetivos:

2.1. Potenciar la investigación mediante ayudas para la financiación de la actividad investigadora de los Grupos. En esta convocatoria se propone un objetivo finalista: Que dentro de tres años la mayoría de nuestros grupos reconocidos por el PAIDI deben tener financiación, proveniente del Plan Nacional de I+D, del Programa Marco de la UE, de los Proyectos de Excelencia del PAI, o de otras convocatorias de I+D+I públicas competitivas (de convocatorias de otros Ministerios o Consejerías, como por ejemplo las del Instituto de Salud Carlos III).

Para ello, esta convocatoria de Ayuda a Grupos tendrá tres años de vigencia, de tal manera que las ayudas se le renovarán en el segundo año y el tercero tan sólo a aquellos grupos donde alguno

de sus miembros tengan o hayan solicitado como Investigador Principal un proyecto en cualquiera de las convocatorias arriba mencionadas.

Las puntuaciones de los grupos serán revisadas anualmente según las variaciones sufridas en cada uno de los apartados valorados en la presente convocatoria (sexenios, puntuación PAIDI, etc).

3. Solicitantes:

3.1. Grupos de investigación reconocidos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI, cuyo responsable sea un profesor de la Universidad de Huelva.

4. Requisitos:

Para participar en esta Convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. El investigador principal del Grupo PAIDI deberá ser Profesor de la UHU.

4.2. El Grupo deberá haber sido evaluado previamente en la correspondiente convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

4.3. Alguno de los miembros del Grupo (perteneciente a la UHU) debe participar en alguna convocatoria pública de ayudas a proyectos de investigación de ámbito nacional o internacional (Plan Nacional de I+D, Programa Marco de la UE, Proyectos de Excelencia del PAI).

5. Distintas Ayudas en las que se divide esta convocatoria:

Las distintas ayudas recogidas en esta convocatoria se basan en los distintos objetivos que se contemplan en el Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

5.1. Ayuda por sexenios de investigación: 57000 €.

5.2. Ayuda por Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares: 25000 €.

5.3. Ayuda en función de la puntuación relativa del PAIDI en este ejercicio: 68000 €.

5.4. Ayuda por Fondos recibidos de convocatorias de I+D+I públicas competitivas y por contratos o convenios de I+D+I: 40000 €.

5.5. Ayuda por número de Proyectos en convocatorias de I+D+I públicas competitivas 34000 €.

5.6. Ayuda por la creación de nuevas empresas de base tecnológica: 1150 €.

5.7. Ayuda por Coeficiente de género: por número de mujeres catedráticas en el grupo y por Investigadora Principal del Grupo: 2300 €.

5.8. Ayudas por Premios y Conferencias invitadas de los miembros del Grupo: 2550 €,

6. Baremación de las solicitudes según las ayudas:

6.1. Ayuda por sexenios de investigación:

Se puntuará atendiendo al número de sexenios totales conseguidos en el Grupo en los últimos doce años dividido por el número sexenios posibles en este mismo periodo. El presupuesto (57000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.2. Ayuda por Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares:

Se puntuará atendiendo al número total de becas y contratos de investigación del tipo Ramón y Cajal y similares vigentes del Grupo dividido por el número de Profesores Doctores del Grupo. El presupuesto (25000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.3. Ayuda en función de la puntuación relativa del PAIDI:

Tomando como base el Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, no recibirán ayudas en este apartado aquellos grupos con menos de 19 puntos en el PAIDI. El presupuesto (68000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos. La puntuación por Grupo en este apartado, resultará de restar 18 a la puntuación obtenida en el último PAIDI (2008).

6.4. Por Fondos Externos de convocatorias de I+D+I públicas y Fondos por contratos o convenios de I+D+I Se puntuará dividiendo la financiación total del Grupo recibida en la UHU, en 2009, por 10.000 €. El presupuesto (40000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.5. Por Número de Proyectos en convocatorias de I+D+I públicas competitivas:



Se puntuará con un punto cada Proyecto donde un miembro del Grupo, perteneciente a la UHU, sea Investigador Principal. El presupuesto (34000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.6. Ayuda por creación de empresas de base tecnológica:

Se puntuará el número de empresas de base tecnológica creadas en el último año por Grupo. El presupuesto (1150 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.7. Ayuda por coeficiente de género: por número de mujeres catedráticas y por Investigadora Principal del Grupo.

Se puntuará el número de Catedráticas de Universidad del Grupo y el Grupo de Investigación que esté liderado por una mujer. El presupuesto (2300 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.8. Ayuda por Premios y Conferencias invitadas de los miembros del Grupo.

Se puntuará el número de Premios obtenidos y las Conferencias invitadas de los miembros de los diferentes Grupos. El presupuesto (2550 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

7. Financiación.

7.1. La financiación conseguida por el grupo podrá ser utilizada para gastos inventariables, de funcionamiento, y de personal (incluyendo este apartado la prórroga de la cofinanciación de becas de Formación de Personal Investigador (FPI), nombramientos de becarios de apoyo, y contratación de personal).

7.2. Los grupos que opten por destinar fondos para nombramiento de becarios, seguirán el procedimiento que se indica:

7.2.1. Becas de apoyo. Deberán solicitarlo al Vicerrectorado de Investigación con, al menos una mes de antelación a la fecha de efectos de la beca, mediante el anexo correspondiente.

La duración de las becas convocadas dentro de esta última modalidad, no podrá exceder de la fecha de 31 de diciembre de 2010.

8. Procedimiento de justificación.

8.1. La justificación de los fondos recibidos se tramitará a la Oficina de Gestión de la Investigación (sita en la primera planta el Edificio Marie Curie del Campus Universitario El Carmen).

8.2. El plazo final para la justificación de la ayuda, en este ejercicio, será hasta el 15 de noviembre de 2010.

8.3. Los fondos no justificados podrán ser acumulados al ejercicio siguiente.

9. Presentación de solicitudes

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UHU (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

BECAS PREDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN FINANCIADAS POR EL MONTE

1. Presupuesto: 57.000 € 1.1 Una manera fundamental de asegurar la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación consiste en la formación de nuevos investigadores. Con este objetivo en mente, se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa.

2. Solicitantes 2.1 Titulados Superiores que deseen elaborar una Tesis Doctoral y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación de la UHU.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria:

2.2.a) Los Grupos de investigación que a fecha de 31 de diciembre de 2009 en los que uno de sus miembros disfrute de una beca predoctoral del Plan Propio de Investigación financiada por el Monte.

2.2.b) Los Grupos de investigación que hayan contado entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación y que habiendo disfrutado durante cuatro años dicha Beca aún no hubiese defendido su Tesis Doctoral.

2.2.c) Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas similares (Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, o Plan Propio de la UHU).

3. Requisitos de los solicitantes 3.1 Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión

Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por una Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones con posterioridad al 1 de enero de 2007, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser 1 de enero de 2003 o posterior.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Investigación de la UHU considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3.3 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1'60.

3.5 Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE deberán acreditar tener su domicilio en España.

4. Duración de las becas 4.1 La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

4.2 Las becas se estructuran en dos periodos: el primero de 24 meses en régimen de beca y el segundo de 24 meses de contrato en prácticas.

Para el paso al segundo periodo el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obtención del DEA, para los programas de Doctorado regulados por el R.D. 778/1998 - Superación de 60 créditos u obtención del título de un máster de un programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado, para los programas de Doctorado regulados por el R.D. 56/2005 - Excepcionalmente, se podrá realizar la contratación de los beneficiarios que, no habiendo cumplido los dos requisitos anteriores, haya sido evaluada positivamente su actividad científica por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora o la Agencia Andaluza de Evaluación

4.3 Las solicitudes de prórroga se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso

4.4 Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, oída la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación. Dicha Resolución se publicará en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación.

4.5 Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Carácter de las becas 5.1 La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la UHU durante los dos primeros años de disfrute de la beca.

5.2 El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral remunerada así como con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva. No obstante, se podrá autorizar la compatibilidad para el ejercicio de tareas docentes e investigadoras directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, siempre que no implique vinculación contractual, tenga carácter no habitual y no menoscaben o interrumpen el proceso formativo objeto de estas becas.

5.3 Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la UHU.

5.4 El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del proyecto de investigación.

5.5 Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de



la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con efectos económicos y administrativos.

5.6 El Vicerrector de Investigación de la UHU autorizará a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar las estancias en el extranjero temporales vinculadas a estas becas, para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

5.7 Los becarios, como parte de su formación, a partir del tercer año, podrán dedicar hasta 60 horas anuales (según EPIF) a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de los Directores del Proyecto de Investigación y del Departamento implicado, y tras informe enviado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UHU. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

6. Dotación de las becas 6.1 La cuantía de la ayuda será:

6.1.a) Primera fase: Una asignación mensual de 1.165,25 euros brutos por 12 mensualidades al año, pudiendo ser revisable anualmente según el IPC.

6.1.b) Segunda fase: Una asignación mensual de 1.165,25 euros brutos por 14 mensualidades al año. El importe de la ayuda, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

6.2 El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de incorporación a la beca.

6.3. Se cubrirá el importe de las tasas académicas de cursos de posgrado o master conducente a doctorado, si proceden.

7. Condiciones del disfrute 7.1 El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7.2 Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento en el que se vaya a integrar el solicitante, haciendo constar la disponibilidad de medios para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Directores de trabajo 8.1 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor vinculado funcionalmente o contractualmente a la UHU que participe en un Proyecto de Plan Nacional, en un Proyecto de Excelencia del PAIDI, o del Programa Marco de la UE. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con tal vinculación.

9. Selección y valoración de las solicitudes 9.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

9.1.a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

9.1.b) Méritos científicos del Director de la Beca.

9.1.c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.

9.1.d) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

9.1.e) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato.

9.1.f) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación y del Plan Nacional de I+D.

9.1.g) El Grupo debe participar en un Proyecto de Plan Nacional, de un Proyecto de Excelencia del PAIDI, Programa Marco de la UE.

9.1.h) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A de esta convocatoria (un total de 4 becas).

9.2 Se analizará la documentación presentada a fin comprobar que se justifican los apartados 9.1.c, 9.1.d, 9.1.f.) y 9.1.g). En dicho caso, se aplicará la Baremación (Anexo B) para la valoración de los candidatos que aparece al final de este Documento.

10. Formalización de solicitudes 10.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la UHU. y se presentarán en el Registro General

de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC., adjuntando la siguiente documentación:

10.1.a) Currículum vitae del candidato.

10.1.b) Currículum vitae del Director de la Beca, indicando el número de sexenios, tramos de investigación, etc.

10.1.c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

10.1.d) Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y la nota media obtenida, incluso en planes antiguos, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

10.1.e) Informe de aceptación del Responsable del Grupo de Investigación.

10.2 El plazo de solicitud será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

11. Obligaciones de los becarios 11.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la UHU para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

11.2 Los becarios están obligados a:

11.2.a) Una vez conseguida la beca, presentar un Informe de aceptación del Departamento en el que se vaya a integrar.

11.2.b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

11.2.c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación.

11.2.d) Para su renovación deberán participar en las Convocatorias Públicas de Becas de Formación de Personal Investigador y de Formación de Profesorado Universitario de los Programas de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+i y del Plan Andaluz de I+D+i.

11.2.e) Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del

Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga. Asimismo deberá adjuntar copia de haber participado en las convocatorias mencionadas en el punto 11.2.d.

11.2.f) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

11.3 La no observancia de estas normas supondrá la revocación de la beca concedida.

11.4 Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, salvo que el plazo citado fuera inoperante, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS PREDOCTORALES DEL XII, XIII y XIV PLAN PROPIO

Presupuesto para Renovación de Becas Predoctorales: 250.000 € Estas renovaciones estarán sujetas a las condiciones que aparecen recogidas en la actual convocatoria de Becas Predoctorales de Investigación Financiadas por el Monte, como por ejemplo, los puntos 11.2.d y 11.2.e.:

11.2.d) Para su renovación deberán participar en las Convocatorias Públicas de Becas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Personal Universitario del MEC y de la Junta de Andalucía.



11.2.e) Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga. Asimismo deberá adjuntar copia de haber participado en las convocatorias mencionadas en el punto 11.2.d.

BECAS POSTDOCTORALES

1. Presupuesto: 50.000 €

2. Número de ayudas: 2

-1 para las Áreas denominadas como A y B en la convocatoria de Becas Predoctorales.

-1 para las Áreas denominadas como C y D en la convocatoria de Becas Predoctorales.

3. Objetivo del Programa:

3.1 Posibilitar a los becarios de investigación su perfeccionamiento postdoctoral, mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

4. Requisitos de los solicitantes:

4.1 Haber sido becario de los programas de formación de personal investigador o de profesorado universitario del Plan Nacional o Andaluz de Investigación, en un centro de la Universidad de Huelva, o becario del Plan Propio de la UHU.

4.2 Haber finalizado sus estudios de Doctorado entre el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009. Se podrá presentar solicitud con la acreditación de tener depositada la Tesis en la Unidad de Posgrado de la UHU antes de la finalización del plazo de solicitud. En este supuesto, el solicitante deberá aportar documentación del Título Doctor con antelación a la resolución.

4.3 Que el período de disfrute de la beca de investigación haya concluido a fecha 31 de diciembre de 2009.

4.4. Haber solicitado financiación por alguna de las líneas del Programa Marco de I+D de la Unión Europea, y de los programas de becas postdoctorales del MEC y de la Junta de Andalucía, en las que el solicitante haya estado en condiciones de concursar.

5. Actividad a desarrollar por los beneficiarios:

5.1 Los Becarios desarrollarán un proyecto de investigación en su centro de aplicación, que no podrá pertenecer a la UHU.

6. Formalización de solicitudes:

6.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

6.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

6.2.a) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.

6.2.b) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo, en el plazo máximo de 10 días, después de la finalización del plazo de solicitudes.

6.2.c) Acreditación de las ayudas solicitadas (punto 4.4).

6.2.d) Título de Doctor, o resguardo de abono de los derechos del Título, o en su defecto, certificado de depósito de la Tesis.

6.2.e) Historial científico y técnico de los últimos tres años del grupo receptor.

6.3 El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

7. Selección de solicitudes:

7.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

7.1.a) Méritos científicos del candidato.

7.1.b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

7.1.c) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo investigador de especialización donde se realizará la estancia.

7.1.d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los planes nacional y andaluz de investigación.

7.2. Se analizará la documentación a fin de comprobar que se justifican los apartados 7.1.b) y 7.1.d). En dicho caso, se aplicará para ello la Baremación que aparece en el Anexo C.

7.3 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.

7.4. En caso de quedar sin candidatos alguna de las dos ayudas, esta se le concederá al suplente del otro grupo de Áreas.

8. Obligaciones de los beneficiarios:

8.1 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.

8.2 Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia temporal será necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación.

8.3 Remitir al Vicerrector de Investigación, durante el mes de noviembre en curso, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno del director de la investigación de la institución de acogida.

8.4 Mencionar a la UHU en todas las publicaciones científicas derivadas de su beca.

8.5 Presentar, en el plazo de 15 días, después de finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, junto con un informe confidencial de la institución de acogida.

8.6 Acreditar la solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su beca.

9. Condiciones del programa:

9.1 El período de disfrute de la beca comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es de dos meses a partir de la publicación de la resolución. Las becas podrán ser renovadas por un año más, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

9.2 La dotación máxima de estas becas, incluidos seguros, será de:

-21.600 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

-25.000 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros del resto del mundo.

-18.000 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros Nacionales.

9.3. La UHU, a efectos de convocatorias de plazas de personal docente contratado, reconocerá la labor investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

9.4. El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración salarial, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación.

9.5. Esta convocatoria de Becas no se acoge a lo establecido en el EPIF.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS POSTDOCTORALES

Presupuesto: 50.000 €

Las renovaciones de las becas postdoctorales se acogerán a las condiciones del programa actual de este tipo de ayudas. Así, los investigadores que disfruten de ayudas conseguidas en convocatorias anteriores deberán remitir al Vicerrector de Investigación durante el mes de noviembre de 2010, la siguiente documentación:

-Informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

- Acreditar la solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores del MEC y de la Junta que se realicen durante el periodo de vigencia de la beca.

- Copia de los artículos que se haya publicado como consecuencia de la estancia postdoctoral, donde se deben aparecer la UHU en las direcciones de los autores.



ESTANCIAS DE BECARIOS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1. Presupuesto: 36.000 € 2. Objetivo:

2.1 Promover la movilidad de los Becarios de Investigación del Plan Propio de la UHU mediante estancias en otros centros de investigación. Los objetivos de estas estancias podrán ser los siguientes:

2.1.a) Realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros.

2.1.b) Utilización de técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación que no se encuentren establecidas en la UHU.

2.1.c) Acceso a bibliotecas y archivos en los que sea necesario hacer una consulta directa de sus fondos, que no sería posible por otros medios.

3. Solicitantes y duración:

3.1 Becarios del Plan Propio de Investigación de la UHU.

3.2 La duración de la estancia será como máximo de 3 meses y mínimo de 1 mes por año.

4. Cuantía máxima:

4.1 2.400 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

4.1 3.600 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros de Investigación del resto del mundo.

4.2 1.500 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros Nacionales 4.3 Se abonará el 75% de la ayuda antes de la partida, una vez presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 25% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

4.4 El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2010.

5. Formalización de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Oficina de Gestión la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

5.2 Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

5.2.a) Carta de Invitación del Centro receptor en la que se reflejen las fechas de su realización.

5.2.b) Historial Científico del grupo receptor o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

5.3 El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio de 2010. Las solicitudes se irán resolviendo según fecha de entrada en el Registro de la UHU, hasta la liquidación del presupuesto total asignado a estas ayudas.

6. Criterios para la concesión:

6.1 Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar.

6.2 Curriculum vitae del solicitante.

6.3 Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las líneas de investigación del Grupo de investigación al que pertenece.

6.4 Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).

6.5 Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el 2010.

6.6 Si varios becarios de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.).

Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

6.7 El número de ayudas quedará limitado por la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria.

7. Resolución y notificación:

7.1 La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución de la Comisión de Investigación, por delegación del Consejo de Gobierno.

7.2 En ningún caso podrá ser alterado el período de estancia. Cuando haya necesidad de modificar dicho período, habrá de solicitarse, especificando los motivos, al Vicerrector de Investigación, quien resolverá al respecto.

8. Justificación de las ayudas:

8.1 En un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

8.1.a) Memoria breve de la actividad realizada en impreso normalizado.

8.1.b) Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o del contrato de arrendamiento oficial.

8.1.c) Certificado del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

VISITA DE INVESTIGADORES A GRUPOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

1. Presupuesto: 18.000 € 1.1 Esta convocatoria pretende estimular las estancias de corta duración (de un mes como mínimo y de tres meses como máximo) de investigadores nacionales o extranjeros de reconocido prestigio en grupos de investigación o Departamentos de la UHU.

2. Objetivos 2.1 Estimular el intercambio de conocimientos entre Investigadores externos y los grupos de investigación de la UHU, fomentando el trabajo de colaboración entre nuestros grupos y otros prestigiosos, preferentemente europeos, que trabajen en líneas análogas.

3. Solicitantes 3.1 Investigadores de otras Universidades y Centros de Investigación que cuenten con prestigio reconocido en su tema de investigación.

3.2 Estas solicitudes se formalizarán a través del Investigador Responsable del grupo que lo acoge.

4. Importe de la ayuda 4.1 Dependiendo del lugar de origen y tiempo de permanencia en la UHU:

-2.500 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes de Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

-3.000 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes de centros del resto del mundo.

-2.000 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes de Centros Nacionales.

5. Plazo y formalización de solicitudes 5.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC, adjuntando la siguiente documentación:

5.1.a) Proyecto de la actividad investigadora a realizar durante la estancia.

5.1.b) Curriculum Vitae breve del investigador visitante.

5.1.c) Informe del responsable del Grupo de Investigación o del Director del Departamento donde se integre el investigador, señalando la importancia de la estancia solicitada.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes terminará 30 de junio de 2010.

6. Valoración y selección 6.1 La Comisión de Investigación arbitrará los mecanismos y medios para proceder a la valoración y selección de las solicitudes presentadas, conforme a criterios objetivos y de idoneidad de los solicitantes.

6.2 El número de ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria.

6.3 Se excluirá aquellas solicitudes que no tengan un contenido, estrictamente, científico- investigador.

7. Justificación de la ayuda 7.1 El investigador deberá confirmar su llegada al Responsable de acogerlo con al menos una 15 días de antelación, que a su vez lo comunicará de inmediato en la Oficina de Gestión de la Investigación para hacer efectiva la ayuda a su llegada.



7.2 El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2010.

7.3 Previamente a la finalización del período de permanencia, el Investigador Responsable (en nombre del Investigador Visitante) presentará en la Oficina de Gestión de la Investigación una Memoria de la labor realizada (unas 500 palabras), los billetes de viaje y gastos de alojamiento, así como cualquier otro justificante económico correspondiente a la ayuda.

ANEXOS XV PLAN PROPIO

ANEXO A: GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Área A

- Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
- Ingeniería de Sistema y Automática
- Lenguajes y Sistemas Informáticos
- Tecnología Electrónica
- Ingeniería Eléctrica.
- Máquinas y Motores Térmicos
- Expresión Gráfica en la Ingeniería
- Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
- Ingeniería de la Construcción
- Proyectos de Ingeniería
- Ingeniería Agroforestal
- Mecánica de Fluidos
- Tecnologías del Medio Ambiente
- Explotación de Minas
- Ingeniería Mecánica
- Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
- Prospección e Investigación Minera
- Ingeniería Química

Área B

- Producción Animal
- Producción Vegetal
- Biología celular
- Botánica
- Ecología
- Zoología
- Geodinámica Externa
- Geodinámica Interna
- Paleontología
- Cristalografía y Mineralogía
- Estratigrafía
- Petrología y Geoquímica
- Química Analítica
- Química Inorgánica
- Bioquímica y Biología Molecular
- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
- Química Física
- Química Orgánica
- Matemática Aplicada
- Estadística e investigación operativa
- Análisis Matemático.
- Física Aplicada
- Enfermería.
- Medicina preventiva y salud pública

Área C

- Didáctica de las Ciencias Sociales
- Didáctica de la Matemática
- Didáctica de las Ciencias Empresariales
- Filosofía
- Didáctica y Organización Escolar (DOE)
- Métodos de Investigación en Educación (MIDE)
- Teoría e Historia de la Educación (TH)
- Didáctica de la Expresión Corporal
- Didáctica de la Expresión Plástica
- Dibujo
- Sociología
- Trabajo Social y Servicios Sociales
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento
- Música
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

- Psicología Básica
- Psicología Evolutiva y de la Educación
- Psicología Social
- Psiquiatría
- Psicobiología
- Literatura Española
- Lengua Española
- Didáctica de la Lengua y la Literatura
- Filología Inglesa
- Filología Alemana
- Filología Francesa
- Filología Griega
- Filología Latina
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área D

- Antropología
- Arqueología
- Historia Antigua
- Historia del Arte
- Prehistoria
- Ciencias y Técnicas Historiográficas
- Historia Medieval
- Historia Moderna
- Historia Contemporánea
- Historia de América
- Análisis Geográfico Regional
- Geografía Humana
- Geografía Física
- Derecho Procesal
- Derecho Romano
- Filosofía del Derecho
- Derecho Financiero y Tributario
- Derecho Administrativo
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
- Derecho Constitucional
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Derecho Civil.
- Derecho Internacional Privado
- Historia del Derecho y de las Instituciones
- Organización de Empresas
- Comercialización e Investigación de Mercados
- Economía aplicada
- Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa
- Historia de las instituciones económicas
- Economía Financiera y Contabilidad

ANEXO B. CRITERIO DE BAREMACIÓN DE BECAS PREDOCTORALES

1. Expediente académico del solicitante multiplicado por 1,5.
2. Méritos de investigación: máximo 1.
 - Becas y contratos de investigación: 0,01 por mes.
 - Beca de colaboración del MEC: 0,1.
 - Trabajo fin de Master o Trabajo de Investigación-DEA: 0,5.
 - Artículos de impacto internacional. Cada uno: 0,1 (Máximo 0,4 pts.).
 - Artículos de impacto nacional. Cada uno: 0,05 (Máximo 0,4 pts.).
 - Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,02.
 - Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,01.
3. Capacidad Formadora del director de la beca: máximo 2,5 puntos.
 - Dirección Tesis: 0,1 puntos por Tesis.
 - Dirección Tesis con la mención de Doctorado Europeo: 0,15 puntos por Tesis.
 - Sexenios: 0,2 puntos por sexenio, o tramo autonómico de investigación para Profesores Contratados obtenidos en los 12 últimos años.
 - Proyectos donde haya participado a Tiempo Completo en los últimos 5 años: 0,1 puntos por Proyecto.
 - Proyectos donde haya participado como Investigador Principal



en los últimos 5 años: 0,2 puntos por Proyecto.

4. Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca: máximo 2 puntos

· Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAI /2.

· Participación en Proyectos del Plan Nacional o Unión Europea en los últimos 5 años: (0,25 por Proyecto, máximo 1 punto).

ANEXO C. CRITERIO DE BAREMACIÓN DE BECAS POSTDOCTORALES

Valoración del Candidato (máximo de 14 puntos)

1.- Publicaciones hasta 8 puntos.

· 1,5 puntos por revista ISI.

· 0,5 puntos por revista UCUA A o B.

· 0,1 puntos por revista UCUA C o D.

· 1,5 puntos por libro en editoriales de acreditado prestigio.

· 0,25 puntos por capítulo de libro en editoriales de acreditado prestigio.

2.- Participación en Congresos hasta 1 punto.

· 0,5 puntos por conferencia en Congresos Internacionales.

· 0,3 puntos por conferencia en Congresos Nacionales.

· 0,1 puntos por comunicación en Congresos Internacionales.

· 0,05 puntos por comunicación en Congresos Nacionales.

3.- Estancias en otros centros de Investigación hasta 1 punto.

· 0,1 puntos por mes de estancia.

4.- Participación en Proyectos hasta 1 punto.

· 0,2 puntos por Proyecto.

5.- Disfrute de becas predoctorales del MEC o de la Junta, hasta 1 punto.

· 1 punto por beca.

6.- Premios Académicos: Doctorado, Expediente, etc.: hasta 1 punto.

· 0,2 puntos por Premio.

7.- Tesis con mención de Doctorado Europeo: 1 punto.

Valoración del I. P. del Grupo donde se integraría (máximo de 15 puntos)

1.- Publicaciones en los últimos tres años: hasta 10 puntos.

· 1 punto por revista ISI.

· 1 punto por libro en editoriales de acreditado prestigio.

· 0,25 puntos por capítulo de libro en editoriales de acreditado prestigio.

2.- Participación en Congresos hasta 2 puntos.

· 0,5 puntos por conferencia en Congresos Internacionales.

3.- Premios de Investigación de reconocido prestigio: 3 puntos.

· 0,5 puntos por Premio.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y Ceses

2.1.1. Nombramientos de Cargos Académicos desde mayo de 2009 a diciembre de 2009

1.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. María Luisa Pérez Guerrero, como Secretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

2.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Isabel María Rodríguez García, como Vicerrectora de Empleo y Relaciones con las Empresas de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

3.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. José Ignacio Aguaded Gómez, como Vicerrector de Tecnologías y Calidad de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha

de toma de posesión.

4.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Juan Pedro Bolívar Raya, como Vicerrector de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

5.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Yolanda María Pelayo Díaz, como Vicerrectora de Estudiantes y Participación Social de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

6.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. María del Carmen Fonseca Mora, como Vicerrectora de Formación del Profesorado e Innovación de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

7.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Manuela Mora Ruiz, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con rango de Decana y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

8.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. María del Mar Díaz Requejo, como Directora de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Huelva, con rango de Decana y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

9.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Ángel Hernando Gómez, como Director del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

10.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. María Luisa Fernández Serrat, como Directora de Formación del Profesorado de la Universidad de Huelva, con rango de Directora de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

11.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Joaquina de la Cinta Castillo Algarra, como Directora del Aula de Experiencia y Proyectos de Innovación de la U.H. de la Universidad de Huelva, con rango de Directora de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

12.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Jesús Manuel Sáez Padilla, como Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

13.- Resolución rectoral de 17 de junio de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Ramón Ignacio Correa García, como Director del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

14.- Resolución rectoral de 2 de julio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. María de la O Toscano Cruz, como Secretaria Provisional del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 17 de junio de 2009.

15.- Resolución rectoral de 8 de julio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Otilia Castaño Dios, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

16.- Resolución rectoral de 10 de julio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Mercedes Cantano Martín, como Secretaria del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

17.- Resolución rectoral de 15 de julio de 2009 por la que se nombra a la Profesora D^a María Jesús Rojas Ocaña, como Directora Provisional del Departamento de Enfermería de la



Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

18.- Resolución rectoral de 16 de julio de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. María de la O Toscano Cruz, como Secretaria del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

19.- Resolución rectoral de 2 de septiembre de 2009 por la que se nombra a la Profesora D^a. María Gloria Puy Fernández, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

20.- Resolución rectoral de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. José María Morillas Alcázar, como Coordinador General de Másteres Oficiales de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

21.- Resolución rectoral de 2 de septiembre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Sebastián de Soto Rioja, como Director del Departamento de Anton Menger de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

22.- Resolución rectoral de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Pedro Sáenz-López Buñuel, como Director del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idioma de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

23.- Resolución rectoral de 25 de septiembre de 2009 por la que se nombra al Profesor D. Francisco Jesús Salguero Andujar, como Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

24.- Resolución rectoral de 1 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Félix García Ordaz, como Director Comisario del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

25.- Resolución rectoral de 1 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. José María Cuenca López, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

26.- Resolución rectoral de 1 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Heliodoro Manuel Pérez Moreno, como Coordinador de Prácticum de la Titulación de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva, con rango de Secretario de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

27.- Resolución rectoral de 5 de octubre de 2009 por la que se nombra a la Profesora María del Carmen Carrasco Acosta, como Subdirectora de Estudiantes y Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

28.- Resolución rectoral de 5 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor D. Francisco José Mena Navarro, como Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

29.- Resolución rectoral de 7 de octubre de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Emilia Castellano Burguillo, como Vicedecana de Calidad y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

30.- Resolución rectoral de 7 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor D. Miguel Ángel Ruiz Albert, como Vicedecano de Coordinación e Innovación Docente de la Facultad

de Derecho de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

31.- Resolución rectoral de 7 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor D. Fernando Pérez Domínguez, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

32.- Resolución rectoral de 8 de octubre de 2009 por la que se nombra al Profesor D. José Manuel de Soto Rioja, como Secretario del Departamento de Anton Menger de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

33.- Resolución rectoral de 16 de octubre de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Mercedes Cantano Martín, como Directora del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

34.- Resolución rectoral de 16 de octubre de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Encarnación García Navarro, como Secretaria del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

35.- Resolución rectoral de 3 de noviembre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Félix García Ordaz, como Director del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 31 de octubre de 2009.

36.- Resolución rectoral de 3 de noviembre de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Nuria Padilla Garrido, como Secretaria del Departamento de Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 31 de octubre de 2009.

37.- Resolución rectoral de 17 de noviembre de 2009 por la que se nombra al Profesor D. Antonio Pizarro Gómez, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

38.- Resolución rectoral de 3 de diciembre de 2009 por la que se nombra a la Profesora D^a María Teresa Leal Linares, como Vicedecana de Calidad, Tecnología, Infraestructura y Gestión Económica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

39.- Resolución rectoral de 3 de diciembre de 2009 por la que se nombra a la Profesora Dra. Elena Carvajal Trujillo, como Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

40.- Resolución rectoral de 3 de diciembre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. David Toscano Pardo, como Vicedecano de Ordenación Académica y Alumnos de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

41.- Resolución rectoral de 18 de diciembre de 2009 por la que se nombra al Profesor Dr. Ramón Jiménez Toribio, como Vicedecano de Prácticas y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

2.1.2. Ceses de Cargos Académicos de abril a diciembre de 2009

1.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Luis Miguel Pascual Orts, como Director de Orientación de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos



desde la fecha de 8 de junio de 2009.

2.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. María de la O Toscano Cruz, como Coordinadora General de Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

3.- Resolución rectoral de 30 de septiembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Juan Diego Borrero Sánchez, como Director de NEURONA de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

4.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. Sonia Rodríguez Sánchez, como Secretaria General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

5.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. Yolanda María Pelayo Díaz, como Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

6.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Juan Pedro Bolívar Raya, como Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

7.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. José Ignacio Aguaded Gómez, como Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

8.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. José Luis Lázaro Sánchez, como Vicesecretario General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

9.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Miguel Ángel Núñez Paz, como Vicesecretario General de Proyectos de Secretaría General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

10.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. María del Carmen Fonseca Mora, como Directora de Innovación Docente de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

11.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. María Luisa Pérez Guerrero, como Directora de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

12.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. Aurora María López Medina, como Directora de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

13.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. José Manuel Bautista Vallejo, como Director de Proyectos Internacionales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

14.- Resolución rectoral de 9 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. José Andrés Domínguez Gómez, como Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de junio de 2009.

15.- Resolución rectoral de 17 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Ramón Ignacio Correa García, como Secretario del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 16 de junio de 2009.

16.- Resolución rectoral de 17 de junio de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Ángel Boza Carreño, como Director del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 16 de junio de 2009.

17.- Resolución rectoral de 20 de julio de 2009 por la que se cesa a la Profesora D^a Christine Ann Price, como Directora del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 30 de junio de 2009.

18.- Resolución rectoral de 8 de julio de 2009 por la que se cesa a la Profesora D^a Otilia Castaño Dios, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de julio de 2009.

19.- Resolución rectoral de 10 de julio de 2009 por la que se cesa al Profesor D. Francisco Tallante Ruiz, como Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 9 de julio de 2009.

20.- Resolución rectoral de 16 de julio de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. María de la O Toscano Cruz, como Secretaria Provisional del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de julio de 2009.

21.- Resolución rectoral de 2 de septiembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Sebastián de Soto Rioja, como Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de septiembre de 2009.

22.- Resolución rectoral de 2 de septiembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Manuel Jesús Díaz Gómez, como Director del Departamento "Anton Menger" de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de septiembre de 2009.

23.- Resolución rectoral de 15 de septiembre de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. María Gloria Puy Fernández, como Coordinadora de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de septiembre de 2009.

24.- Resolución rectoral de 25 de septiembre de 2009 por la que se cesa al D. Manuel Sánchez Miret, como Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 24 de septiembre de 2009.

25.- Resolución rectoral de 30 de septiembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. José María Rodríguez López, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 30 de septiembre de 2009.

26.- Resolución rectoral de 1 de octubre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Manuel Reyes Santana, como Coordinador de Prácticas de la Titulación de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 30 de septiembre de 2009.

27.- Resolución rectoral de 16 de septiembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Jerónimo Juidías Barroso, como Director del Curso de Adaptación Pedagógica de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos



económicos y administrativos desde la fecha de 30 de septiembre de 2009.

28.- Resolución rectoral de 30 de septiembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Alfonso Antonio Vargas Sánchez, como Comisionado para Dirección Estratégica de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 30 de septiembre de 2009.

29.- Resolución rectoral de 5 de octubre de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. María Dolores González de Haro, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 4 de octubre de 2009.

30.- Resolución rectoral de 5 de octubre de 2009 por la que se cesa a la Profesora D^a Angustias González Rodríguez, como Subdirectora de Estudiantes y Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 4 de octubre de 2009.

31.- Resolución rectoral de 7 de octubre de 2009 por la que se cesa al Profesor D. Miguel Ángel Ruiz Albert, como Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 6 de octubre de 2009.

32.- Resolución rectoral de 7 de octubre de 2009 por la que se cesa al Profesora Dr. Francisco José León Sanz, como Vicedecano de Comisionado para el Plan de Estudios del Grado de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 6 de octubre de 2009.

33.- Resolución rectoral de 7 de octubre de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. Emilia Castellano Burguillo, como Vicedecana de Calidad, Nuevas Tecnologías e Innovación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 6 de octubre de 2009.

34.- Resolución rectoral de 16 de octubre de 2009 por la que se cesa a la Profesora Dra. Mercedes Cantano Martín, como Secretaria del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de octubre de 2009.

35.- Resolución rectoral de 16 de octubre de 2009 por la que se cesa al Profesor Eduardo Mayoral Alfaro, como Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de octubre de 2009.

36.- Resolución rectoral de 26 de octubre de 2009 por la que se cesa al Profesor Félix García Ordaz, como Vicedecano de Ordenación Académica y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 26 de octubre de 2009.

37.- Resolución rectoral de 3 de noviembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Félix García Ordaz, como Director Comisario del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 30 de octubre de 2009.

38.- Resolución rectoral de 17 de noviembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Rafael Francisco Aguado Correa, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 16 de noviembre de 2009.

39.- Resolución rectoral de 25 de noviembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. Juan José García Machado, como Subdirector del Departamento de Economía Financiera,

Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 25 de noviembre de 2009.

40.- Resolución rectoral de 3 de diciembre de 2009 por la que se cesa al Profesor Dr. David Toscano Pardo, como Vicedecano de Alumnos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 2 de diciembre de 2009.

41.- Resolución rectoral de 3 de diciembre de 2009 por la que se cesa a la Profesora D^a. María Teresa Leal Linares, como Vicedecana de Calidad, Tecnología e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 2 de diciembre de 2009.

42.- Resolución rectoral de 18 de diciembre de 2009 por la que se cesa al Profesor D. Antonio Pizarro Gómez, como Vicedecano de Prácticas y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 17 de diciembre de 2009.

2.1.3. Comisiones de Servicio

Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2009

- Se acuerda la prórroga de la Comisión de Servicios de D. Rafael López-Bellido Garrido en la Universidad de Córdoba durante el curso 2009-2010.

Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

- Se acuerda la concesión de Licencia Septenal a D. Eduardo Mayoral Alfaro durante el curso 2009-2010 para la realización de tareas de investigación.

2.1.4. Nombramiento de Profesores Colaboradores Honorarios y de Profesores Honorarios de la Universidad de Huelva

Nombramiento de Profesores Colaboradores Honorarios de la Universidad de Huelva

Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2009

- Profesora Ana de Frutos Domínguez
- Profesora Ana Macías Ruiz
- Profesor John D. Vergados
- Profesor Oliver Peni

Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009

- Profesora Ana R. Barrera Torrejón
- Profesor Enrique Bono Santos
- Profesora Ana I Burguillos Peña
- Profesora Victoria E Corbacho González
- Profesor José Luis del Barrio Saucedo
- Profesor Ignacio Felipe Gómez
- Profesora Manuela Fernández Borrero
- Profesora Lucía Fernández Sutílo
- Profesora M^a Rocio Garrido Muñoz de Arenillas
- Profesor Diego Gómez Baya
- Profesora Sandra González Orta
- Profesor J. Antonio Linares Catela
- Profesora M^a Asenet Marín Morales
- Profesor Francisco Márquez Pérez
- Profesora Ariadna Martín Motilla
- Profesora Aurora Moreno Márquez
- Profesora M^a Ángeles Triviño González
- Profesor Antonio Vélez Moreno
- Profesora Esther Villalba Ruiz



Nombramiento de Profesores Honorarios

Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009
- Profesora Josefina Prado Aragonés

Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2009
- Profesor Francisco Cruz Beltrán
- Profesor Manuel Díaz Trillo
- Profesor Arsenio J. González Martínez
- Profesor Jerónimo Juidías Barroso
- José María Rodríguez López

Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009
- Profesor Rafael García García

2.2. Convocatorias

2.2.1. Modificación Relación de Puestos de Trabajo

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Ver anexo 1:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-009.pdf>
Ver anexo 2:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-010.pdf>

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Ver anexo 1:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-011.pdf>
Ver anexo 2:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-012.pdf>
Ver anexo 3:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-013.pdf>

Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de octubre 2009

Ver anexo 1:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-014.pdf>
Ver anexo 2:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-015.pdf>
Ver anexo 3:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-016.pdf>

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

Ver anexo 1:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-017.pdf>
Ver anexo 2:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-018.pdf>
Ver anexo 3:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-019.pdf>

2.2.2. Convocatorias de plazas de CDU. Perfiles docentes e investigador de Tribunales

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Convocatoria de plazas de CDU. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-021.pdf>

Perfiles docentes e investigador de Tribunales. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-020.pdf>

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Convocatoria de plazas de CDU. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-022.pdf>

Perfiles docentes e investigador de Tribunales. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-023.pdf>

Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de octubre 2009

Convocatoria de plazas de CDU. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-024.pdf>

Perfiles docentes e investigador de Tribunales. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-025.pdf>

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

Perfiles docentes e investigador de Tribunales. Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-026.pdf>

2.2.3. Convocatorias de plazas de profesorado contratado

2.2.3.1. Concurso público de méritos para la provisión de plazas de profesores contratados doctores, ayudantes doctores y profesores asociados

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2. e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art 38. de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOU y por la referida LAU, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la



establecida en la normativa vigente.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto en su caso desde el día 1 de octubre de 2009. Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

3. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados tendrán una duración temporal.

4. Los contratos de Profesores Ayudantes Doctores tendrán una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse o renovarse por periodos anuales, siempre que la duración total no exceda de 5 años. El tiempo total de duración conjunta entre esta figura y la de Ayudante no podrá exceder de 8 años en la misma o distinta Universidad.

5. Los contratos de Profesores Asociados finalizarán en la fecha establecida en el contrato que será como máximo el 30 de septiembre de 2010, pudiendo renovarse en los mismos términos de su vigencia. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato y previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

Los contratos de las plazas vinculadas a cargos académicos podrán prorrogarse en los mismos términos que las restantes plazas, siempre y cuando se mantengan las causas que dieron origen al mismo y serán improrrogables en caso contrario.

6. Los contratos de Profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. No haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En

el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2. Plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

3. Plazas de Profesor Asociado:

a) Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito académico universitario [art. 53 a) LOMLOU], con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación (art. 38 LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. SOLICITUDES

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Curriculum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, D.N.I. y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa. Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas. La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.



3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen. Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, B.O.J.A. de 26 de octubre de 1995):

3.2.1) Documentación general.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

3.2.2) Documentación específica.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar para:

1. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.
- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2. Plazas de Profesor Contratado Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.
- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

3. Plazas de Profesor Asociado:

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta propia, originales o fotocopias compulsadas de la Declaración Censal, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y del último pago trimestral y/o anual a cuenta del I.R.P.F., debiendo acompañarse de Declaración Jurada en la que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta ajena, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, el informe de vida laboral será sustituido por una hoja de servicios. En cualquiera de ambos supuestos, deberá acompañarse certificado original o fotocopia compulsada del organismo o empresa donde el aspirante preste

servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

- Para aquellos profesionales que carezcan de informe de vida laboral, por no estar afiliado y en consecuencia no cotizar en la Seguridad Social, original o fotocopia compulsada del documento acreditativo similar/equivalente.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque "Puntuación del Departamento" y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y



Profesorado (Unidad de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso. No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. NOMBRAMIENTOS Y ACUERDOS RECTORALES DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADJUDICADOS

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm. Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6 de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación. La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados: Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario según art. 53 a) de LOMLOU.

b) Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).

c) Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato. Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes. La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato, y sus efectos serán del día siguiente a la notificación.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 20 de julio de 2009.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

ANEXO I

Nº Orden:

1 DEPARTAMENTO ANTON MENDER

ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (140)

-1 Profesor Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Teoría de las Relaciones Laborales" en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS Y FILOSOFÍA

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA (200)

2 -1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas



de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Infantil, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (215)

3 -1 Contratado Doctor TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial" en la titulación de Maestro Especialidad Lengua Extranjera, "Intervención educativa sobre problemas fundamentales de desadaptación social" en la titulación de Diplomado en Educación Social, "Didáctica General" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Física y "Aspectos didácticos y organizativos de la Educación Especial" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Especial, u otras asignaturas adscritas al área.

ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN (805)

4 -1 Ayudante Doctor - TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Teoría e Instituciones Contemporáneas de Educación" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Infantil; "Pedagogía Social" en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía y en Diplomado en Trabajo Social, y "Practicum" de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (195)

5 -1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Desarrollo Lingüístico de la Integración Social" en la titulación de Diplomado en Educación Social; "Bases Literarias para la Educación Musical" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Musical; y "Lengua y Literatura y su Didáctica en la titulación de Maestro Especialidad Educación Física y Maestro Especialidad Educación Musical, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

ÁREA DE LENGUA ESPAÑOLA (567)

6 -1 Ayudante Doctor - TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Curso Monográfico de Lengua Española", "Análisis del Discurso y Pragmática del Español" y "Lexicografía" en la titulación de Licenciado en Filología Hispánica; "Sociolingüística" y "Lingüística" en las titulaciones de Licenciado en Filología Hispánica y Licenciado en Filología Inglesa, u otras asignaturas adscritas al área.

7 -1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Historia y Dialectología de la Lengua Española" e "Historia de la Lengua Española II" en la titulación de Licenciado en Filología Hispánica, y "Técnicas de Comprensión y Expresión Verbal" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Especial, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

ÁREA DE LITERATURA ESPAÑOLA (583)

8 -1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Lengua y Literatura y su Didáctica" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Física y "Lengua y Literatura" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Primaria, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

9 -1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Lengua y Literatura y su Didáctica" en la titulación de Maestro Especialidad Educación Musical y Maestro Especialidad Educación Física; "Análisis de textos de Literatura Infantil y Juvenil" en la titulación de Maestro Especialidad Lengua Extranjera, y "Curso Superior de Filología

Española" en la titulación de Licenciado en Humanidades, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO Y PROYECTOS

ÁREA DE EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA (305)

10 -1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador" de Ingeniero Técnico Industrial especialidad de Química Industrial, "Ampliación de Expresión Gráfica" y "Construcción y Arquitectura Industrial" de Ingeniero Técnico Industrial especialidad de Mecánica, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

11 -1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Expresión Gráfica" de Ingeniero Técnico de Minas, "Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador" de Ingeniero Técnico Industrial especialidades Electrónica Industrial y Química Industrial, "Ampliación de Expresión Gráfica" de Ingeniero Técnico Industrial especialidad de Mecánica, e "Ingeniería Gráfica Aplicada" de Ingeniero Técnico Industrial, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

ÁREA DE INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA(505)

12 -1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)

P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Topografía Aplicada" en la titulación de Ingeniero Técnico Forestal, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde. Este contrato finalizará al término del primer cuatrimestre, improrrogable.

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA (595)

13 -1 Ayudante Doctor – TC

P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería" en las titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial especialidad de Electricidad y Química Industrial, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA (335)

14 -1 Ayudante Doctor – TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Lengua Extranjera I", "Morfosintaxis y Semántica" y "Segunda Lengua Extranjera II" en la titulación de Maestro Especialidad Lengua Extranjera y "Literaturas Románicas III" en Licenciado en Filología Hispánica, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA

ORGÁNICA

ÁREA DE QUÍMICA ORGÁNICA (765)

15 -1 Contratado Doctor – TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Química Combinatoria", "Síntesis de Polímeros" y "Química Orgánica de los Procesos Industriales" en la titulación de Licenciado en Química; "Química Orgánica del Medio Ambiente" en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y "Química Orgánica" en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Química Industrial, u otras asignaturas adscritas al área.

16 -1 Contratado Doctor – TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Química Orgánica Avanzada", "Laboratorio Avanzado en Química Orgánica" y "Química de los Heterociclos" en la titulación de Licenciado en Química; "Química Ambiental" en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y "Procesos Orgánicos Industriales. Combustibles Alternativos y otras Energías" en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Química Industrial, u otras asignaturas adscritas al área.



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL

ÁREA DE PSICOLOGÍA BÁSICA (730)

17 -1 Contratado Doctor – TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Psicología" de Licenciado en Humanidades, "Emoción y Motivación" de Licenciado en Psicología y "Psicología del Aprendizaje de Adultos" de Diplomado en Educación Social, u otras asignaturas adscritas

2.2.3.2. Concurso público de méritos para la provisión de plazas de profesores asociados de ciencias de la salud

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24/12/01) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003 de 23 de diciembre Andaluza de Universidades (BOJA del 31/12/03) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA de 06/11/03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, RD 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y –en lo que fuese de aplicación– el Concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva de fecha de 31/10/1997, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21/07/2004). En lo no contemplado en la normativa citada, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre, y por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Se aplicarán también aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal a tiempo parcial. El objeto de los contratos será contribuir, en la duración prevista en el mismo, a la formación de los futuros titulados en Enfermería con horas de docencia y de tutoría en centros hospitalarios y/o de atención primaria, de acuerdo con el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la presente convocatoria.

1.3. Duración de los contratos.

Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 1 de octubre de 2009, teniendo una duración de un año, pudiendo ser renovados previo

informe positivo del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva. Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Con carácter general:

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará la homologación de los mismos.

4. Ser enfermero de plantilla con plaza en propiedad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de los requisitos ya referidos, deberán no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal en su Estado de origen que impida el acceso a la función pública. 5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Con carácter específico:

1. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería.

2. Prestar sus servicios asistenciales como Enfermero en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente.

3. Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito académico [art. 53 a) LOMLOU] universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación (art. 38 LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. SOLICITUDES

3.1. Presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día



siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 17 de diciembre de 1998. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, D.N.I. y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa. Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

3.2.1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán, de una parte y por separado, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso (puntos 2.1 y 2.2 del apartado 2), y de otra parte, la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos. En caso de que los méritos alegados no se encuentren debidamente documentados, "la Comisión de Valoración [del Departamento] podrá solicitar a todos los candidatos mayor información de los méritos alegados en tiempo y forma". (Art. 8.4.a del Reglamento de Contratación, aprobado en C.G. de 21/07/04). Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado. 3.2.2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de fotocopias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, B.O.J.A. de 26 de octubre de 1995):

A) Documentación general.

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

2) Fotocopia compulsada del título académico de Diplomado en Enfermería o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

4) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

B) Documentación específica.

1) Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios del candidato.

2) Original o fotocopia compulsada del horario de la actividad desarrollada.

3) Certificado en el que se haga mención de la actividad que actualmente está desempeñando el aspirante.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

La Comisión de Contratación atenderá única y exclusivamente a los méritos documentalmente justificados por los concursantes en la instancia-curriculum, no admitiéndose en modo alguno aquellos otros que pudieran ser alegados o justificados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Unidad de Planificación de Personal Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.



6. NOMBRAMIENTOS Y ACUERDOS RECTORALES DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADJUDICADOS

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/. Doctor Cantero Cuadrado, nº 6 de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación. En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse ante la Directora del Departamento y la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 19 de julio de 2009.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº Orden:

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1 -1 Profesor Asociado de Ciencias de la Salud - 3 horas

P.D.: Prácticas Clínicas en las siguientes unidades del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva: 1.1 Cardiología y Nefrología, y 6.1 Diálisis. Turno de mañana.

2 -1 Profesor Asociado de Ciencias de la Salud - 3 horas

P.D.: Prácticas Clínicas en las siguientes unidades del Hospital Infanta Elena de Huelva: 6ª Derecha Urología, 3ª Izquierda Cirugía y 3ª Derecha UEQ. Turno de mañana.

3 -1 Profesor Asociado de Ciencias de la Salud - 3 horas

P.D.: Prácticas Clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud "Huelva Centro" de Huelva. Turno de mañana.

4 -1 Profesor Asociado de Ciencias de la Salud - 3 horas

P.D.: Prácticas Clínicas en las siguientes unidades del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva: Obstetricia, Ginecología y Partitorio. Turno de mañana.

2.2.4. Otras convocatorias

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

2.2.4.1. Concurso público de méritos para la provisión de becas para formación de PDI

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Nº Orden:

DEPARTAMENTO ANTON MENGER

1 ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO (140)

-1 BECA FPDI

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y SUS DIDÁCTICAS

2 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL (187)

-1 BECA FPDI

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

3-4 ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA (595)

-2 BECAS FPDI

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES "José C. Vilchez Martín"

5 ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA (760)

-1 BECA FPDI

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL

6 ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (740)

-1 BECA FPDI



3. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.1. Del Consejo de Gobierno

3.1.1. Programa Erasmus convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas europeas

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de... plazas para prácticas en empresas europeas en el marco del Programa Erasmus para el curso 2009- 2010.

Objetivos fundamentales que persiguen estas prácticas: facilitar la incorporación de los titulados de grado superior al mercado laboral, apoyar el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas de aprendizaje permanente, innovadores y basados en la TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

1.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

1.- Podrán optar a las prácticas Erasmus para el curso 2009/2010:

- Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2008/2009 y tengan superados el 30% por ciento de los créditos de su titulación
- Quienes no hayan disfrutado de una beca de prácticas del Programa Leonardo da Vinci con anterioridad ni estén disfrutando de una plaza Erasmus en la modalidad de estudios en el período de realización de la actividad.
- Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocido por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

La duración de las prácticas será de 3 a 12 meses, debiéndose empezar NO antes del 30 de septiembre del 2009 y terminar, siempre, antes del 30 de septiembre de 2010.

2.- Los estudiantes harán una búsqueda de empresas, pudiendo contar con el asesoramiento del Coordinador de Centro para el estudio de la adecuación de organización de acogida, la duración del proyecto y el contenido de las prácticas para alcanzar los resultados de aprendizaje.

3.- Los seleccionados contarán con una ayuda de 420 €/mes, que será financiada con cargo 80.01.06.00-481.00.

4.- Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su período de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.

2.- Certificado expedido por el Servicio de Lenguas Modernas del nivel de inglés y/o otros idiomas. La inscripción para la prueba se debe hacer en la siguiente dirección de correo: serv.lenguas.mod@uhu.es.

3.- Currículum vitae modelo europass <http://www.mec.es/europass/html/curriculum.html>.

4.- Carta de invitación de una empresa europea (por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, nº25)), centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se considerarán entidades de acogida los siguientes tipos de organización:

* Instituciones europeas.

* Organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE.

* La representación diplomática (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El/la solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se seleccionará un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

III.- SOLICITUDES

Los impresos podrán recogerse en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad (Campus El Carmen, Pabellón 8). Estarán disponibles igualmente en la dirección web: <http://www.uhu.es/sric/>

El plazo para su presentación será del 1 de junio de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010. Todas las solicitudes que se reciban antes del 16 de junio, 18 de noviembre de 2009 y 15 de febrero de 2010 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, mediante FAX al número 959 21 9359 o telegrama.

IV.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los/as estudiantes valorando preferentemente experiencias anteriores en el extranjero, preferiblemente en el Programa Erasmus, seguido de los conocimientos acreditados del idioma de los países de destino y en su defecto de inglés, el expediente académico, curriculum vitae y adjudicará las plazas en función de los perfiles de los estudiantes.

V.- RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en la página Web de la Universidad, incluyendo la lista de seleccionados/as y la de suplentes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).



VI.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplir con todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas.
2. Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
3. Comunicar al Servicio cualquier problema o modificación en las prácticas.
4. Presentar un informe en el formato especificado, así como cualquier documentación que se le solicite, al término de las prácticas.
5. El beneficiario es responsable de estar en contacto con la empresa y el Servicio y de consultar regularmente sus páginas Web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuántas reuniones informativas se le convoquen.
6. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Prácticas, en el que se incluiría: el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas con los estudios/titulación del estudiante. Se garantiza el reconocimiento pleno de las prácticas que el estudiante va a realizar. El Contrato de Prácticas ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador de Centro; d) la organización de acogida. Una vez concluido satisfactoriamente el programa de formación, la Universidad reconocerá el periodo de formación en el Suplemento Europeo al Título.
7. Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).
8. Una vez acabado el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado debidamente firmado por la autoridad de la institución de destino.
10. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea. No obstante, la Universidad de Huelva suscribirá un seguro para el estudiante. En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la Universidad de Destino durante el periodo especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-027.pdf>

3.1.2. Convocatoria de ayudas para la traducción al inglés o la revisión lingüística de artículos científicos

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales puso en marcha, en enero de 2008, el servicio de traducción y asesoramiento

lingüístico para artículos científicos en revistas de impacto internacional. Tras más de un año de experiencia es necesario recoger en una nueva convocatoria todos los aspectos que se han puesto de manifiesto en este periodo de tiempo.

Esta convocatoria, de carácter plurianual, va dirigida a todo el personal investigador activo de la comunidad universitaria, otorgándose prioridad a los investigadores noveles, que aún no hayan publicado ningún artículo en lengua inglesa en revistas científicas de impacto. La Comisión de Investigación evaluará la calidad y por tanto la viabilidad del artículo antes de su selección. El personal investigador podrá solicitar una de las dos modalidades ofrecidas: traducción al inglés o revisión lingüística de un artículo científico.

Se establecen dos plazos anuales para la presentación de solicitudes, el 30 de abril y el 30 de noviembre de cada año. Las resoluciones serán semestrales (15 de junio para las solicitudes presentadas antes del 30 de abril y 15 de enero para las presentadas con anterioridad al 30 de noviembre).

La ayuda concedida es para la traducción o revisión de un único artículo, es decir, en ningún caso podrá entenderse que una misma persona pueda beneficiarse de dos ayudas al mismo tiempo.

El Servicio de Traducción podrá conceder a la persona que ya ha sido beneficiaria nuevamente una ayuda en futuras convocatorias, siempre y cuando el artículo subvencionado por el Servicio de Traducción haya sido finalmente publicado en la revista de impacto, es decir, el investigador no podrá ser beneficiario de otra ayuda hasta que el artículo no se haya publicado. Por tanto, aquellas personas interesadas en obtener otra ayuda, deberán presentar junto con la solicitud un documento que acredite dicha publicación.

1. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

El personal investigador de la Universidad de Huelva que desee solicitar la traducción o, en su caso, la revisión del artículo redactado en lengua inglesa deberá entregar el formulario anejo en el Registro General de la Universidad de Huelva adjuntando copia de la versión definitiva del artículo y un breve CV.

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes atendiendo a criterios de calidad científica. Se priorizarán los trabajos que supongan un primer intento de publicación en JCR que, a juicio de la Comisión, sean viables.

De ser concedida la ayuda, el investigador deberá:

- 1) Informar y comunicar a la Coordinadora del Servicio de Traducción cualquier modificación del artículo antes de comenzar a asignar la traducción al traductor.
- 2) Resolver cualquier consulta sobre posibles dudas del texto al traductor/a y por tanto estar disponible a ser consultado cuantas veces sea necesario a lo largo de la traducción o corrección de su trabajo.

2. OTRAS CONSIDERACIONES

2.1.- Se ofrece este servicio exclusivamente para la traducción del castellano al inglés o, en su caso, para la revisión de la traducción de textos redactados en lengua inglesa. En este último punto es importante subrayar que la revisión de la traducción del texto redactado en lengua inglesa por el personal investigador, sólo será aceptada y cursada, si el traductor al que se le asigne el trabajo considera que es factible su revisión. De lo contrario se pasará a la modalidad de traducción, solicitando en este caso al investigador la entrega del artículo en lengua castellana.

2.2.- Es de suma relevancia que el personal investigador entregue los artículos objetos de la convocatoria adaptados a la política y normativa de publicación de cada revista. Por tanto, el beneficiario de esta ayuda está obligado a entregar un trabajo conforme a dichas normativas. En este sentido debe entenderse que los traductores o revisores se limitarán sólo y exclusivamente a traducir y a revisar los artículos, pero en ningún caso su labor consistirá en editar el texto.

2.3.- No se admitirán trabajos escritos a mano, estableciéndose como formato de aceptación de los documentos el de Microsoft Word.



2.4. Dada las dificultades que implica la traducción científica y técnica aconsejamos a los investigadores o grupos de investigación a que durante el plazo de la presente convocatoria elaboren un glosario con la terminología y nomenclatura que el traductor debe de emplear y respetar al iniciar el trabajo. Además de la terminología deberán incluir en el glosario las siglas y/o abreviaturas empleadas en el texto que de no traducirse podrían causar confusión en los lectores. La Coordinadora del Servicio de Traducción requerirá a los beneficiarios de esta ayuda el glosario anteriormente mencionado en formato electrónico (Excel o Word) en el plazo establecido por el Servicio de Traducción. Con todo ello pretendemos lograr una mayor calidad y rigor de la traducción y sobre todo que el traductor/a pueda adecuarse a las necesidades del autor/a del artículo.

2.5. Se establece un plazo máximo de entrega de los artículos seleccionados de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

En dicho plazo el beneficiario se compromete y deberá realizar la entrega del artículo seleccionado en formato "word", enviándolo por correo electrónico a la siguiente dirección: serv.traduccion@sc.uhu.es. Se entenderá que renuncian a dicha ayuda, si en el plazo anteriormente establecido no entregasen el artículo solicitado, salvo que el beneficiario presentase o solicitase formalmente una prórroga de dicho plazo.

2.6. En caso de que el beneficiario solicitase la traducción del texto contenido en las ilustraciones o imágenes (tales como "jpg", "pdf", etc) de su artículo y que dicho texto no pudiera ser modificado debido al propio formato, el profesorado se compromete y deberá facilitar al servicio de traducción un formato diferente o la clave para modificar el texto

2.7. El plazo de entrega del trabajo traducido o revisado puede variar en función de las diferentes extensiones y complejidad que presenten los textos a traducir.

Indicaremos unos plazos orientativos que pueden variar en función de la disponibilidad del traductor/a. En todo caso serán orientativos.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Plan de ayudas está dotado inicialmente con 25.000 euros anuales, con cargo al presupuesto del Servicio de Lenguas Modernas. La gestión del gasto se realizará desde el propio Servicio, que abonará directamente las facturas a los traductores

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario adjunto debidamente cumplimentado.
- Copia en formato papel del artículo definitivo.
- Breve CV indicando los cinco mejores artículos publicados.

5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

30 de abril
30 de noviembre

6. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

Se prorrogará cada año automáticamente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

7. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de dos meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en la página web y en los tablones de anuncios del Servicio de Lenguas Modernas (Pabellón 8), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley. Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

3.1.3. V Convocatoria docencia en lengua inglesa

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

El objetivo de esta convocatoria es, como en años anteriores, contribuir a la puesta en marcha y consolidación de una oferta de asignaturas en lengua inglesa dirigida al conjunto de estudiantes de la Universidad de Huelva tanto nacionales como internacionales.

1. REQUISITOS para la participación en la Convocatoria

1.a) ALUMNOS

Los alumnos de la Universidad de Huelva que deseen cursar alguna de las asignaturas que se oferten deberán acreditar un nivel de conocimiento suficiente de la Lengua Inglesa (B2, o superior, verificado mediante entrevista con el profesor u otra realizada por el Servicio de Lenguas modernas).

1.b) PROFESORES:

Los Profesores de la Universidad de Huelva que deseen ofertar e impartir alguna de las asignaturas en Lengua inglesa deberán:

- Acreditar conocimiento suficiente de la Lengua Inglesa.
 - Rellenar el formulario adjunto y enviarlo, acompañado de un breve CV, a: serv.lenguas.mod@uhu.es
- La Comisión de Relaciones Internacionales valorará para la aprobación del Proyecto:
- Nivel de conocimiento de la Lengua Inglesa y C.V. del solicitante
 - Calidad e interés del Programa.

De ser aprobado el Proyecto, el profesor responsable se compromete a:

- Ofertar la asignatura adecuando sus actividades a las correspondientes a 6 créditos ECTS por semestre
- Informar a la Dirección de Lenguas Modernas del número definitivo de alumnos participantes en la experiencia.
- Transmitir la oferta a los estudiantes siempre antes del comienzo del primer o segundo cuatrimestre.
- Buscar los mecanismos necesarios para compatibilizar la docencia en inglés, tratando de desdoblarse las clases ordinarias si ello fuera necesario.
- Presentar a la finalización del Curso una Memoria que resuma el progreso final de la experiencia y las valoraciones generales del Proyecto.
- Elaborar la correspondiente Programación de su Proyecto docente.
- Asistir al acto de presentación de alumnos Erasmus en la Universidad de Huelva (octubre/febrero, según cuatrimestre de impartición de asignatura). La experiencia PILOTO podrá ser llevada a cabo tanto con asignaturas anuales como semestrales troncales, optativas y de libre configuración. También se entiende que es posible dividir una asignatura anual e implantar la experiencia sólo durante un semestre y ofertar una asignatura semestral en los dos semestres. Por el contrario, parece complicado aplicar este modelo a Doctorados, por su especial forma docente, y a las asignaturas virtuales, pues el Proyecto piloto resulta más adecuado al sistema de sesiones presenciales. Los Grupos donde se impartan alguna de las asignaturas en Lengua inglesa deberán contar con un número mínimo de matriculados que en principio se ha estimado en ocho (8).

2. PROPUESTAS APROBADAS E INCENTIVOS:

Los Proyectos seleccionados, en función de los alumnos matriculados en el curso anterior y el número de años de impartición de la misma, contarán con ayudas comprendidas entre 100 y 400 € por crédito. El Plan de ayudas está dotado con un importe total de 45.000 euros con cargo a los Presupuestos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.



3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario-compromiso de dedicación.
- Ficha-programa de la asignatura en inglés.
- Breve CV del solicitante con acreditación de nivel de inglés.

4. COMO Y DONDE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS

- Toda la documentación debe enviarse por correo electrónico a serv.lenguas.mod@uhu.es pidiendo acuse de recibo.
- El formulario de compromiso debe enviarse en PDF con firma escaneada. El nombre de documento debe tener el siguiente formato: "Compromisoapellido"
- La ficha-programa en inglés de una sola página en Word debe incluir en el nombre del documento el nombre de la asignatura (abreviado si es necesario) y apellido del docente ej: Financial Statement Analysis- Bonson.
- El curriculum también debe tener como nombre del documento CV-Apellido. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el de junio de 2009

6. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de un mes, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La resolución se publicará en la página Web y en los tablones de anuncios del Servicio de Lenguas Modernas (Pabellón 8), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley. Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-028.pdf>

3.1.4. Convocatoria de ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la Universidad de Huelva y empresas, con fines de formación

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la UHU y empresas europeas, con fines de formación en el marco del Programa Erasmus para el curso 2009-2010.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la formación de personal, engloba tres tipos de movilidad:

- Movilidad de Personal de la UHU a una empresa ubicada en alguno de los países elegibles para el Programa Erasmus.
- El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimiento o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias, periodos de formación práctica...
- Movilidad de personal administrativo y no docente de la UHU a otra institución de enseñanza asociada en virtud de un acuerdo bilateral del Programa Erasmus.

- El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La principal actividad es una breve estancia en la institución socia que puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicio, observación de profesionales, visitas de estudios...

- Movilidad de personal docente de la UHU a una institución socia con el fin de recibir formación.

En todos los casos las estancias han de realizarse antes del 30 de junio de 2010.

2.- REQUISITOS

- Podrá participar en la presente convocatoria el personal administrativo, docente y no docente, que reciba sus honorarios con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la Universidad de Huelva.

- Los desplazamientos deberán realizarse a una institución que posea un acuerdo bilateral Erasmus con la Universidad de Huelva o a una empresa de las descritas en el apartado anterior.

- Las instituciones de origen y acogida, o la empresa, deberán aprobar el programa de trabajo presentado por el solicitante de este tipo de movilidad, según el anexo II de esta convocatoria.

- La duración de la estancia podrá ser de una a seis semanas.

- El personal deberá poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anejo I, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de: Proyecto de trabajo (Anexo II) que se desarrollará en la institución o empresa de destino firmado por el interesado y la institución/empresa de destino.

El plazo para su presentación será del 24 de junio de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010. Todas las solicitudes que se reciban antes del 3 de julio, 15 de octubre, 18 de noviembre de 2009 y 15 de febrero de 2010 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública.

La movilidad de profesores o miembros del PAS de cada centro estará ligada a la existencia de acuerdo bilateral con las universidades de destino.

* Criterios de Selección de Profesorado

Serán ordenados de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad: 1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.

2. Impacto de las acciones a realizar en el ámbito docente y/o de gestión que desempeña el solicitante en la UHU

3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.

4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

5. Carácter innovador de la solicitud.

* Criterios de Selección del PAS

La selección de candidatos se hará en función de los siguientes criterios:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.

2. Impacto de las acciones a realizar sobre el trabajo desempeñado por el solicitante en la UHU: aprendizaje de las experiencias y buenas prácticas de la institución y/o empresas socias y mejora de las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo.



3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión
4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

5. Carácter innovador de la solicitud.

· La acreditación del nivel de idioma se realizará mediante una prueba de nivel efectuada por el Servicio de Lenguas Modernas. Para las pruebas de inglés y/o alemán, francés y portugués, el solicitante debe inscribirse mediante correo electrónico al serv.lenguas.mod@uhu.es y será informando de las fechas para las pruebas en cuanto se reciba su correo.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de movilidad personal docente y no docente con fines de formación Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por persona y semana será de 742 €, sólo la ayuda puede superar esta cifra, siempre que exista un acuerdo previo escrito de la Comisión. La ayuda concedida podrá financiar los costes de viaje, calculados sobre la base de los gastos reales realizados, hasta una cantidad máxima de 150 Euros por participante. El cálculo de los costes de alojamiento y manutención, seguro y transportes locales del personal que participa en la movilidad, estará basado en los importes reflejados a continuación en función de la duración de la actividad.

ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Total cantidades en € para la 1ª semana

1 día: 106,00

2 días: 212,00

3 días: 318,00

4 días: 424,00

5 días: 530,00

6 días: 636,00

1 semana - 7 días: 742,00

Total cantidades en € para dos semanas

1 día: 60,00

Total 2 semanas: 1.162,00

Cantidad adicional en € por semana (Semanas 3-6): 420,00

A efectos de retribución sólo se considerarán los días en los que se haya realizado alguna actividad de formación. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de trabajo.

La duración de la estancia será de una a seis semanas. No obstante, con carácter general, la duración de la estancia será de una semana.

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00.

La cantidad total asignada a cada beneficiario, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, se ajustará a las cantidades establecidas por la

Normativa de Gasto de la Universidad de Huelva.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la OAPEE y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda.

Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la institución/empresa de destino los de haber realizado el viaje.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 1 de marzo de 2010

Anejos:

Anejo I: Formulario de solicitud

Anejo II: Plan de formación

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver anexo I:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-029.pdf>

Ver anexo II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-030.pdf>

3.1.5. Convocatoria de ayudas para la movilidad de profesores de la Universidad de Huelva en universidades europeas

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Se hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de profesores que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2009/2010 en el marco del Programa Erasmus.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva, o bien aquellos profesores que estos coordinadores designen. Los profesores deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y deberán ser ciudadanos de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Erasmus, o bien tener status de refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Las ayudas se concederán exclusivamente para impartir un periodo de docencia en aquella institución de acogida. Las plazas disponibles se recogen en el anejo I. La Universidad de Huelva y la institución de acogida velarán por que la contribución de los profesores invitados forme parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título en el centro de acogida.

No se establece una duración mínima de la actividad, pero es obligatorio impartir al menos 5 horas lectivas.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anejo II, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Carta de invitación de la Universidad de destino para realizar la docencia propuesta.

- Proyecto docente que se desarrollará en la institución de destino.



El plazo para su presentación será del 24 de junio de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010. Todas las solicitudes que se reciban antes del 3 de julio, 15 de octubre, 18 de noviembre de 2009 y 15 de febrero de 2010 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes de dos meses tras el cierre de cada resolución. En todo caso, y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se seguirán los siguientes principios:

- Se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los profesores que a la fecha de cierre de la convocatoria sean coordinadores académicos.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de profesores Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por profesor y semana será de 742 €, sólo excepcionalmente (ayudas adicionales para profesores con minusvalías) la ayuda puede superar esta cifra, siempre que exista un acuerdo previo escrito de la Comisión. La ayuda concedida podrá financiar los costes de viaje, calculados sobre la base de los gastos reales realizados, hasta una cantidad máxima de 150 Euros por participante. El cálculo de los costes de alojamiento y manutención, seguro y transportes locales del personal que participa en la movilidad, estará basado en los importes reflejados a continuación en función de la duración de la actividad.

ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Total cantidades en € para la 1ª semana

1 día: 106,00

2 días: 212,00

3 días: 318,00

4 días: 424,00

5 días: 530,00

6 días: 636,00

1 semana - 7 días: 742,00

Total cantidades en € para dos semanas

1 día: 60,00

Total 2 semanas: 1.162,00

Cantidad adicional en € por semana (Semanas 3-6): 420,00

A efectos de retribución sólo se considerarán los días en los que se haya realizado alguna actividad académica. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de trabajo.

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00 y 480.02.

La cantidad total asignada a cada profesor, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de

acogida, se ajustará a las cantidades establecidas por la Normativa de Gasto de la UHU.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus, y presentar el Permiso de Licencia concedido por el Decano o Director que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino los tickets de avión, de gasto de alojamiento, así como los billetes originales del uso de transporte público. Una vez recibida esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la cuantía de la ayuda.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 30 marzo de 2009.

Anejos:

Anejo I: Relación de plazas en permanente actualización:

http://www.uhu.es/sric/socrates_erasmus/02movilidadprof/plazas/indice.htm

Anejo II: Formulario de solicitud

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver Anexo I:

http://www.uhu.es/sric/socrates_erasmus/02movilidadprof/plazas/indice.htm

Ver anexo II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-031.pdf>

3.1.6. Convocatoria de ayudas para alumnado colaborador en el seguimiento y evaluación de los posgrados desarrollados en el Espacio Europeo de Educación Superior durante el curso académico 2009-2010

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Preámbulo

La Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, convoca una ayuda de colaboración para la evaluación y el seguimiento de la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2009-2010 en cada uno de los Másteres Oficiales coordinados por la Universidad de Huelva.

Requisitos de los solicitantes: podrá concederse estas ayudas de colaboración a graduados que no perciban ingresos que superen el salario mínimo interprofesional para 2009.

Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

· Breve currículum vitae con extracto del expediente académico y otros méritos alegados en trabajos de docencia e investigación.

· Informe favorable del Director/a de la Titulación correspondiente.

· Copia de inscripción y carta de admisión en el Master Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Sección de Posgrado de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), hasta el 4 de septiembre.

Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán durante el período comprendido desde el 1 de Octubre y el 30 de julio de 2010.

Dedicación y horario: los beneficiarios/as se comprometen a prestar su colaboración durante 25 horas a la semana, en horario marcado por el/la directora/a del máster oficial, del que deberá remitirse copia al Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, y que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.



Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 400 € brutos mensuales.

Criterios de selección: la selección tendrá como criterios prioritarios el expediente académico del alumnado y los méritos alegados tanto en trabajos de docencia como de investigación. Se podrá optar por realizar una entrevista, en la que se valorará las capacidades de trabajo en equipo de la persona candidata y sus habilidades para el acceso a fuentes de información.

Comisiones de selección: las solicitudes de cada titulación serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Máster Oficial y la sesión de evaluación deberá ser presidida por el Director/a del mismo. Actuará como secretario/a el profesor/a CDU más joven que asista. Copia del acta deberá enviarse a la Oficina de Estudios de Posgrado. Plazo de resolución: las Comisiones Académicas harán públicas las resoluciones antes del 16 de septiembre de 2009. En ella se indicarán los baremos específicos utilizados, nombres de los beneficiarios/as con la puntuación de cada uno de ellos y una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tablones de anuncios de los órganos responsables de los másteres, así como en la página Web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es/posgrado).

Coordinación: el alumnado adjudicado a cada titulación quedará bajo la responsabilidad del director o directora, que organizará y supervisará sus actividades.

Obligaciones de los seleccionados/as: bajo la supervisión del respectivo director o directora, el alumnado deberá colaborar en tareas básicas de apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en la titulación y en tareas básicas de orientación al alumnado, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la titulación (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).
2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de titulaciones similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información al profesorado implicado en la titulación.
3. Colaboración en la elaboración y análisis de encuestas –a profesorado y estudiantes- de seguimiento de la titulación.
4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de las materias. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información para la superación de las materias.

En ningún caso los/as becarios/as realizarán tareas docentes que sean responsabilidad del profesorado del máster, tales como, por ejemplo, impartición de clase, atención al alumnado en tutorías, calificación o evaluación, etc.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios/as presentarán a la Dirección de Estudios de Posgrado una memoria de las actividades realizadas, que deberá incluir al menos un resumen con los resultados y conclusiones del trabajo.

Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del director o directora, en el que se valore la aportación del/la estudiante a lo largo del curso. Si el informe es positivo, se expedirá al alumno/a el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

Reclamaciones: contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.7. Convocatoria de ayudas de alumno colaborador para las experiencias piloto de aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2009-2010 en la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Preámbulo

La Comisión Técnica del Consejo Andaluz de Universidades para el Espacio Europeo de Educación Superior, tras el estudio y la evaluación de las solicitudes presentadas desde la Universidad de Huelva para participar en la "Convocatoria de incentivos para realización de experiencias piloto de implantación ECTS", consideró que la siguientes solicitudes reúnen todos los requisitos:

- Diplomado en Relaciones Laborales (1º, 2º y 3º)
- Licenciado en Ciencias del Trabajo (1º y 2º)
- Ingeniería Química (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Ingeniería Informática (4º y 5º)
- Ingeniería Técnica de Informática de Gestión (1º, 2º y 3º)
- Ingeniería Técnica de Informática de Sistemas (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Electricidad (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Mecánica (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Química industrial (1º, 2º y 3º)
- I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales (1º, 2º y 3º)
- I.T. Agrícola, esp. Explotaciones Agropecuarias (1º y 2º)
- I.T. Agrícola, esp. Hortofruticultura y Jardinería (1º y 2º)
- I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp. (1º, 2º y 3º)
- Licenciado en Filología Inglesa (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Licenciado en Derecho (1º, 2º, 3º y 4º y 5º)
- Licenciado en Química (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Licenciado en Ciencias Ambientales (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Geología (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
- Licenciado en Psicopedagogía (1º y 2º)
- Licenciado en Psicología (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Educación Social (1º, 2º y 3º)
- Maestro esp. Educación Infantil (1º, 2º y 3º)
- Maestro esp. Educación Primaria (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Trabajo Social (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Enfermería (1º, 2º y 3º)

CONVERGENCIA EUROPEA

Asimismo, la mencionada Convocatoria recoge entre los gastos elegibles para la subvención concedida las "becas de colaboración para estudiantes, de acuerdo con los criterios especificados en su ANEXO I".

En consecuencia, dispongo

Primer. Objeto: la Universidad de Huelva, a través de la Dirección de Convergencia Europea, convoca las siguientes ayudas de colaboración (entre paréntesis para cada titulación) para la continuación de experiencias piloto y en general para la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2009-2010 en las titulaciones de:

Ldo. Relaciones Laborales (2), Lic. CC. Trabajo (1), I.T.Informática de Gestión (2), I.T.Informática de Sistemas (3), Ing. Química (2), Ing. Informática (1), I.T. Industrial, esp. Electricidad (1), I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial (1), I.T. Industrial, esp. Mecánica (1), I.T. Industrial, esp. Química industrial (1), I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales (2), I.T. Agrícola (las 2 especialidades) (1), I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp. (1), Licenciado en Psicología (1), Maestro esp. Educación Infantil (1), Maestro esp. Educación Primaria (1), Lic. Psicopedagogía (2), Ddo. Educación Social (1), Lic. Filología Inglesa (2), Lic. Derecho (4), Lic. Química (2), Lic. CC. Ambientales (2), Lic. Geología (1), Ddo. Trabajo Social (3), Diplomado en Enfermería (1),

Segundo. Requisitos de los solicitantes: podrán solicitar becas de colaboración aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en cualquiera de los cursos de las diferentes



titulaciones que se encuentran en Experiencia Piloto ECTS, salvo los de nuevo ingreso.

También podrán solicitarlas los estudiantes matriculados en cursos de posgrado adaptados al EEES. En este caso se considerará que el solicitante lo hace para las titulaciones impartidas en el Centro desde donde se realiza la coordinación del Máster. Sólo en el caso de que no haya suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión como para cubrir las plazas de becarios que se convoquen en la misma, éstas se ofrecerán, en primer lugar a aquellos participantes en la convocatoria matriculados en otra titulación oficial ECTS impartida en el centro correspondiente; en segundo lugar, a los solicitantes matriculados en cursos de posgrado adaptados al EEES.

Terceero. Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

· Extracto del expediente académico, en el que deberá aparecer la nota media. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de febrero del curso académico 2008/2009.

· Sólo en el caso de quienes hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad deberán presentar la justificación de haber solicitado al Decanato o la Dirección del Centro donde han venido colaborando, un informe sobre la tarea que hayan realizado durante el periodo de disfrute de la beca (ANEXO II).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Dirección de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) hasta el XX de julio inclusive.

Quinto. Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán al periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2009 al 15 de junio de 2010. No obstante se podrán extender hasta el 15 de julio si así lo solicitaran los Centros desde el 15 al 31 de mayo.

Sexto. Dedicación y horario: los beneficiarios se comprometen a prestar su colaboración de 25 horas a la semana, durante los periodos lectivos, en horario marcado por el coordinador de la experiencia piloto en cada Centro, que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Séptimo. Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 370 € mensuales, a los que se descontará la cantidad que en concepto de I.R.P.F. corresponda. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de nuestra Universidad.

Octavo. Criterios de selección: la selección seguirá como criterios

1. La calificación del expediente académico del alumno (hasta 10 puntos).

2. Su participación como alumno en la experiencia Piloto de Convergencia Europea (máximo 0,5 puntos por curso).

3. El informe del centro, en el caso de que los solicitantes hayan sido becarios ECTS con anterioridad (hasta 5 puntos).

4. El conocimiento acreditado de herramientas informáticas e idiomas (hasta 3 puntos en total). Con excepción de los conocimientos que se le presuponen a los estudiantes de Filología Inglesa o de las correspondientes Ingenierías en relación respectivamente con el inglés y la informática.

5. En caso de empate, tendrán prioridad los alumnos con mayor número de créditos troncales y obligatorios superados en su titulación.

Noveno. Comisiones de selección: Las solicitudes serán evaluadas para cada Centro por una comisión presidida por la Directora de Convergencia Europea (en representación del Rector) e integrada por el Decano o Director del Centro en el que se lleva a cabo la Experiencia Piloto así como los coordinadores de cada una de las titulaciones impartida en el mismo que solicitan alumno coordinador; un miembro de los representantes del P.A.S. en Consejo de Gobierno y un miembro de los representantes de alumnos en Consejo de Gobierno. Actuará como secretaria la Jefa de área de Convergencia Europea (o en su ausencia la jefa de negociado)

Décimo. Plazo de resolución: La Comisión hará pública su resolución antes del XX de septiembre de 2009. En ella se indicarán los nombres de los beneficiarios por cada titulación, así como una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y de los correspondientes Decanatos o Direcciones de los Centros, así

como en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es/convergencia_europea/)

Undécimo. Reclamaciones: contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Duodécimo. Coordinación: Las tareas desarrolladas por las personas que reciban estas ayudas quedarán bajo la responsabilidad del Decano, Decana o en su caso Director o Directora del centro, que podrán delegar en los coordinadores de la titulación a la que estén adscritos, estas personas serán los encargados de organizar y supervisar las actividades de los becarios.

Decimotercero. Obligaciones de los seleccionados: Bajo la supervisión del respectivo coordinador, quienes reciban estas ayudas deberán colaborar en el Centro al que esté adscrito en tareas básicas de apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en la experiencia piloto y en tareas básicas de orientación a la comunidad universitaria en el proceso de adaptación al EEES, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la experiencia piloto (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).

2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de experiencias piloto similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información a los profesores implicados en la experiencia piloto.

3. Colaboración en la elaboración, análisis y recopilación de encuestas –a profesores y estudiantes- y otros datos relevantes de seguimiento de implantación del plan piloto, y en su caso del título de grado.

4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de la enseñanza en el sistema ECTS.

5. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de información acerca de las Experiencias pilotos, de las actividades que desde Convergencia europea se llevan a cabo, becas, posibilidades de completar sus estudios en otros países del EEES, y otros.

6. Colaboración en las tareas de organización de las actividades complementarias organizadas (control de asistencia, recogida de trabajos, apoyo informático...)

7. Información en general al alumnado sobre los estudios adaptados al EEES. En ningún caso los alumnos colaboradores realizarán tareas como:

1. Impartición de clases, teóricas o prácticas.

2. Impartición/dirección de seminarios.

3. Atención en tutorías por encima de 5 horas/semana.

4. Funciones de calificación o evaluación.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios presentarán a la Dirección de Convergencia Europea una memoria de las actividades realizadas. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del coordinador de la titulación a la que ha estado adscrito el becario o becaria. En relación con este informe, se les expedirá el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Decimocuarto. Compromiso de los seleccionados. Quienes resulten seleccionados se comprometen a presentar ante la Dirección de Convergencia el resguardo de matrícula del curso 2009-2010. La no presentación del documento antes del 30 de septiembre supondrá, sin más, la pérdida de la ayuda, en cuyo caso no procederá el cobro de ninguna mensualidad. Para los estudiantes de posgrado, en su caso, este periodo se ampliará hasta el fin del plazo fijado para formalizar su matrícula.

CONVERGENCIA EUROPEA

Decimoquinto. Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.



EL RECTOR
Francisco José Martínez López.

Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-032.pdf>

3.1.8. Convocatoria de ayudas de matrícula para alumnado de másteres oficiales

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Convenio Cajasol-Universidad de Huelva para Becas de Posgrado

1. Introducción

La Universidad de Huelva (UHU) en colaboración con la Fundación Cajasol promueve la participación del alumnado en sus programas de máster y doctorado mediante un programa de becas destinadas a sufragar los gastos de matrícula. Debido a la implantación de los títulos oficiales de Posgrado y del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, ambas instituciones son conscientes de que dicha construcción supone uno de los mayores retos para nuestro sistema universitario y que, tanto la propia Universidad de Huelva como las instituciones sociales en general, tienen que realizar el máximo esfuerzo para que nuestra universidad llegue con las mejores garantías.

Con este planteamiento, el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva convoca un total de 30 becas, al menos una para cada Máster Oficial de la Universidad de Huelva, para el alumnado matriculado en el curso 2009-2010 en algún máster oficial de la Universidad de Huelva.

2. Descripción

Las becas de matrícula están destinadas exclusivamente a la financiación de la matrícula en los distintos programas de Máster Oficial ofertados por la Universidad de Huelva. Este programa oferta un total de 30 becas, al menos una por cada Máster, y en el caso de no haber solicitudes para uno o varios másteres se podrán aumentar el número de becas destinadas a los otros.

3. Carácter de las ayudas

Estas becas cubrirán el importe correspondiente a los Precios Académicos de la matrícula (como máximo 60 ECTS) para la realización de un Máster Oficial durante el curso 2009-10. En ningún caso cubrirán las tasas de Secretaría y/o administrativas. Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida por la persona solicitante, a excepción de las ayudas a másteres oficiales y doctorado que concede el Consejo Social de la UHU para el curso 2009/2010, y aquellas otras percibidas con el mismo objeto de esta convocatoria.

4. Requisitos de los/as solicitantes

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Haber finalizado los estudios que habiliten para cursar los estudios de máster.
- Estar inscrito y admitido durante el curso académico 2009/2010 de un máster oficial de la UHU.
- No estar exento/a de abonar los precios públicos de dichos estudios.
- No percibir ningún ingreso o desempeñar actividad remunerada que supere el salario mínimo interprofesional en España para el año 2009.

5. Plazo de presentación y formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 26 de junio al 4 de septiembre de 2009, ambos inclusive. Si no se cubriesen el número total de becas, la convocatoria quedará abierta y se resolverá por orden de llegada hasta el 7 de octubre de 2009.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página web www.uhu.es/posgrado (apartado Ayudas y Becas para estudiantes) y en la Oficina de Estudios de Posgrado, situada en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, planta baja. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UHU y se presentarán junto con la documentación exigida para formalizar la matrícula.

Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud:

- Certificación académica personal con puntuación media obtenida y el número total de horas o créditos realizados.
- Currículum vitae abreviado con justificación documental que avale las actividades académicas, investigadoras y/o profesionales reseñadas.
- Resguardo de la inscripción y admisión en un programa de máster de la UHU, correspondiente al curso 2009/2010.
- Declaración jurada de no poseer cualquier otra ayuda con la misma finalidad, de otras entidades públicas o privadas.

6. Selección y valoración de solicitudes

Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, y antes del 15 de septiembre de 2009, la UHU a través de una comisión de selección evaluará las solicitudes y establecerá un orden de prelación de las mismas, que será motivado según los criterios de selección establecidos en el punto 6 de esta convocatoria. La comisión de selección, nombrada a tal efecto, tiene como competencia la evaluación y selección de las solicitudes presentadas. Su presidente será el Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, por delegación del Rector, y estará integrada por la Directora de Posgrado, dos miembros de la Comisión de Posgrado previamente designados por ésta, y la jefa de la unidad administrativa correspondiente, que actuará como secretaria.

7. Criterios de Selección

Los criterios de selección serán los siguientes:

- Primer criterio: expediente académico.

Se tomará en consideración el promedio de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios de grado o equivalente, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Matrícula de Honor: (10)
- b) Sobresaliente: (de 9 a 9,99)
- c) Notable: (de 7 a 8,99)
- d) Aprobado: (de 5 a 6,99)

A efectos de homogeneizar las distintas formas de calificación operativas en cada país, la calificación se renormalizará sobre 10 puntos.

- Segundo criterio: labor previa desarrollada en trabajos de docencia e investigación. Se valorarán las tareas docentes y de investigación, así como el desarrollo profesional que haya podido desempeñar el candidato/a. Se valorará con cero puntos, cuando el candidato/a no cuente con ninguna experiencia de este tipo, hasta un máximo de 1,5 puntos cuando el/la solicitante demuestre una experiencia sobresaliente.

8. Concesión de las ayudas

La resolución de concesión de ayudas será publicada antes del 20 de septiembre de 2009 en el tablón de anuncios de la Oficina de Estudios de Posgrado, así como en la página web de Posgrado www.uhu.es/posgrado, entendiéndose como desestimadas las solicitudes que no se relacionen, y dándose por realizado el trámite de notificación a las personas interesadas. En el supuesto de no producirse resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la UHU.

Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse en el Registro General de la UHU, dirigidas al Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea. En caso de que algún candidato/a seleccionado para la concesión de una beca renunciara, se aplicará el orden de prelación establecido por la comisión de selección.

9. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica la



aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y las que establezca el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea para el seguimiento de la actividad.

Matricularse de 60 ECTS durante el curso 2009/10 en un Máster Oficial de la UHU. En caso de anulación de matrícula del período para el que se ha concedido la ayuda, o de no haber superado el 80% de los créditos en los que se esté matriculado, el alumno/a estará obligado a la devolución del importe de la matrícula.

10. Reclamaciones

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados/as podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UHU, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.9. Convocatoria de ayudas de matrícula de másteres oficiales para alumnado extranjero de países del Espacio Europeo de Educación Superior

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Convenio Cajasol-Universidad de Huelva para Becas de Posgrado

1. Introducción

La Universidad de Huelva ha promovido tradicionalmente la participación de alumnado extranjero en sus Programas de máster y doctorado mediante un programa de ayudas destinadas a sufragar los gastos de matrícula. En los últimos años se ha constatado un incremento en el número de estudiantes de otras nacionalidades atraídos por la oferta de programas de Posgrado de calidad de la UHU, lo que refleja un creciente nivel de aceptación en el extranjero. Con este planteamiento, el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea ha resuelto publicar la presente convocatoria para la adjudicación de ayudas, una por cada programa de máster oficial que se imparta en el curso 2008-09, destinadas a cubrir los gastos de matriculación en los estudios de Másteres Oficiales.

2. Descripción

Las becas de matrícula están destinadas exclusivamente a la financiación de la matrícula en los distintos programas de Máster Oficial ofertados por la Universidad de Huelva. Este programa oferta una beca para cada Máster oficial, y en el caso de no haber solicitudes para uno o varios másteres se asignarán a otros másteres por orden de puntuación obtenida. Si aún siguen quedando becas vacantes, las sobrantes se acumularán a la convocatoria para becas de estudiantes latinoamericanos.

3. Dotación y carácter de las ayudas

La concesión de estas ayudas cubrirá el importe correspondiente a los Precios Académicos de la matrícula hasta un máximo de 60 créditos (60 ECTS) para la realización de un Máster Oficial de la UHU, correspondiente al curso 2009-10. En ningún caso, cubrirá las tasas de secretaría.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida por la persona solicitante, a excepción de las ayudas a Másteres Oficiales concedidas por el Consejo Social de la Universidad de Huelva y aquellas otras percibidas con el mismo objeto de esta convocatoria.

4. Requisitos de los/as solicitantes

Podrán optar a esta convocatoria los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer nacionalidad de cualquier país del Espacio Europeo de Educación Superior diferente a la española.
- Haber finalizado los estudios universitarios o equivalentes que les habilite para los estudios oficiales de Máster.
- Estar inscrito y admitido durante el curso académico 2009/2010 en un Máster Oficial de la UHU.
- No estar exento/a de abonar los precios públicos de dichos estudios.
- Estar desempleado/a o haber obtenido ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional para el año 2009.

5. Plazo de presentación y formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 26 de Junio al 4 de septiembre, ambos inclusive de 2009. Si no se cubriesen el número total de becas, la convocatoria quedará abierta y se resolverá por orden de llegada hasta el 7 de octubre de 2009.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página web del Vicerrectorado (www.uhu.es/posgrado) y en la Oficina de Estudios de Posgrado, situada en la calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, planta baja. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva y se presentarán en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal con puntuación media obtenida y el número total de horas o créditos realizados.
- Currículum vitae abreviado con justificación documental que avale las actividades académicas, investigadoras y/o profesionales reseñadas.
- Certificación del órgano competente de cada país de ingresos anuales percibidos o, en su caso, declaración jurada de no percibir ingresos.
- Resguardo de la inscripción y carta de admisión de en un Programa de Máster Oficial de la UHU, correspondiente al curso 2009-10.
- Declaración jurada de no percibir ningún otro tipo de Ayuda o Beca para el mismo fin.
- Certificado acreditativo de nivel de conocimiento de español, o declaración jurada.

6. Selección y valoración de solicitudes

Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, y antes del 20 de septiembre de 2009, una comisión de selección evaluará las solicitudes y establecerá un orden de prelación de las mismas, que será motivado según los criterios de selección establecidos en el punto 6 de esta convocatoria. La comisión de selección estará presidida por el Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, por delegación del Rector, y estará integrada por la Directora de Posgrado y dos miembros de la Comisión de Posgrado previamente designados por ésta, y como secretaria la jefa de la unidad administrativa correspondiente.

7. Criterios de Selección

Los criterios de selección serán los siguientes sin perjuicio de los que la Comisión de Selección pueda adoptar en la valoración de las solicitudes:

Primer criterio: expediente académico.

Se tomará en consideración el promedio de las calificaciones obtenidas en los estudios predoctorales. Con el fin de



homogeneizar las distintas formas de calificación operativas en cada país, se estandarizará sobre 10 puntos.

Segundo criterio: labor previa desarrollada en trabajos de docencia e investigación.

Se valorará las tareas docentes y de investigación, así como el desarrollo profesional de cada candidato/a. Se valorará con cero puntos cuando el candidato/a no cuente con experiencia de este tipo, hasta un máximo de 1,5 cuando el/la solicitante demuestre una experiencia sobresaliente.

8. Concesión de las ayudas

La resolución de concesión de ayudas será publicada antes del 16 de septiembre de 2009 en la página web <http://www.uhu.es/posgrado>, sin perjuicio de su notificación al alumnado interesado. En el supuesto de no producirse resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

En caso de que algún candidato/a seleccionado para la concesión de una ayuda renunciara, se aplicará el orden de prelación establecido por la comisión de selección. Las renuncias a las ayudas deberán presentarse en el Registro General de la UHU, dirigidas al Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea.

9. Obligaciones del alumnado beneficiario

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios/as implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y las que establezca el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, así como las señaladas por Gerencia para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. Matricularse de 60 ECTS durante el curso 2009/10 en un Master Oficial de la UHU. En caso de anulación de matrícula del período para el que se ha concedido la ayuda, o de no haber superado el 80% de los créditos en los que se esté matriculado, el/la estudiante estará obligado a la devolución del importe de la matrícula. La concesión de estas ayudas no supondrá ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

10. Reclamaciones

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados/as podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco., en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.10. Convocatoria de becas para cursar másteres oficiales en la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

PRESENTACIÓN

Este programa es una acción de fomento de los estudios de Máster Oficial patrocinado por el Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado y el Consejo Social de la Universidad de Huelva, en colaboración con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

El programa financia 50 becas de matrícula y 15 becas de movilidad internacional para cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva, dirigidas a personas vinculadas a instituciones de educación superior del ámbito latinoamericano, y preferentemente asociadas a la AUIP. (Ver instituciones asociadas)

OBJETIVOS

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad de Huelva con Instituciones de educación Superior de América Latina en materia de estudios de posgrado.
- Facilitar el acceso de estudiantes latinoamericanos a Másteres Universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

DIRIGIDO A

Egresados, profesores o estudiantes de Universidades de América Latina, preferentemente asociadas a la AUIP, que estén interesadas en cursar un Máster Oficial en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2009/2010.

DESCRIPCIÓN

Las becas de matrícula están destinadas exclusivamente a la financiación de la matrícula en los distintos programas de Máster Oficial de la Universidad de Huelva. Este programa oferta un total de 50 becas. Los solicitantes con mejor expediente académico y mejor CV podrán obtener además una beca de movilidad internacional de 2300 €, destinada a financiar el desplazamiento internacional o para contribuir a los gastos de estancia. Este programa está financiado por un total de 34.500 euros.

LISTADO DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1. Máster en Tecnología Ambiental
2. Máster en Técnicas Instrumentales en Química
3. Máster en Formulación y Tecnología del Producto. Aplicaciones a la industria química, agroalimentaria y farmacéutica.
4. Máster en Ingeniería e Instrumentación Nuclear
5. Máster en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial
6. Máster en Tecnologías Informáticas Avanzadas
7. Máster en Ingeniería Acústica
8. Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible
9. Máster ERASMUS MUNDUS en Reología
10. Máster en Geología y gestión ambiental de los recursos minerales.
11. Máster en Ciencias de la Enfermería

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

12. Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social
13. Máster en Género, Identidad y Ciudadanía
14. Máster en Asesoría Jurídica de la Empresa
15. Máster en Salud y Calidad de vida
16. Máster en Estrategias Territoriales y Ambientales en el ámbito local
17. Máster en Turismo: Dirección de empresas turísticas
18. Máster en Economía y Desarrollo Territorial
19. Máster en Prevención de Riesgos Laborales
20. Máster en Políticas Territoriales de Empleo.
21. Máster en Mediación Familiar y con Menores.

EDUCACIÓN

22. Máster en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
23. Máster en Educación Físico - Deportiva
24. Máster en Educación Intercultural

HUMANIDADES

25. Máster en Patrimonio Histórico y Natural
26. Máster Iberoamericano en Historia Comparada
27. Máster en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión
28. Máster en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas

Para conocer el contenido de cada uno de ellos consultar la web <http://www.uhu.es/posgrado/>



REQUISITOS

- Los estudiantes latinoamericanos que opten a las becas deberán ser egresados o profesores de Universidades de América Latina y contar con el aval expreso de su institución.
- Los aspirantes a las ayudas podrán señalar, por orden de preferencia, hasta tres Másteres de su interés. Deberán hacer la preinscripción en éstos debiendo acreditar su admisión en los mismos, al presentar la solicitud de beca. Para conseguir la carta de admisión al máster deberán dirigirse al director o coordinador de cada máster y solicitarla indicando la necesidad de obtenerla para realizar la solicitud de esta beca.
- Los becarios deberán ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España.
- El cobro del desplazamiento no se llevará a cabo hasta que el alumno/a no se haya incorporado y matriculado en la Universidad de Huelva.
- Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas para el mismo fin.

SOLICITUD

La petición de la beca se realizará en la AUIP (www.auiip.org), a través del siguiente procedimiento:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo una descripción sobre las motivaciones e interés personal y/o institucional en cursar el Máster Universitario, así como la dirección de correo electrónico que quieren utilizar a efectos de comunicaciones.
- Documentación complementaria:
 1. Fotocopia de la cédula de identidad o del pasaporte.
 2. Currículum vitae (hoja de vida).
 3. Fotocopia de las certificaciones académicas de los estudios universitarios realizados con mención expresa de la nota media alcanzada en una escala de 0 a 10.
 4. Carta de referencia de la Universidad con la que esté vinculado el solicitante, firmada por una alta autoridad académica, preferentemente el Rector o un Vicerrector con competencias en materia de docencia o de relaciones internacionales.
 5. Copia o justificante de haber realizado la preinscripción en el Máster Universitario.

La documentación junto con el formulario de solicitud tendrá que ser remitida en formato electrónico (pdf) a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) a la dirección: becas@auip.org.

Adicionalmente, en cualquier momento del proceso se podrá requerir al solicitante el envío de la documentación original a la dirección postal de la Sede Central de la AUIP.

La AUIP confirmará por correo electrónico dirigido al solicitante la recepción de su solicitud.

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 26 de junio hasta el 28 de agosto de 2009. Si no se cubriese el número total de becas, la convocatoria quedará abierta y se resolverá por orden de llegada hasta el 7 de octubre de 2009.

SELECCIÓN

La selección de candidatos se llevará a cabo por parte de un comité formado por dos representantes de la Universidad de Huelva, uno del Consejo Social de la misma y dos representantes de la AUIP. El Comité de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración del expediente académico y del currículum vitae.
- Beneficios del curso para el estudiante solicitante y/o para su institución de origen.
- Valoración y aval de las instituciones implicadas.
- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos solicitantes que tengan vinculación con alguna de las instituciones asociadas a la AUIP.

Los beneficiarios de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud. Así mismo, la lista de todos los seleccionados se publicará en las páginas web de la AUIP y de la Universidad de Huelva.

PAGO DE LAS BECAS

La Universidad de Huelva se ocupará de todos los trámites necesarios para realizar el pago de las ayudas. Para las ayudas de movilidad, el pago se realizará contactando con conejo.social@uhu.es, una vez que el beneficiario se encuentre en la Universidad de Huelva, previa presentación del billete de avión y tarjeta de embarque. Se habrá de adjuntar constancia de haber iniciado los estudios correspondientes. El pago se efectuará a través de talón bancario o transferencia a una cuenta bancaria local.

OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

- Enviar a la Sede Central de la AUIP una carta firmada en la que conste la aceptación de la beca y las condiciones de la misma.
- Presentar los justificantes de gastos y de iniciación de estudios, en su caso, a fin de que pueda hacerse efectivo el pago.
- Matricularse durante el curso 2009/10 en un Máster Oficial de la UHU. En caso de anulación de matrícula del período para el que se ha concedido la ayuda, o de no haber superado el 70% de los créditos en los que se esté matriculado, el alumno/a estará obligado a la devolución del importe de la matrícula.

Huelva, 26 de Junio de 2009

VºBº

EL RECTOR

Francisco José Martínez López.

El Presidente del Consejo Social

Julio Revilla Saavedra.

3.1.11. Convocatoria de ayudas de Extensión Universitaria para el año 2009

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad y la colaboración de la Fundación Cajazol, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria "Cajazol", dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales.

Tras la primera convocatoria realizada y ya resuelta para el primer semestre de 2009, esta segunda convocatoria cubrirá aquellas actividades que tengan o hayan tenido lugar entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 2009, destinándose un máximo de 20.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Promoción Cultural y se registrará por las siguientes BASES:

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

1. PARTICIPANTES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 17 de julio hasta el día 15 de octubre de 2009, ambos inclusive.

2.3. Las solicitudes se presentarán únicamente en los impresos confeccionados al efecto, que se pueden obtener en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria Área de Promoción Cultural (calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, planta baja, Huelva), en el Registro General de la Universidad de Huelva o en la página



web del Área de Promoción Cultural (www.uhu.es/cultura).

2.4. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 2009.
- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).
- Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.
- Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

b) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

c) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: NRP, Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.

· En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.

· En el caso de asociaciones o colectivos universitarios o grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución, número en el P.A.I.D.I. o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.

2. SOLICITUDES

· La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar la documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.5. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

2.6. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.4.

2.7. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.

- Que, en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.

- Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el curriculum de los participantes en la

misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.

- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.

- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.

- Las peticiones destinadas a material inventariable y fungible, así como a gastos de protocolo o manutención.

- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.

- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.

- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.

- Las actividades celebradas con anterioridad al 1º de julio de 2009 y las que se vayan a celebrar después del 30 de noviembre de 2009.

- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.5., 2.6. y 2.7. de esta convocatoria.

- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.

- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol, con expresión de sus respectivos logotipos. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.2.RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación en su caso de la cantidad asignada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol.

4.2 La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de noviembre de 2009. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria los cambios de fechas



que se realicen o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.).

- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización.

5.3. Las actividades no justificadas no recibirán la ayuda concedida. Aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente deberán reintegrar la ayuda a la Universidad de Huelva.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, con expresión de sus respectivos logotipos.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López.

3.1.12. XIV Convocatoria Proyectos de Innovación e Investigación para la mejora en docencia universitaria

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

La búsqueda de metodologías docentes de la enseñanza universitaria que optimicen el aprendizaje es una clara señal de innovación de una comunidad docente universitaria dinámica e interesada en ofrecer la mejor formación posible. La tendencia actual de buscar modelos educativos que permitan involucrar a estudiantes y crear líderes efectivos genera cambios importantes que afectan tanto al proceso de aprendizaje en sí, a la evolución del mismo, así como a los roles de profesorado y alumnado en relación con la organización espacial y temporal del contexto educativo y, en general, de la cultura institucional al respecto de

la innovación docente.

Las distintas convocatorias de Proyectos de Innovación Docente de la UHU han favorecido la reflexión docente y la creación de recursos educativos. Esto permite trabajar también en el proceso de investigación sobre el impacto de los cambios educativos efectuados. La presente convocatoria de Proyectos de Innovación e Investigación en Docencia Universitaria tiene como finalidad promover la creación de equipos de innovación y grupos de investigación educativa que contribuyan a mejorar la docencia universitaria y tengan como objetivo:

1. El estudio y análisis del impacto de las innovaciones en los principales agentes de intervención (estudiantes, docentes, materiales, institución), es decir, la innovación e investigación sobre la calidad en Educación Superior.

2. La construcción de conocimiento transferible de prácticas educativas innovadoras.

3. La creación de equipos de investigación que formen parte de un grupo de trabajo que tenga como objetivo común el conocimiento sobre la enseñanza universitaria y el desarrollo de estudios de dirección y liderazgo educativo.

1. Modalidades

Esta convocatoria presenta dos modalidades:

- Modalidad A: Proyectos de Innovación Docente: (máximo 1.000,00 €).

- Modalidad B: Proyectos de Investigación en Docencia Universitaria: (máximo 1.500,00 €).

2. Comisión de selección, seguimiento y evaluación

Los proyectos de las dos modalidades serán evaluados por una comisión externa de personas de reconocido prestigio académico. El Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación emitirá la resolución final a partir de las evaluaciones mencionadas. Se podrá solicitar a los candidatos cualquier documentación complementaria, si fuera necesario.

Por otra parte, será necesario especificar el área de conocimiento al que se desee que se adscriba la evaluación externa. Dicha elección se puntualizará en el anexo I.

3. Solicitud

Las solicitudes (anexo I), junto a la firma de todos los participantes (anexo II), se presentarán para las dos modalidades del 7 de septiembre al 9 de octubre de 2009, en el Registro General de la Universidad, situado en la C/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6, y se enviará una copia electrónica a innovacion.docente@uhu.es. La Dirección de Innovación Docente revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día de entrega de la convocatoria, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Importe de las ayudas

El importe de las ayudas será de un máximo de 1.000€ para los proyectos de innovación y de 1.500€ para los de investigación en docencia universitaria. Esta ayuda se podrá destinar a material fungible, material inventariable, participación en congresos, jornadas u otras acciones de difusión, alumno/a colaborador/a y publicaciones de materiales elaborados en los proyectos. Las solicitudes que superen esta cantidad y/o que procedan al incumplimiento de la normativa, así como la de coordinadores que no hayan entregado las memorias de convocatorias anteriores, quedarán excluidas de esta convocatoria.

5. Responsabilidad de los participantes

La concesión de las ayudas implica para los beneficiarios las siguientes obligaciones:

- Finalizar el proyecto en el plazo previsto.

- Controlar el gasto realizado, de manera que no se produzcan desfases entre la ayuda concedida y el dinero gastado, ajustándose para ello a las condiciones económicas y de financiación.

- Dejar constancia en cualquiera de los materiales, pósters, publicaciones, etc. que ha sido financiado por el Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación de la Universidad de Huelva.



· En esta convocatoria el gasto económico se efectuará a partir de enero del 2010 hasta junio del mismo año.

· Las facturas de los gastos producidos en el desarrollo de estos proyectos deberán ser entregadas obligatoriamente antes del 15 de Julio de 2010. Estas facturas serán en firme y deberán cumplir las normas de la Universidad de Huelva, además de señalar por escrito en cada factura la denominación del proyecto y el coordinador/a correspondiente al mismo.

· Entregar, antes del 30 de Junio, la memoria del Proyecto (anexo III).

· Asistir, junto al resto de profesores participantes en el proyecto, a las Jornadas de Innovación a las que fueran convocados.

· Comunicar por escrito, para su aprobación, cualquier modificación justificada de los aspectos señalados en el proyecto inicialmente presentado.

· El Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación expedirá a todos los participantes en los proyectos el correspondiente certificado, previa entrega de las memorias justificativas.

6. Alumno/a de apoyo al Proyecto

· Sólo se podrán conceder apoyo de colaboración a estudiantes que tengan superados el 50% de asignaturas troncales y obligatorias de la titulación que estén cursando.

· Dentro de la partida económica solicitada se podrá destinar un importe comprendido entre 500€ y 1.000€ en un pago único para un alumno/a de apoyo al proyecto.

· Los alumnos/as serán propuestos a la Dirección del Aula de la Experiencia y de Innovación Docente por el coordinador/a del proyecto. En un plazo de 10 días naturales se confirmará la aceptación del mismo.

· Los alumnos/as de apoyo al proyecto quedarán bajo la responsabilidad del coordinador/a del proyecto.

· La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

· Los alumnos/as de apoyo al proyecto recibirán un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las actividades realizadas en el proyecto y nunca dirigidas hacia actividades burocráticas o administrativas.

MODALIDAD A: Proyectos de Innovación Docente

1. Objetivos

- Potenciar proyectos de innovación que se enmarquen dentro del Plan de Mejora de las Titulaciones y/o Departamentos, evaluados conforme al Plan de Calidad de las Universidades.

- Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación presentados colectivamente por grupos de profesores de uno o varios Departamentos o por un Centro (abordando el desarrollo de competencias, redefiniendo las implicaciones del profesor y del estudiante, adaptando los objetivos, la metodología docente y el sistema de evaluación, e incidiendo en las actitudes y la participación de los estudiantes en el diseño y desarrollo de actividades académicamente dirigidas).

- Promover la aplicación de metodologías, herramientas y recursos que favorezcan el aprendizaje en un contexto virtual, la capacitación lingüística-cultural del alumnado para la movilidad y que potencien la coordinación entre distintas asignaturas.

- Impulsar una mejora en la acción tutorial, entendida como acompañamiento de los alumnos de nuevo ingreso y como vía complementaria de la formación en una o varias asignaturas.

- Incrementar actuaciones docentes que favorezcan la motivación del alumnado a la asistencia a las distintas actividades de aprendizaje y de reducción de las tasas de fracaso y abandono.

2. Solicitantes

Los docentes de la Universidad de Huelva pueden participar en un máximo de dos proyectos de cualquiera de estas dos modalidades; sólo en una de ellas como coordinador/a. Asimismo, todo proyecto de la modalidad A será coordinado por un solo profesor/a a tiempo completo de la Universidad de Huelva. Puede participar también profesorado de otras universidades nacionales y/o internacionales.

3. Temáticas

Las temáticas de los proyectos se centrarán en:

· La reflexión sobre renovación metodológica en la enseñanza universitaria.

· La coordinación inter-áreas y/o interdepartamental para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia en contenidos relacionados.

· La reflexión y coordinación de equipos docentes de curso para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia.

· Formación específica en estrategias encaminadas a la mejora del rendimiento académico del alumnado.

· Creación de recursos didácticos de soporte digital.

· Diseño y desarrollo de recursos para la docencia presencial.

· Creación de materiales para el desarrollo de asignaturas virtuales.

· Adaptación de asignaturas para la globalización e intercambios internacionales.

· Formación en técnicas de acción tutorial individual y de grupos.

· Formación y evaluación de competencias del alumnado universitario.

· Mejora de la docencia de asignaturas mediante recursos de interrelación empresa-universidad con el objeto de estimular una mentalidad emprendedora.

· Implementación de la docencia con recursos que favorezcan la igualdad y la capacidad de liderazgo.

· Actualización de la docencia con recursos especialmente adaptados al alumnado del Aula de la Experiencia.

4. Criterios de valoración

Se valorará en relación con el contenido de los proyectos:

· Relevancia y concordancia del proyecto con los objetivos de la convocatoria.

· Calidad del proyecto: precisión del mismo, concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica, viabilidad y carácter innovador.

· Descripción del sistema de coordinación de profesores implicados.

· Previsiones de dedicación compatibles con las obligaciones docentes generales del profesorado implicado en la experiencia.

· Detalle metodológico de la experiencia docente del proyecto.

· Análisis y previsiones sobre viabilidad organizativa y de infraestructuras.

· Méritos docentes de los integrantes del grupo: formación docente universitaria, participación en proyectos de innovación docente, participación en experiencias pilotos, participación en jornadas para difusión de resultados de proyectos de innovación docente, publicaciones relacionadas con innovación docente.

· Alto índice de profesorado a tiempo completo.

· La repercusión en asignaturas con bajas tasas de rendimiento y/o graduación.

· Será motivo de exclusión/denegación del proyecto el que los objetivos y acciones del proyecto presentado constituyan acciones básicas propias de la coordinación docente en el contexto de los equipos docentes de titulación, curso y asignatura de las titulaciones y cursos con experiencia piloto ya implantada, así como aquellos proyectos que ya hayan concurrido con anterioridad a convocatorias de Proyectos de Innovación Docente.

MODALIDAD B: Proyectos de Investigación en Docencia Universitaria

1. Objetivos

Estas ayudas tienen como objetivo fundamental incentivar y ofrecer apoyo a la creación de grupos multidisciplinares de investigación que promuevan la coordinación y la especialización de los equipos en las líneas de investigación clave en el ámbito de la docencia universitaria.

2. Solicitantes

Los docentes de la Universidad de Huelva pueden participar en un máximo de dos proyectos de cualquiera de las dos modalidades. Asimismo, todo proyecto de la modalidad B será coordinado por un solo profesor/a a tiempo completo de la Universidad de Huelva, que haya coordinado un PID o PIE en pasadas convocatorias. Además, deberán haber entregado la memoria del proyecto o el artículo en dichas convocatorias.

3. Requisitos

Los requisitos de composición de cada uno de los equipos son los siguientes:

a) Cada equipo tendrá que contar con un mínimo de cuatro



miembros.

b) Cada equipo tendrá un investigador principal que deberá ser un docente a tiempo completo y que haya coordinado un Proyecto de Innovación Docente en cualquiera de las convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva.

c) Se podrán incorporar al equipo becarios predoctorados y/o postdoctorados, así como profesionales de reconocido prestigio del mundo laboral. Puede participar también profesorado de otras universidades nacionales y/o internacionales.

4. Memoria del Proyecto

Los Proyectos de Investigación en Docencia traducirán sus resultados en formato de artículo científico para ser publicado en revistas científicas indexadas en bases de datos internacionales. La propuesta incluirá el trabajo en formato de la publicación, donde se planifique publicar, respetando sus normas y anexando el cumplimiento del estándar de la misma, así como su ficha técnica (ISSN, editor, país...).

5. Líneas de actuación y valoración de las solicitudes

Serán criterios prioritarios de valoración en la evaluación de los proyectos los siguientes aspectos:

a) Temática del proyecto: Se priorizan los proyectos de investigación educativa que se enmarquen dentro de alguna de las líneas siguientes:

- Identificación, desarrollo y evaluación de las habilidades y competencias de los estudiantes.
- Análisis y evaluación del impacto de la innovación docente.
- Relación entre la enseñanza universitaria y el mundo laboral.
- Estudios relacionados con la enseñanza virtual.

b) Trayectoria de los grupos en proyectos de innovación docente, ayudas para la innovación y la investigación en docencia universitaria, participación en procesos de revisión y reformas de plan de estudios, adaptación de créditos europeos, planes de acción tutorial y otras acciones orientadas a la docencia de calidad.

c) Calidad del proyecto presentado: viabilidad de la propuesta; adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto; coherencia en la necesidad de coordinación.

d) Se valorará especialmente que se trate de un equipo multidisciplinar.

e) Coherencia del presupuesto presentado.

Una vez resuelta la convocatoria provisionalmente y en caso de que no sea conforme la puntuación obtenida, el/la coordinador/a podrá en un plazo de 10 días naturales presentar una reclamación a la Vicerrectora de Formación del Profesorado e Innovación que se resolverá en la publicación final de la convocatoria.

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-033.pdf>

3.1.13. Programa Erasmus. Convocatoria plurianual de ayudas para la movilidad de estudiantes en universidades europeas

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus durante los cursos académicos 2010/2011-2013/2014.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva con el objeto de realizar un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una titulación reconocida, hasta el grado de doctor inclusive, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes deberán estar matriculados como mínimo en el segundo año del programa de estudios (con un número mínimo de 60 ECTS superados, para estudiantes de los nuevos grados y 70 créditos para los demás, salvo estudiantes de segundo ciclo, postgrado o doctorado)

b) Si la Universidad asociada tuviera requisitos de admisión, como un determinado nivel de lengua, el estudiante debe cumplirlos, y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino podría rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con sus requisitos de admisión, incluso si la plaza está concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante ha firmado ya la aceptación de la misma.

c) No podrán participar en el Programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido Erasmus con fines de estudio, con o sin beca, o hayan renunciado de manera injustificada a las ayudas concedidas en cursos anteriores. Asimismo, a ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.

d) Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

2.- SOLICITUDES.

Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 3 destinos de los ofrecidos, preferiblemente aquéllos a los que se adecue más su perfil académico.

Las solicitudes deberán presentarse según el formulario que debe generarse obligatoriamente rellenando la aplicación online disponible en:

http://www.uhu.es/sric/erasmus/solicitud_erasmus/index.htm

La aplicación genera un fichero pdf, que el solicitante debe imprimir, presentar al coordinador académico para la firma del aval, en su caso, y presentar en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carné.
- Acreditación del nivel de idioma (Imprescindible). El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva ofrece la posibilidad de hacer pruebas de nivel antes de cada plazo de presentación de solicitudes mientras dure la convocatoria. El horario y el lugar de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncio del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página Web. El solicitante debe inscribirse en dichas pruebas enviando un correo electrónico a: serv.lenguas.mod@uhu.es. Los resultados se publicarán en la Web

<http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/pruebadenivel.htm>
Las calificaciones que se pueden obtener son (de menor a mayor nivel): A1; A2; B1; B2; C1; C2, que corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER), entendiéndose como apto para Intercambio los niveles B2, C1 y



C2. Se aceptarán los certificados de los siguientes organismos en: Lengua Inglesa: Cambridge; Toeff; IELTS; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

Lengua Francesa: Alianza Francesa; DELF; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

Ver cuadro:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-034.pdf>

Lengua Alemana: Instituto Goethe; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

O cualquier certificado expedido por organismos miembros de ALTE (<http://www.alte.org/members/index.php>).

Todo certificado deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y perderá validez para esta convocatoria a los dos años de su expedición.

· Informe de expediente académico con nota media.

· Carta de motivación (en español) en la que se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad.

Ver Anejo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-034.pdf>

· Cuando en el alumno solicitante concurren especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos especiales servicios al estudiante.

· La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

PLAZOS

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno, los alumnos podrán presentar solicitudes ininterrumpidamente hasta el 15 de octubre de cada uno de los cursos a los que se refiere esta convocatoria. No obstante, para agilizar el proceso de asignación de plazas, la Comisión de Relaciones Internacionales efectuará cuatro resoluciones por curso académico, cada una de ellas con las solicitudes recibidas con anterioridad a cada uno de los siguientes plazos: 15 de diciembre; 1 de marzo; 1 de junio y 15 de octubre. (Si la fecha cae en festivo pasará al primer día laborable) Las plazas asignadas en una resolución ya no estarán disponibles para las siguientes, por lo que se recomienda la presentación en plazo para las primeras resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los coordinadores académicos seleccionarán a los candidatos con base al siguiente baremo:

1. Expediente académico (máximo 3 puntos).

2. Prueba de nivel de idioma/idiomas operativo/s (en su defecto el inglés) en la universidad de destino (máximo 4 puntos: A1= 0; A2=0; B1= 1; B1+= 2; B2 = 3; C1/C2=4). Se considera el B2 como el nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento. Se tendrá en cuenta en primer lugar el idioma operativo de la institución de destino (por defecto el inglés) y en el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de inglés, siempre será éste el factor decisivo.

3. AVAL: Todo aspirante debe presentar su solicitud al Coordinador Académico que figure en primera opción para que le avale, junto al expediente académico y acreditación de nivel de idioma. Si dicho Coordinador no estimara que es el candidato idóneo, debe reconsiderar su primera opción. En el caso de que se dieran más avales que plazas hay para un acuerdo, se entrará a concurso por puntuación, según el baremo anterior.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

4.- ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS.

En el plazo máximo de diez días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de la ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados las informaciones (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la verificación de las fechas límites y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

6.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La dotación económica de las Becas se determinará en función de la duración de la estancia en la universidad de destino, de las asignaciones presupuestarias que la OAPEE, el MEC y la Junta de Andalucía hagan a la Universidad de Huelva. La Junta de Andalucía ha garantizado una aportación complementaria para el curso 2010-2011 para cubrir un mínimo de 600 euros/mes con carácter general y 900 euros/mes para los alumnos beneficiarios de la Beca del MEC. El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 2008 (BOJA nº 118 de 16 de junio de 2008) por el que se conceden ayudas complementarias a las establecidas por la Unión Europea y el Gobierno de España para el programa Erasmus y al objeto de garantizar una adecuada aplicación de los fondos, el estudiante acepta vincular la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía al cumplimiento de un compromiso de aprovechamiento.

Las ayudas son compatibles con las Becas para universitarios que cursan estudios en su comunidad autónoma del MEC,



pudiendo los alumnos que sigan el curso académico en la Universidad extranjera obtener el componente de ayuda de residencia, si así lo solicitaran al presentarse a la Convocatoria del MEC. Asimismo las ayudas aportadas por los centros de la UHU y los ayuntamientos de la provincia, también serán compatibles.

Los estudiantes Erasmus estarán exentos del pago de la matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.

Una vez comunicada al Servicio de Relaciones Internacionales la fecha de llegada mediante el Certificado de llegada (Confirmation of Arrival), se procederá al abono de un 80% de la ayuda concedida.

El 20% restante sólo será abonado previa presentación del:

1. Certificado de estancia (Letter of Confirmation), debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.
2. Informe final del estudiante (que incluye la Encuesta y Memoria Erasmus). La Encuesta debe ser entregada con firma del estudiante y la Memoria se enviará por correo electrónico al drinter@uhu.es
3. Acreditación de cumplimiento del compromiso de aprovechamiento.

7.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS.

1. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la universidad de destino. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario
2. El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.
3. Los estudiantes seleccionados que tengan pendiente justificar el requisito de haber superado el primer curso o el mínimo de 70 créditos necesarios, tal como se recoge en el apartado 1.a. deberán hacerlo y remitir Extracto de Expediente Académico al Servicio.
4. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Estudios, en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquéllas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente para especificar la correspondencia. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador Académico; c) el Coordinador de Centro; y d) la(-s) autoridad(-es) académica(-s) competente(-s) de la universidad de destino.
6. Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con el OAPEE.
7. Una vez acabado el período de estudios en la universidad de destino, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino y el Certificado de Estudios Realizados, debidamente firmado por la autoridad académica pertinente (Normativa de Movilidad, artículo 9), que deberá especificar las asignaturas cursadas, el carácter trimestral, cuatrimestral/semestral o anual de las diferentes materias, así como el número de Créditos ECTS que les corresponde o, en su defecto, los créditos u horas de duración. En el caso de que la Universidad de destino no esté adherida aún al sistema ECTS, este documento podrá ser sustituido por una Certificación Académica Personal debidamente firmada y sellada por la autoridad académica competente.
7. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países

con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea. En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la universidad de destino durante el período especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

3.1.14. Convocatoria de ayudas para ejecutar el convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Huelva, para la puesta en marcha de un programa para la atención integral a los universitarios con discapacidad, matriculados en el curso 2009/2010

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Con el objeto de cubrir parte de los gastos originados por su discapacidad, la UHU, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, convoca ayudas para estudiantes discapacitados, con un presupuesto total de 17.561 €

En su virtud, he dispuesto:

- 1.- Se convocan ayudas para estudiantes matriculados, en el curso académico 2009/2010, en la Universidad de Huelva, en primero o segundo ciclo de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, Grado, o Master Oficial, que presenten algún tipo de discapacidad, legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33 %, por la que le sea necesario un apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica.
- 2.- Podrán solicitar la ayuda objeto de la presente convocatoria los estudiantes discapacitados que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria y que necesiten:
 - a. La figura del estudiante colaborador: la ayuda iría destinada a gratificar a algún compañero (estudiante de la Universidad de Huelva), que hiciese las tareas relacionadas con su actividad académica que el estudiante, debido a su discapacidad, no pudiera desarrollar con normalidad. Como requisito para participar como estudiante colaborador, éste deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva en el mismo Centro, y en el caso de Master, misma Titulación, que el solicitante de la ayuda.
 - b. El Bono Transporte: tiene por objeto sufragar (todo o en parte) los gastos originados por los desplazamientos que el estudiante discapacitado con fuertes restricciones en su movilidad ha de realizar a su centro de estudio.
- 3.- Los gastos o la solicitud de ayuda se justificarán de la forma que a continuación se indica.
 - 3.1. La figura del estudiante colaborador.
 - Acuerdo o compromiso entre el solicitante y el estudiante colaborador, en el que se describan brevemente las tareas o funciones que desempeña o desempeñará el colaborador. Esta ayuda la percibirá directamente el estudiante colaborador, a cuyo efecto, éste deberá facilitar mediante certificación del banco o caja la cuenta, de la que tiene que ser titular, donde desea que se efectúe el ingreso.
 - Fotocopia del D.N.I. del colaborador.



3.2. Bono Transporte.

- Facturas de los taxis, o medio de transporte empleado por el estudiante durante el período lectivo establecido por la Universidad de Huelva.

- Esta ayuda ascenderá, como máximo, a 110 € mensuales, conforme al calendario lectivo. En caso de emplear como medio de transporte, vehículo perteneciente al estudiante colaborador, este último será quien reciba directamente el importe de la misma. En este supuesto, el acuerdo o compromiso entre ambos, deberá recoger dicha circunstancia.

4.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en las O.I.E.'s de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica (Campus de Cantero Cuadrado) y en la Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social (<http://www.uhu.es/>).

5.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Fotocopia del N.I.F. del estudiante y del colaborador, en su caso.

- Justificante de haber formalizado la matrícula en el curso 2009/2010 (del solicitante y estudiante colaborador, en su caso).

- Fotocopia de la resolución oficial, expedida por órgano competente, por la que se declara la incapacidad: tipo y porcentaje, así como informe técnico descriptivo de la misma.

- Acuerdo o compromiso entre solicitante y estudiante colaborador, en su caso.

- Número de cuenta donde el interesado desea que se efectúe el ingreso.

Si la modalidad de ayuda que se solicita debe ser recibida directamente por el colaborador, deberá aportar los datos relativos a su cuenta corriente.

6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva (Campus de Cantero Cuadrado) hasta el día 30 de noviembre de 2009. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

7.- La Comisión de Estudiantes, fijará la cuantía de las ayudas a asignar a cada solicitante con estudiante colaborador, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y grado porcentual de la misma, la disponibilidad presupuestaria, así como el tipo de ayuda (humana o material) que necesita.

9.- El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, cuya composición es la siguiente:

- Vicerrectora de Estudiantes y Participación Social, como Presidenta de la Comisión.
- Vocal designado por el Rector.
- Un representante de los Decanos y Directores de Centro.
- Un representante de los Directores de Departamento.
- Un representante del Profesorado C.D.U.
- Un representante del Profesorado no C.D.U.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios
- Un representante de los Estudiantes.
- Un representante del Consejo Social
- El Coordinador Técnico del Servicio de Gestión Académica, como Secretario de la Comisión.

10.- El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

11.- La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda para el curso 2009/10, pública o privada, para la misma finalidad.

12.- La Dirección de Acceso y Atención al Estudiante, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han

justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.15. Ayudas para estancias breves de becarios en otros centros de investigación

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-036.pdf>

3.1.16. Convocatoria de ayudas al voluntariado del Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas, con la finalidad de promover la participación del alumnado en actividades de voluntariado, y proyectos de carácter social, y en atención a lo regulado en el Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 4 de mayo de 2002), así como de las modificaciones posteriores introducidas por los decretos 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, y Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 14/03/2005), ha resuelto convocar las siguientes ayudas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- PRESUPUESTO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS.

La Universidad de Huelva convoca estas ayudas para alumnos que presten o vayan a prestar durante el curso 2009/2010 su colaboración en actividades sociales, proyectos de voluntariado, o actividades de naturaleza similar. La dotación presupuestaria destinada será acorde con la partida destinada por la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa para este fin, y en ningún caso será inferior a 15.000 euros.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso 2009/2010, en la Universidad de Huelva en primer o segundo ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o titulación de Grado, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.

b) Tener superados al menos 60 créditos correspondientes a su titulación.

c) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

d) Formar parte, o colaborar en una actividad de voluntariado, de la que la Universidad de Huelva sea responsable, a través de un Centro, Departamento, Vicerrectorado o Servicio.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda, podrá alcanzar, como máximo, el importe de los precios públicos correspondientes a la matrícula del solicitante durante el presente curso 2009/2010.



4.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la O.I.E. de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica, y en la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social (<http://www.uhu.es/estudios/becas/becasyayudas.htm>), se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado, nº 6.

La presentación de dicha solicitud, implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de la concesión de la ayuda a través de las Administraciones Tributarias. En caso de que la solicitud sea de carácter colectivo, todos los beneficiarios firmarán la misma, y aportarán la documentación individual de cada uno de ellos, siendo válida la presentación de un único proyecto y aval institucional para todos ellos. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día xx de xxxxx de 2009, hasta el día xx de xxxxx de 2009. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) DNI y NIF del solicitante.
- B) Proyecto de la actividad a desarrollar por el solicitante, con mención expresa a la fecha aproximada durante la que tendrá lugar, así como finalidad de la misma, actividades a desarrollar, etc...
- C) Fotocopia del documento bancario donde conste el código cuenta cliente en el que será ingresado el importe de la ayuda. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.
- D) Escrito del responsable de la Unidad responsable del proyecto, por parte de la Universidad de Huelva, que avale la actividad a desarrollar. Dicho responsable deberá pertenecer a una Facultad o Escuela, Departamento, Vicerrectorado o Servicio de la Universidad de Huelva.
- E) Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2009/2010.
- F) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En el plazo de 1 mes desde la finalización del proyecto a realizar, el solicitante deberá presentar una memoria de las actividades realizadas, con el visto bueno de la persona responsable del mismo, que debe ser la misma que inicialmente avaló la solicitud. En caso de producirse desplazamientos para la realización de la actividad o proyecto, deberá presentarse copia de los justificantes del mismo. La no justificación de estos extremos, así como la no realización del proyecto objeto de la ayuda, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, así como a la devolución de importe adjudicado.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, a los efectos de formular propuesta ANTE EL RECTOR, por la Comisión de Estudiantes que se registrará por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, éstos se resolverán a favor de aquellos solicitantes con mejor expediente académico. A efectos de comparación entre calificaciones, los alumnos que cursen carreras técnicas, ponderarán sus calificaciones con el índice corrector 1,2.

En caso de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se publica un texto integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

9.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la Convocatoria con la publicación de la relación de alumnos seleccionados por orden de puntuación. El plazo de resolución será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La notificación de la concesión de una ayuda, se realizará cuando, según lo establecido en el punto cuatro de esta Convocatoria, se produzca necesidad de la prestación de colaboración. La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo, en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno. Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la UHU.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.17. Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes dentro del programa de intercambio entre universidades norteamericanas y la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

Se hace pública la convocatoria de Ayudas para estancias académicas en universidades norteamericanas durante los cursos académicos 2010/11-2012/13 en virtud de los Convenios Específicos de Intercambio de Estudiantes suscrito entre instituciones.

1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

a) Número de plazas convocadas: en cada curso se publicará el número de plazas y destinos en función del presupuesto y de los nuevos acuerdos que se vayan firmando.

b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico en que lo solicita en programas de estudios oficiales incluido el período de docencia de un Programa de Doctorado, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Tener completado al menos un año de estudios universitarios antes de comenzar los estudios en la Institución de Destino.

-Acreditar conocimiento suficiente de inglés (Nivel B2 en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizará en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio). En el caso de los estudiantes de postgrado, estos deberán acreditar un nivel C1 (MCER)

c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por la Universidad de Destino.



- d) La duración de la estancia será de un semestre (Fall o spring semester).
- e) La UHU concederá ayudas de 2000€ con cargo al programa 321-A, subconcepto 480.02 a los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de sus Centros. El estudiante estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de Destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.
- f) Los estudiantes deberán matricularse en la universidad de destino de una carga equivalente a tiempo completo. La universidad de destino puede imponer prerequisites específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringido.
- g) Los estudiantes deberán formalizar antes de su partida un Contrato de Estudios de acuerdo con la Normativa de Movilidad de la Universidad de Huelva y un compromiso previo de reconocimiento de créditos. Los créditos académicos superados en la Institución de Destino serán transferidos a la Institución de Origen de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicha Normativa.
- h) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje a las Universidades citadas.
- i) A su vuelta, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente un Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino. La Universidad de Huelva se reserva el derecho de reclamación del reintegro total o parcial de la ayuda recibida en caso de que el estudiante seleccionado incumpla las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, acorte del periodo de estancia, etc....).
- j) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.
- k) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).
- l) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en la Universidad de Destino son responsabilidad de estas últimas, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que estas Universidades hayan facilitado.

2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:
 - El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)
 - O mediante descarga de la web en <<http://www.uhu.es/sric>>
 - Certificación de nivel de lengua inglesa.
 - Acreditación de movilidad previa con certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.
- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES:

Finalizará el día 16 de febrero de cada uno de los cursos a los que se refiere esta convocatoria.

4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- Expediente académico (máximo 4 puntos).
- Conocimiento acreditado de inglés (máximo 3 puntos) (En el MCER B2= 1 punto; C1= 2 puntos; C2 = 3 puntos).
- Otras movilidades: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 3 puntos).
- En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.

5) RESOLUCIÓN:

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric>>), teniendo este acto efecto notificador, conteniendo una lista de seleccionados y suplentes por orden de puntuación. Se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución de los recursos cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio). Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso- Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero). A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

3.1.18. Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de formación

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 2 Ayudas para participar en el programa de formación "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY", de seis semanas, impartido durante el verano de 2010 en el Iacocca Institute, Lehigh University (Bethlehem, Pennsylvania, E.E.U.U.), en virtud del Convenio Especifico suscrito entre ambas instituciones. La finalidad del Programa es fomentar la capacidad de liderazgo del participante, incrementar su conocimiento de los negocios y la industria a nivel internacional, y ayudarle a formar una red de contactos y relaciones profesionales. El estudiante recibirá al finalizar el programa un diploma acreditativo de los estudios realizados, con indicación del número de horas lectivas y, eventualmente, de su rendimiento académico, pudiendo tramitar la convalidación de los mismos en la Universidad de Huelva por 5 créditos de libre configuración. Se puede encontrar más información en la página web del programa: <http://www.iacocca-lehigh.org/html/globalvillage/gvhome/globalvillage.html>, y a través del Coordinador Académico en la Universidad de Huelva, Prof. Alfonso Vargas Sánchez (Departamento de Marketing y Dirección de Empresas).

1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- Número de plazas convocadas: 2
- Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en algún programa oficial del área de Ciencias Empresariales en la



Universidad de Huelva durante el curso académico 2009/10 y que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener completado al menos 200 créditos de estudios universitarios en diciembre de 2009.

-Acreditar conocimiento suficiente de inglés (un mínimo de Nivel B2(Marco Común Europeo de Referencia (MCER), First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).

c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por el Instituto Iacocca. d) La duración de la estancia será de seis semanas, comprendidas entre junio y agosto de 2010.

e) La UHU concederá un máximo de dos ayudas de hasta 2000 € cada una, con cargo al concepto económico 480.02, entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, y completando esta cantidad con 2.000 € más patrocinado por la Cátedra CEPESA, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de la Facultad de Ciencias Empresariales.

f) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje para participar en el Programa.

g) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.

h) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).

i) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en el Iacocca Institute (Lehigh University) son responsabilidad de esta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que facilite el Iacocca Institute.

2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse en: i El Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <<http://www.uhu.es/sric/>>

2. Certificación de nivel de lengua inglesa.

3. Acreditación de movilidad previa con certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado).

3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES: Finalizará el día 30 de noviembre de 2010

4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con:

a) Expediente académico (máximo 4 puntos)

b) Conocimiento acreditado de inglés (B2= 1, C1= 2, C2 =3 MCER), (máximo 3 puntos)

c) Movilidad previa: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 3 puntos).

d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal

5) RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes, por orden de puntuación, antes del día 30 de marzo de 2010. Una vez hecha pública, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el

Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric/>>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso- Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-037.pdf>

3.1.19. Programa de apoyo de la Catedra Extenda a proyectos de investigación y/o formación en materia de internacionalización de empresas

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

El objeto de esta convocatoria es facilitar el desarrollo de actividades dentro del ámbito universitario relacionadas con los procesos de internacionalización de las empresas (marketing, operaciones, finanzas, comercialización, aspectos legales, modos de entrada en los mercados internacionales, etc.). Especialmente, todas aquellas que tengan por objeto la realización de trabajos de investigación y/o actividades de formación/información vinculados al objeto de la Cátedra.

El apoyo, de carácter económico, se establece en cuatro categorías:

a) Ayudas para la realización de Tesis Doctorales

Su objetivo es facilitar a los titulados universitarios la realización de Tesis Doctorales sobre temas relacionados con la Internacionalización de Empresas. Estas ayudas se destinarán a actuaciones ejecutables durante el 2010 e irán destinadas fundamentalmente a facilitar la realización de los trabajos de campo. Podrá solicitar estas ayudas cualquier:

- Titulado universitario que haya cursado en los últimos tres años o esté cursando el Programa de Doctorado en La Universidad de Huelva, y estén en proceso de realización de los trabajos de investigación vinculados a la misma y/o tengan inscrito un proyecto de Tesis Doctoral.

- Cualquier profesor de la Universidad de Huelva que tenga inscrito su Proyecto de Investigación de Tesis Doctoral en la Universidad de Huelva. En la selección de los candidatos se valorarán el Expediente académico del candidato y la adecuación del proyecto al ámbito de la internacionalización de empresas.

b) Ayudas a estancias de profesores de la Universidad de Huelva en centros de investigación nacionales/internacionales de prestigio para la realización de proyectos en el ámbito científico de la internacionalización de empresas

La duración mínima de la estancia será de un mes y deberá realizarse a lo largo del año 2010. Podrá solicitar esta ayuda cualquier profesor de la Universidad de Huelva. Se priorizarán las solicitudes del profesorado con dedicación completa. Su concesión se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección: Méritos científicos del candidato, interés científico del proyecto de investigación que justifica la estancia, historial científico y técnico del grupo receptor en los últimos tres años



Junto a la anterior, los interesados deberán presentar la siguiente documentación específica:

- Carta de invitación del responsable del Departamento o Centro Receptor
- Memoria de actuaciones del proyecto a desarrollar durante la estancia
- Informe del Director del Departamento de la Universidad de Huelva al que pertenezca

c) Ayudas a proyectos de investigación

El objetivo de estas ayudas será financiar/cofinanciar el desarrollo de proyectos de investigación concretos en el área de la internacionalización de empresas. Dichas ayudas podrán otorgarse a proyectos presentados por profesores de la UHU, pudiendo formar parte del grupo de investigadores, alumnos matriculados en cursos de posgrado de la UHU. Estas ayudas podrán concederse a proyectos ya en marcha o a proyectos nuevos.

De especial interés serán aquellos proyectos que tengan una incidencia práctica en el sector empresarial de la provincia de Huelva y/o en Andalucía.

Podrán verse beneficiados de estas ayudas aquellos proyectos de investigación que no hayan recibido ninguna ayuda anterior de EXTENDA por el mismo concepto. d) Ayudas a la organización de Seminarios, Jornadas, Conferencias El objetivo de esta ayuda es favorecer el desarrollo de actuaciones formativas e informativas en el ámbito de la internacionalización de empresas cuyo público objetivo sea fundamentalmente alumnado de la Universidad de Huelva. Dichas actuaciones formativas deberán ser desarrolladas durante el año 2010. Estas acciones formativas/informativas siempre que sea posible serán gestionadas para su convalidación por créditos de libre configuración.

El presupuesto total disponible para el conjunto del programa es de un máximo de 8.000 euros. La selección de las actuaciones entre todas las propuestas presentadas será realizada por el Consejo de Cátedra de la Cátedra Extenda, que asignará el presupuesto entre las actividades propuestas en función del interés y adecuación de las mismas al ámbito de la Cátedra EXTENDA, que no es otro que el de la internacionalización de empresas, en cualquiera de sus facetas.

En general, las propuestas deberán presentarse siguiendo la siguiente estructura:

- Tipo de actividad
- Título de la actividad
- Objetivos de la actividad
- Responsable de la actividad y currículo vitae
- Fecha y lugar de celebración
- Justificación de ponentes/participantes previstos y de la colaboración de otras Instituciones y empresas
- Difusión prevista
- Presupuesto de gastos desglosado

Las propuestas serán remitidas al correo electrónico de la Directora Académica de la Cátedra, la profesora M^a de los Ángeles Plaza Mejía (plaza@uhu.es) y adicionalmente se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva indicando:

CÁTEDRA EXTENDA. PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN 2010. Att. M^a Ángeles Plaza Mejía
El plazo máximo para la presentación de propuestas es el viernes 29 de Enero de 2010

La resolución de las ayudas concedidas deberá ser comunicada a los interesados antes del 28 de Febrero de 2010.

Todas las actividades de difusión, publicaciones, etc. derivadas de las actividades ejecutadas con ayuda de esta convocatoria deberán hacer expresa mención a la colaboración de la Cátedra EXTENDA.

3.1.20. Convocatoria de ayudas de Extensión Universitaria para el año 2010 (primera fase)

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad y la colaboración de la Fundación Cajasol, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria "Cajasol", dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Esta primera convocatoria cubrirá aquellas actividades que tengan lugar entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2010, destinándose un máximo de 20.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Promoción Cultural y se registrará por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 17 de diciembre de 2009 hasta el día 29 de enero de 2010, ambos inclusive.

2.3. Las solicitudes se presentarán únicamente en los impresos confeccionados al efecto, que se pueden obtener en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria Área de Promoción Cultural (calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, planta baja, Huelva), en el Registro General de la Universidad de Huelva o en la página web del Área de Promoción Cultural (www.uhu.es/cultura).

2.4. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.

- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2010.

- Duración (días y números de horas).

- A quién va dirigido y número de participantes.

- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).

- Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.

- Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

b) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

c) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse:

- NRP, Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.



- En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.

- En el caso de asociaciones o colectivos universitarios o grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución, número en el P.A.I.D.I. o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.

- La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar la documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.5. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

2.6. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.4.

2.7. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.

- Que, en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.

- Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el

interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el currículum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la

viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.

- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.

- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.

- Las peticiones destinadas a material inventariable, así como a gastos de protocolo o manutención.

- Las peticiones destinadas a honorarios que superen los 300 euros brutos por conferencia o similar y/o dirección de jornadas y ciclos de conferencias.

- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.

- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.

- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.

- Las actividades celebradas con anterioridad al 1º de enero de 2010 y las que se vayan a celebrar después del 30 de junio de 2010.

- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.5., 2.6. y 2.7. de esta convocatoria.

- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.

- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol, con expresión de sus respectivos logotipos. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.2. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación en su caso de la cantidad asignada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol.

4.2. La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de junio de 2010. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1. Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.).

- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización.

5.3. Las actividades no justificadas no recibirán la ayuda concedida. Aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente deberán reintegrar la ayuda a la Universidad de Huelva.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la



Fundación Cajasol en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, con expresión de sus respectivos logotipos.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López.

3.1.21. V Convocatoria Premios a la Excelencia Docente

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia. En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria de los «Premios a la Excelencia Docente» cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del profesorado.

1. Objeto

Esta convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo individual y colectivo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes a lo largo de su trayectoria profesional y cuya valoración motive la concesión de los presentes premios.

2. Modalidades y participantes

Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2009

Podrán optar a esta modalidad grupos de profesores/as de la Universidad de Huelva, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser todos los miembros del Equipo Docentes profesores/as en ejercicio activo en la Universidad de Huelva y haber impartido clases durante, al menos tres años, en esta Universidad.
- Presentar los méritos docentes del grupo en calidad de equipo, donde queden explícitos aquellos méritos que le hacen merecedor del premio (ver Anexo I).

Modalidad 2: Premio Profesional a la Docencia de Calidad de la Universidad de Huelva, 2009

Podrá optar a esta modalidad, a título individual, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Universidad de Huelva, y haber impartido clases durante, al menos cinco años, en esta Universidad.
- Presentar currículum vitae (exclusivamente en la vertiente docente), donde queden explícitos aquellos méritos de docencia que le hagan merecedor del premio (ver Anexo II).

Modalidad 3: Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2009

Podrán optar a esta modalidad los equipos de profesores/as de la Universidad de Huelva que hayan presentado Proyectos de Innovación Docente en la convocatoria 2007/08, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber presentado la Memoria Final del Proyecto de Innovación.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes del grupo en calidad de equipo (ver Anexo III).

Modalidad 4: Premio a la Calidad en Docencia Virtual de la Universidad de Huelva, 2009

Podrá optar a esta modalidad, a título individual o en equipo docente, cualquier profesor/a en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Mantener activa en el Campus Virtual de la Universidad de Huelva una asignatura virtualizada en Moodle.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes de calidad desde el punto de vista de la virtualización (ver Anexo IV).

3. Criterios de valoración

Serán criterios generales a considerar, aparte de los méritos específicos de cada convocatoria, los siguientes:

- La excelencia en el ejercicio continuado de la función docente mediante el reconocimiento público de currículos profesionales de calidad basados en:
 - La innovación continuada en el aula universitaria.
 - Utilización de métodos de enseñanza-aprendizaje de calidad.
 - Participación periódica en tareas que favorezcan la formación como docentes.
 - Diseño, aplicación y evaluación de materiales didácticos directamente relacionados con las disciplinas universitarias que se imparte.
 - Implicación y compromiso en la organización de actividades formativas con alumnado.
 - Reconocimiento expreso de la calidad de su actividad docente continuada por parte de los más directamente implicados: alumnado, profesorado y otros miembros de la comunidad universitaria.
- La dedicación e implicación en tareas complementarias de investigación docente, evaluación y gestión de la calidad docente tales como participación en:
 - Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia.
 - Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica.
 - Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores.
 - Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente.
 - Programas especiales de innovación en tutorías.
 - Actividades relacionadas con la formación de profesores noveles.
 - Comités de autoevaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculados a titulaciones, departamentos, servicios y unidades de gestión.
 - Proyectos de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad.

Con carácter general y en todas las modalidades, dado que estos premios valoran la calidad docente en sus diferentes dimensiones, se presentarán de forma obligada los resultados de



la evaluación de las encuestas de satisfacción del alumnado de los tres últimos cursos académicos.

4. Premios

4.1. Se concederá un Premio con una dotación de 2.000 euros en cada una de las modalidades y hasta dos accesits, si el jurado así lo estima.

4.2. Los Premios estarán sujetos a las retenciones fiscales y disposiciones legales que sean de aplicación.

5. Presentación de candidaturas

5.1. Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en los Anexos, en el Registro de la Universidad de Huelva dirigidas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el 1 de febrero de 2010.

5.2. Se aportarán muestras de cada uno de los méritos docentes aducidos según los Anexos.

5.3. Las modalidades entre sí son incompatibles y el profesorado que opte a una modalidad de Premio no podrá concursar en esta misma convocatoria a las otras.

6. Jurado

6.1. La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado al efecto por el Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social y estará compuesto por prestigiosos docentes de otras universidades andaluzas y españolas.

6.2. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.

6.3. La Dirección de Innovación Docente de la UHU se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

6.4. El Jurado del Premio quedará constituido antes del 22 de febrero de 2010, publicándose su composición en la página web de la UHU.

6.5. El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

7. Resolución

7.1. La resolución de los Premios se hará pública antes del 27 de febrero de 2010.

7.2. Los premios podrán ser declarados desiertos y el fallo del Jurado será inapelable.

7.3. La presentación a esta convocatoria conlleva la aceptación de estas bases y no cabrá reclamación dado que el fallo es inapelable.

8. Entrega de los Premios

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público el Día de la Universidad, el 3 de marzo, por parte del Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social, así también se hará entrega de un diploma de «Reconocimiento a la Excelencia y Calidad Docente». Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

Ver anexo I:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-038.pdf>

Ver anexo II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-039.pdf>

Ver anexo III:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-040.pdf>

Ver anexo IV:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-041.pdf>

3.1.22. Peticiones de Títulos Propios para el curso 2009/10

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

1. Renovaciones

Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética y sus cuatro Títulos de Experto: Experto en Energía Solar, Experto en Energía Eólica, Experto en Energía Biomasa, Experto en Auditoría Energética.

Director: Jesús González Labajo

Órgano responsable: Departamento de Física Aplicada

Enlace WEB: www.uhu.es/posgrado/master/erec

Máster en Intervención Psicosocial

Director: Ana M^a Carrasco González

Órgano responsable: Dpto. de Psicología Clínica, Experimental y Social

Enlace WEB: http://www.uhu.es/interven_psicosoc/

Máster en Dirección, Gestión y Mantenimiento Sostenible de Campos de Golf

Director: Ignacio Pomares Hernández

Nuria Cinta Gil Carvajal (co-directora)

Órgano responsable: Dpto. de Economía General y Estadística

Enlace WEB: www.uhu.es/mastergolf

Máster in Business Administration (MBA).

Director: María Asunción Grávalos Gastaminza

Francisco Aguado Correa (co-director)

Órgano responsable: Departamento de Dirección de empresas y marketing

Enlace WEB: www.mbahuelva.es

Máster en Educación Especial.

Director: Jerónima Ipland García

Órgano responsable: Dpto. de Educación

Enlace WEB: *****

Máster universitario en diseño de instalaciones de energías renovables y calidad del suministro eléctrico.

Director: Jesús Rodríguez Vázquez

Órgano responsable: Dpto. Ingeniería Eléctrica y Térmica

Enlace WEB: www.uhu.es/master_ingenieria_electrica

Máster en docencia universitaria

Director: M^a Carmen Fonseca Mora, Ignacio Aguaded Gómez

Órgano responsable: Servicio de Innovación Docente

Enlace WEB: http://www.uhu.es/innovacion_docente/mfmaster_general_presentacion.htm

Título de Experto en Gestión y Dirección de Hoteles

Director: Ignacio Pomares Hernández

Órgano responsable: Dpto. de Economía General y Estadística

Enlace WEB: <http://www.masterturismo.es/>

Título de Experto en Asesoría Fiscal

Director: Salvador Ramírez Gómez

Órgano responsable: Dpto. Derecho Público.

Enlace WEB: <http://www.uhu.es/asesoriafiscal/>



Título de Experto en Negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales

Director: Sebastián Soto Rioja

Órgano responsable: Dpto. de Derecho del trabajo y de la seguridad social

Enlace WEB: <http://www.aulae.es/>

Título de Experto en Docencia Universitaria en Inglés.

Director: M^a del Carmen Fonseca Mora

Órgano responsable: Dpto. Filología Inglesa

Enlace WEB: <http://www.uhu.es/ELEDA/experto.html>

Título de Experto en Seguridad Social.

Director: Miguel Rodríguez Piñero

Órgano responsable: Facultad de Ciencias del Trabajo

Enlace WEB: *****

2. Nuevos Títulos

Máster de Sexología y Educación Sexual

Director: Carmen Santín Vilarriño

Órgano responsable: Dpto. de Psicología clínica, experimental y social

Enlace WEB: <http://www.uhu.es/dpsico/expertosexologia/>

Título de Experto en Mediación para la Gestión de Conflictos Sociales

Director: María José Ruiz García

Órgano responsable: Departamento Antón Menger

Enlace WEB: *****

3.1.23. Oferta libre configuración específica

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-042.pdf>

3.1.24. Comisiones planes de estudio

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-043.pdf>

3.1.25. Número de grupos por titulaciones

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-044.pdf>

3.1.26. Desdoble de asignaturas

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-045.pdf>

3.1.27. Estudios de doctorado para el curso 2009/2010

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-046.pdf>

3.1.28. Convocatoria implantación nuevos estudios de posgrado

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-047.pdf>

3.1.29. Asignación de áreas para el primer curso de los nuevos grados

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-048.pdf>

3.1.30. Listado de Másteres aprobados

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

- Aprobación de la renovación de los Másteres Oficiales para el Curso Académico 2010/2011.

- Aprobación del Máster Oficial en Derecho y Medio Ambiente.

- Aprobación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Huelva.

3.1.31. Modificación del catálogo de libre configuración

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-049.pdf>

3.1.32. Relación de Másteres y estudios de Posgrados aprobados

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre 2009

1.- MÁSTERES:

- Máster Universitario en Intervención Comunitaria en Salud.

2.- MÁSTERES OFICIALES:

- Máster en Educación Especial.

3.1.33. V Plan para el fomento de las prácticas externas de alumnado de posgrado en empresas/instituciones

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

Esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de actividades que estimulen las relaciones entre los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva y las empresas.

2. Dotación económica

La dotación económica de este subprograma asciende a un total de 60.000 euros. Las ayudas no tendrán una dotación económica fija, sino que se concederán en función de las actividades que se presenten a cada modalidad.



3. Conceptos susceptibles de recibir ayuda

Ayudas a estudiantes de Programas de Posgrado que se impartan en el curso 2009-10 (300 € brutos por mes) para la realización de prácticas, o realización del trabajo de investigación en empresas, para promover aptitudes y capacidades profesionales, así como su inserción laboral. La duración del período de prácticas será de al menos dos meses y con un mínimo de 20 horas por semana.

Plazo: hasta el 1 de Marzo de 2010.

4. Solicitantes

Podrán presentar solicitudes a estas ayudas los Directores/as de Másteres y Títulos de Experto que se impartan durante el curso académico 2009-10.

5. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación: Impreso de solicitud según modelo normalizado. Presupuesto de los gastos que origina la actividad. Convenios de prácticas de estudiantes con las empresas (modalidad 2).

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación referida, en el Registro General de la Universidad de Huelva y dirigida al Excmo. Sr. Rector Mgfc., a partir de la fecha de su publicación y según los plazos establecidos en la convocatoria para cada modalidad.

6. Comisión de evaluación y seguimiento

La evaluación de las propuestas presentadas será efectuada por una comisión de evaluación presidida por el Vicerrector de Posgrado y Doctorado, por delegación del Rector, y estará integrada por la directora de Estudios de Posgrado, el Coordinador General de Másteres Oficiales, el Director de Títulos Propios, dos miembros de la Comisión de Posgrado previamente designados por ésta, y el jefe de la unidad administrativa correspondiente, que actuará como secretario.

7. Criterios de evaluación

La evaluación de las diferentes modalidades estará basada en los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta a los objetivos de la convocatoria.
- Relación de conferenciantes con la actividad que van a desarrollar y fechas de realización.

Una vez obtenidas y sumadas las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas, se procederá al cálculo de la cantidad financiada por punto obtenido.

8. Justificación de las ayudas

Las personas responsables de las ayudas deberán tramitar los gastos realizados a través del Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado, según modelo que se proporcione, y presentar una memoria final justificativa de los gastos realizados en el desarrollo de la actividad para los que se concede la ayuda.

Las actividades que reciban ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de noviembre de 2010.

9. Resolución y notificación

La resolución de concesión será notificada a los/as solicitantes en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar los siguientes conceptos: a) cuantía de la ayuda concedida; y b) condiciones y plazos para la realización y justificación de la actividad.

10. Reclamaciones

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por

interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.34. VII Plan propio de ayudas a los estudios de posgrado de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

Preámbulo

Los estudios universitarios de Másteres Oficiales y Doctorado están regulados por el Real Decreto 778/1998, por el Real Decreto 56/2005 y por el Real Decreto 1393/2007, y en el marco de los cuales la UHU, fiel a su tradicional compromiso con la enseñanza e investigación de calidad, ha desarrollado desde hace años una política de apoyo a la calidad de los Másteres Oficiales y Estudios de Doctorado que se canaliza a través de una distribución económica realizada por la Comisión de Posgrado.

Una serie de nuevos factores relacionados con los Estudios de Posgrado que han surgido desde la puesta en vigor de este baremo, aconsejan proponer nuevas medidas en esta misma línea de mejora de la calidad. Entre estos factores hay que destacar los siguientes:

1.- Las convocatorias de Mención de Calidad a Programas de Doctorado realizadas por el Ministerio de Educación en los cursos 03/04, 04/05, 05/06, 06/07, 07/08 y 08/09, en las que la UHU ha participado con un notable éxito, como queda acreditado por las 18 Menciones de Calidad obtenidas en dichas convocatorias. Parece obligado tener en cuenta el resultado de estas convocatorias como indicio de calidad contrastada por una evaluación externa.

2.- Las directrices fijadas en el documento de Bolonia sobre el Espacio Europeo de Educación Superior en relación a los estudios de Másteres Oficiales y Doctorado, nos llevan a que estos estudios sean una línea prioritaria de actuación de la UHU. Por tanto, la financiación recibida por los Programas de Posgrado Oficial y Doctorado primará la calidad docente e investigadora de los mismos, así como su acogida por parte del alumnado.

3.- El proceso de verificación ex-ante al que han sido sometidos los Programas de Másteres Oficiales y de Doctorado de nuestra universidad vuelve a incidir en un indicio de calidad contrastada por evaluación externa. En concreto, 25 Másteres Oficiales y 23 Programas de Doctorado han sido verificados favorablemente al nuevo R.D. 1393/2007.

Naturaleza de las Ayudas y reparto presupuestario

Sólo podrán percibir estas Ayudas aquellos Programas Oficiales de Posgrado, regulados por R.D. 56/2005, los Programas de Másteres Oficiales, regulados por R.D. 1393/2007, y los Programas de Doctorado regulados por R. D. 56/2005 y R.D. 1393/2007, que se impartan durante el curso 2009/10.

El importe global de este VII Plan Propio de Ayudas a estudios oficiales de posgrado será de 225.000 €. La distribución es la siguiente:

- A) Ayudas a los Programas de Doctorado cuyo periodo de formación no es un Máster Oficial: 3.000 €
- B) Ayudas para el desarrollo de los Másteres Oficiales que se impartan en el curso 2009-2010: 193.000 €
- C) Ayudas por tesis doctorales (inscritas o defendidas durante los dos últimos cursos académicos): 30.000 €
- A) Ayudas a los Programas de Doctorado cuyo Periodo de formación no es un máster oficial: 3.000 €.



Cada uno de los tres Programas de Doctorado en este caso recibirá una ayuda de 1.000 euros.

B) Ayudas a los Másteres Oficiales autorizados e impartidos el curso 2009-2010: 193.000 €

El presupuesto de estas Ayudas se repartirá de la siguiente forma:

1. Másteres Oficiales con Mención de Calidad del MEC:

a. Coordinados por la UHU: 2.000 €

b. Coordinados por otras universidades: 1.000 €

2. Másteres Oficiales sin Mención de Calidad del MEC:

a. Coordinados por la UHU: 1.000 €

b. Coordinados por otras universidades: 500 €

3. El resto del presupuesto se distribuirá proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en cada Máster Oficial el curso 2009/10.

C) Ayudas por tesis doctorales: 30.000 €

Se computarán las tesis matriculadas y/o defendidas en los cursos 2008/09 y 2009/10.

1. Cada tesis doctoral matriculada por primera: 2 puntos

2. Cada tesis doctoral defendida: 6 puntos

Concesión y justificación de las Ayudas

La concesión de las Ayudas deberá aprobarse en la Comisión de Posgrado y será comunicada a los coordinadores/as de los Programas de Doctorado, y a los directores/as de los Másteres Oficiales

El importe de las Ayudas concedidas será gestionado desde la Oficina de Estudios de Posgrado, que actuará como unidad responsable de su gestión. Las Ayudas deberán estar justificadas antes del 30 de noviembre de 2010, pudiéndose acumular el remanente al ejercicio 2011.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

3.1.35. Aprobación de las cuentas anuales de la "Corporación de la Universidad de Huelva, SAU" correspondientes al ejercicio económico 2008

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

3.1.36. Otros acuerdos

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

- Aprobación del cierre del Plan de Organización Docente para el Curso Académico 2009/2010

- Aprobación de la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Environmental Technology Solutions, S.L."

- Aprobación de la Memoria 2008/2009 de Uniradio (Radio Universidad de Huelva).

- Aprobación de la propuesta de creación del Departamento de "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, Estadística e Investigación Operativa".

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre 2009

- Aprobación del Cierre del Plan de Organización Docente para el curso 2009/2010

- Aprobación de la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Intelligent Integration Factory, Spin-off, S.L."

- Aprobación de la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Kivanda Software y Sistemas, Spin-off, S.L."

- Ratificación de la resolución de ayudas para estancias breves de Becarios en otros Centros de Investigación.

- Designación de un alumno como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

- Aprobación del Plan de Estudios del Grado en Estudios Ingleses.

- Aprobación del Plan de Estudios del Grado en Filología Hispánica.

- Aprobación del Plan de Estudios del Grado en Historia.

- Aprobación del Plan de Estudios del Grado en Turismo.

- Aprobación de la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Tharsis Technology, S.L."

- Aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el año 2010 para su aprobación definitiva por el Consejo Social

- Nombramiento de miembros del Consejo Social.

- Solicitud de autorización para delegación en el Sr. Vicerrector de Investigación de los convenios y contratos que requieren ser facturados y aprobados en el presente año.

3.1.37. Relación de convenios

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

1.- Convenio específico de colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos de estudios del ámbito Químico. [692]

2.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y AIQB para la creación de una Cátedra Externa bajo el patrocinio de AIQB en la Universidad de Huelva. [693]

3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de Premios de Investigación AIQB [694]

4.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Gestión Integral de los Recursos Históricos y Arqueológicos S.C. (Ghira) en el programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los Títulos de Doctor y de "Máster en Arqueología y Patrimonio. Ciencia y Profesión" [695]

5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y EYGEMA (Máster en Tecnología Ambiental). [696]

6.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Globalia Explotaciones Hoteleras S.L.U. [697]

7.- Modelo de convenio de prácticum para los nuevos Grados en "Estudios Ingleses" y "Filología Hispánica". [698]

8.- Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto Evaluación del impacto asociado a las actividades de la industria del gas y del petróleo en España. [699]

9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Río Tinto. [700]

10.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva para el desarrollo conjunto de un Programa de Maestría de la Universidad de Huelva en la Universidad del Valle de Guatemala. [702]

11.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad José Cecilio del Valle (Honduras) y la Universidad de Huelva (España) para la realización de una Maestría en Gerencia de Empresas Desarrolladoras y Constructoras. [703]

12.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad José Cecilio del Valle (Honduras) y la Universidad de Huelva (España) para la cooperación universitaria y el impulso de proyectos de desarrollo regional y local. [704]

13.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el OPI/Centro Tecnológico de Adhesión a la solicitud de Campus de Excelencia Internacional en Energías Renovables. [705]

14.- Acuerdo marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la EBT para articular la colaboración en el Campus de Excelencia Internacional en Energías Renovables. [706]

15.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense para la normalización educativa y sociolaboral. [707]



- 16.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. [701]
- 17.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona. [708]
- 18.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Bioproyectos de Ingeniería, S.A. [709]
- 19.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de Proyectos y Actividades relacionados con el Laboratorio-Observatorio Andaluz de Enfermedades Profesionales. [710]
- 20.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y E-Training Formación y Desarrollo, S.L. [711]
- 21.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Puerto de Huelva para la constitución de la Cátedra Externa "Puerto de Huelva". [712]

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

- 1.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva ASPACEHU [Máster Educación Físico Deportiva]. [713]
- 2.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Punta Umbría. [Máster Educación Físico Deportiva] [714]
- 3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Andévalo Aventura S.L.L. [Máster Educación Físico Deportiva]. [715]
- 4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Patronato Municipal de Deportes de Gibraleón. [Máster en Educación Física Deportiva]. [716]
- 5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cepsa Refinería "La Rábida". [Máster en Administración de Empresas (MBA)]. [717]
- 6.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Universidade do Algarve para a Terceira Idade. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [718]
- 7.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación comarcal de Mujeres Fibroguadalquivir. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [719]
- 8.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro Social e Comunitário de Vale Silves. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [720]
- 9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Agrupamiento Vertical de Escolas Dom José I - Vila Real de Santo António. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [721]
- 10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Geriátrico "La Viña" S.L. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [722]
- 11.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Padres y Madres Horizonte del Centro Específico de Educación Especial Sagrada Familia de Huelva. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [723]
- 12.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Huelva. [Máster en Salud y Calidad de Vida]. [724]
- 13.- Convenio específico de colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas a estancias de profesores de la Universidad de Huelva en centros de investigación de prestigio en el ámbito tecnológico. [725]
- 14.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de premios a las Tesis Doctorales en el área Científico-Tecnológica. [726]
- 15.- Convenio específico suscrito entre FMC FORET, S.A.; Agrupación de Productores de Covadonga, S.L. y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Uso del agua oxigenada H₂O₂ (AO) en la oxifertirrigación de cítricos". [727]
- 16.- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el apoyo e impulso de actividades de investigación y puesta en valor del patrimonio histórico del Norte de África en cooperación con otras instituciones y con el reino de Marruecos. [728]

- 17.- Convenio específico entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Plan Estratégico de la zona patrimonial de Tamuda, sita en Tetuán, reino de Marruecos, en cumplimiento del objetivo de proyectos de cooperación para la puesta en valor del patrimonio histórico incluido en el ámbito del convenio marco de colaboración suscrito por ambas entidades. [729]
- 18.- Protocolo de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía, para el desarrollo del Programa de Posgrado "Economía Social y Desarrollo". [730]
- 19.- Acuerdo entre la Universidad de Huelva y Zurko Research, S.L.U. [731]
- 20.- Acuerdo de colaboración entre el Grupo Empresarial ENCE y la Universidad de Huelva para la edición, gestión y cesión del "Mapa forestal de Huelva de Manuel Martín Bolaños". [732]
- 21.- Addenda al Convenio específico de colaboración entre el Hospital Juan Ramón Jiménez, la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Beturia para la investigación en salud, para el desarrollo de un programa de exploración neuropsicológica en el Servicio de rehabilitación del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva. [733]
- 22.- Acuerdo específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Proyecto Andalucía Ecocampus. [734]
- 23.- Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y la Universidad de Huelva para la realización del Prácticum de los y las estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo de Huelva. [735]
- 24.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Excm. Diputación Provincial de Huelva para la realización del Prácticum de la Diplomatura en Trabajo Social. [636]
- 25.- Convenio específico de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del Programa universitario para Personas Mayores. [736]
- 26.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. [Prácticas del Máster en Tecnología Ambiental de la U.H.] [737]
- 27.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Silvasur Agroforestal S.A.U. [Prácticas del Máster en Tecnología Ambiental de la U.H.] [738]
- 28.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Diputación Provincial de Huelva. [Prácticas del Máster en Tecnología Ambiental de la U.H.] [739]
- 29.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Verinsur, S.A. [Prácticas del Máster en Tecnología Ambiental de la U.H.] [740]
- 30.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva. [741]

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre 2009

- 1.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro de Investigaciones Agrícolas de Egipto. / Agreement of cooperation between the Universidad de Huelva and the Agricultural research Centre of the Arab Republic of Egypt. [742]
- 2.- Addenda al Convenio de colaboración Interuniversitario entre las Universidades de Alicante, Almería, Autónoma de Madrid, Huelva, Internacional de Cataluña, Lleida, Rovira I Virgili y Zaragoza, suscrito el 27 de Abril de 2005. [743]
- 3.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Manuela Beltrán. [744]
- 4.- Convenio específico entre la Universidad de Huelva y la Federación Andaluza de Fútbol. [746]
- 5.- Convenio específico suscrito entre la empresa Biocodos y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Cultivo de microalgas para la captura de emisiones industriales de CO₂ y la obtención de aceites para biodiesel en el litoral onubense". [747]
- 6.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de .. y la Fundación Nao Victoria [748]



- 7.- Declaración institucional para el fomento de la colaboración entre la Universidad de Huelva y la Escuela Andaluza de Economía. [749]
- 8.- Protocolo de colaboración entre CITAndalucía, RETA y Universidad de Huelva. [Transfer 2009] [750]
- 9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación San Joaquín y Santa Ana. [Máster en Psicología de la Salud y Análisis Funcional Aplicado] [751]
- 10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Provincial Intersectorial de Autónomos de la provincia de Huelva. [755]
- 11.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Provincial Intersectorial de Autónomos de la provincia de Huelva. [754]
- 12.- Protocolo de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Universia. [757]
- 13.- Acuerdo específico en desarrollo del Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la colaboración en los centros de la Provincia de Huelva de alumnado que esté cursando estudios ingleses, en el marco del Plan de Fomento del plurilingüismo de Andalucía. [758]
- 14.- Convenio marco de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la constitución del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación. [760]
- 15.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estudios Sociales Avanzados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. [762]
- 16.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y la Universidad Normal de Estudios Internacionales de Beijing (Rep. Popular China). [763]
- 17.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Normal de Beijing (Rep. Popular China). [764]
- 18.- Convenio de colaboración entre la Fundación Bancaja y la Universidad de Huelva para la realización de la Semana Intercultural. [745]
- 19.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Bonares. [765]
- 20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Española de Ajedrez. [766]
- 21.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén, la Universidad de Granada, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Málaga, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para la ejecución del Proyecto de Creación del Campus Andaluz de Excelencia Internacional en Patrimonio Cultural y Natural. [767]
- 22.- Convenio entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y la Universidad de Huelva para la realización de Proyectos y Actividades de Prevención de Enfermedades Profesionales. [768]
- 23.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Onubense de Empresarios (FOE). [769]
- 24.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Uniradio-Asociación de Radio Universitaria. Máster en Comunicación y Educación Audiovisual de la Universidad de Huelva. [771]
- 25.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Profesional de Ingeniería en Informática de Andalucía. [761]
- 26.- Convenio específico de colaboración entre Universidad de Huelva y la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva "3 de Marzo" para el desarrollo de actividades conjuntas y Certicap. [772]
- 27.- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Federal de Ceará (Brasil) y la Universidad de Huelva (España). [756]
- 28.- Contrato de servicios para el análisis y evaluación de contaminantes químicos y sus efectos en la salud de los trabajadores de las Refinerías del Sistema Petroecuador. [773]

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

- 1.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro de Innovación y Tecnología de la Pesca y Transformación de Productos Pesqueros (GARUM). [775]
- 2.- Convenio específico de cofinanciación de movilidad de estudiantes de los Programas Sócrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. [776]
- 3.- Acuerdo de cooperación entre el Centro Universitario Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. [777]
- 4.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la entidad mercantil Gestión de Mecenazgo, S.L. [778]
- 5.- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Carolina del Norte en Wilmington (UNCW). [780]
- 6.- Convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva. [781]
- 7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva. [782]
- 8.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el Centro de Innovación y Tecnología de la Pesca y Transformación de Productos Pesqueros, de Adhesión a la Solicitud del Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación. [783]
- 9.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el Centro Tecnológico de la Agroindustria (ADESVA) de Adhesión a la Solicitud de Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación. [784]
- 10.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico (TEICA) de Adhesión a la Solicitud de Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación [785]
- 11.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Condado de Huelva y Vinagre del Condado de Huelva de Adhesión a la Solicitud de Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación. [786]
- 12.- Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Alojamiento Alternativo de Estudiantes Universitarios con Personas Mayores y Familias Monoparentales". [787]
- 13.- Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Universidad y Discapacidad". [788]
- 14.- Convenio marco de colaboración entre el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (Ciecem) de la Universidad de Huelva y la Universidad Autónoma de Madrid. [789]
- 15.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Jamón de Huelva" de Adhesión a la Solicitud de Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación. [790]
- 16.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Productores y Exportadores de Fresa de la provincia de Huelva (Freshuelva) de Adhesión a la Solicitud de Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación. [791]
- 17.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación para la Prevención de los Accidentes. [792]
- 18.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Estatal Península Santa Elena. [793]
- 19.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Huelva para la gestión y desarrollo de un Sistema Integrado de Información. [794]
- 20.- Acuerdo marco entre la Universidad de Huelva y el Parque Científico Tecnológico de Aljaraque de Adhesión a la Solicitud de Campus de Excelencia Internacional del Sector de la Agroalimentación. [795]



- 21.- Adenda al Contrato de Servicios para el Análisis y Evaluación de contaminantes químicos y sus efectos en la salud de los trabajadores de las refinerías del sistema Petroecuador [796]
- 22.- Adenda I al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla y la Universidad de Huelva con fecha 23 de Marzo de 2004. [797]
- 23.- Convenio específico entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Caracterización Geotécnica y Cronología de las Unidades que configuran el relleno de la Ría de Huelva" [798]
- 24.- Convenio entre la Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para el patrocinio de la "I Conferencia Europea para la promoción de acciones locales frente al cambio climático" [800]
- 25.- Convenio específico entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo Olavide y Sevilla (Universidades Andaluzas) y la Federación Andaluza de Fútbol. [801]
- 26.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya, para la Unidad de Mediación de la Universidad de Huelva. [802]
- 27.- Convenio específico para la creación y cofinanciación de Ayudas Predoctorales entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad de Huelva. [779]
- 28.- Convenio para la divulgación del Banco de Productos de Apoyo de Fundación Universia. [803]
- 29.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Moguer, para la Unidad de Mediación de la Universidad de Huelva. [804]
- 30.- Convenio específico de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Posgrado en Turismo de la Universidad de Huelva compuesto por: 1. Título de Experto en Gestión y Dirección de Hoteles. 2. Máster Oficial en Turismo: Dirección de Empresas Turísticas. [805]
- 31.- Convenio de cooperación académica para impartir un Programa Oficial de Doctorado Interuniversitario (Género, Identidad y Ciudadanía con la Universidad de Cádiz). [806]
- 32.- Convenio de cooperación académica para impartir un Programa Oficial de Máster Interuniversitario [Género Identidad y Ciudadanía con la Universidad de Cádiz] [807]
- 33.- Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva y la Universidad de Huelva, para la realización de actividades en materia de voluntariado. [810]
- 34.- Convenio específico entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Plan Estratégico de la Zona Patrimonial de Tamuda, sita en Tetuán, reino de Marruecos, en cumplimiento del objetivo de Proyectos de Cooperación para la puesta en valor del patrimonio histórico incluido en el ámbito del convenio marco de colaboración suscrito por ambas entidades. [729]
- 35.- Convenio singular entre la Unión General de Trabajadores de Huelva y la Universidad de Huelva. [799]
- 36.- Convenio específico entre la Universidad de Huelva y el Grupo Empresarial Ence, S.A. para el desarrollo de trabajos de investigación relativos a la etapa de blanqueo y valorización energética de los biolodos en la fabricación de pasta celulósica. [808]
- 37.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA). [811]
- 38.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Delegación de Huelva del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental para la celebración del 11º Symposium Nacional de Sanidad Vegetal. [813]
- 39.- Acuerdo específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Proyecto Andalucía Ecocampus. [734]
- 40.- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el apoyo e impulso de actividades de investigación y puesta en valor del patrimonio histórico del Norte de África en cooperación con otras instituciones y con el reino de Marruecos. [728]
- 41.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Córdoba. [814]
- 42.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén. [815]
- 43.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla). [816]
- 44.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado [Máster Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social]. [817]
- 45.- Convenio marco de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Huelva en materia de cooperación para el desarrollo. [818]
- 46.- Convenio de colaboración para la realización del curso "Auxiliar de Laboratorio" entre el C.I.D.E.R.T.A. y la Mancomunidad Campiña Andévalo. [820]
- 47.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Jabugo para la celebración de las "III Jornadas científico-técnica del Jamón de Jabugo". [822]
- 48.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Jabugo para la celebración de las "III Jornadas científico-técnica del Jamón de Jabugo". [823]

3.1.38. Relación de contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 68 y 83 de la L.O.U.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio 2009

INFERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Calzada Samperio y la empresa Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM). Título del Trabajo: Coordinación de las acciones de la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM) en el Proyecto "Life - Conservación y Reintroducción del Lince Ibérico en Andalucía" (LIFE 06/NAT/E/000209). [243]
2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y la Empresa Patronato Provincial de Turismo de Huelva. Título del Trabajo: Estudio sobre el Subsector Turístico Hotelero en la Provincia de Huelva. Año 2008. [245]
3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mª Luisa Pérez Guerrero y la Empresa Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA). Título del Trabajo: Acuerdo de Colaboración entre RETA y la Universidad de Huelva: Proyectos Motrices-Convocatoria 2009. [244]

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Blanca Miedes Ugarte y la Empresa Parque Científico y Tecnológico de Huelva. Título del Trabajo: Asesoramiento al Parque Científico y Tecnológico de Huelva.
2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la Empresa Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Elaboración de una memoria descriptiva sobre determinados habitats de interés presentes en el Sector Araceno-Pacense.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

INFERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mercedes García Ordaz y la Empresa SAGE Formación. Título del Trabajo: Trabajo de investigación consistente en elaborar casos prácticos y solucionarlos, dirigidos a la pequeña y mediana empresa, para poder adaptar y aplicar correctamente el nuevo Plan General de Contabilidad. [250]
2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mercedes García Ordaz y la Empresa SAGE Formación. Título del Trabajo: Trabajo de investigación consistente en elaborar casos prácticos, dirigidos a la pequeña y mediana empresa que



recojan toda la casuística de las sociedades anónimas: La creación de Sociedades, el reparto de Pérdidas y Ganancias, así como la ampliación o reducción de capital y las emisiones de obligaciones. [249]

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Ariza Carmona y la Empresa Gusto Mundial Balearides, S.L. Título del Trabajo: Curso de Formación sobre Fundamentos y Base Operativa para Optimizar la Producción de Flor de Sal. [248]

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Luis Lázaro Sánchez y la empresa Labs & Technological Services AGQ. Título del Trabajo: Asesoramiento y participación en la elaboración del primer Convenio colectivo en la empresa.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre 2009

INFERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y la Empresa Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Elaboración de documento de formulación del plan director de Torobriga (Aroche-Huelva) - Expte. B091262SV21HU. [272]

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Antonio Grande Gil y la empresa Hidrogest Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Aforo de pozos en finca situada en Cabezas Rubias (Huelva). [262]

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la entidad TRAGSATEC. Título del Trabajo: Análisis radiométrico de muestras por espectrometría alfa y gamma para el estudio y caracterización de radioelementos para la recuperación de las balsas de fosfoyesos en las marismas de Huelva. Fase de diagnóstico y propuesta de regeneración. [259]

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Domínguez Moreno y la Empresa Labs & Technological Services AGQ. Título del Trabajo: Asesoramiento para el desarrollo e implantación de nuevas técnicas de diagnóstico nutricional. [268]

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la Empresa Conjunto arqueológico de Itálica. Título del Trabajo: Estudio Geomorfológico y Geoarqueológico de las intervenciones arqueológicas del casco urbano de Santiponce (Sevilla). [252]

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y la empresa Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA-Sevilla). Título del Trabajo: Proyecto arqueológico preventivo en el área de ejecución del proyecto de construcción conexión sur metropolitana de Huelva -Puente sobre la ría de Huelva. Seguimiento y control arqueológico de sondeos geotécnicos del tramo 2, solución 2 (Huelva/Punta Umbria). [260]

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la Empresa Fundación Biodiversidad. Título del Trabajo: Evaluación de los ecosistemas de España: ecosistemas litorales (I). [270]

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mª de la O Barroso González y la Empresa Emed Tartessus S.L.U. Título del Trabajo: Informe sobre viabilidad económica y Social de Explotación Minera. [263]

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eloy M. Castellanos Verdugo y la Empresa Omicron-Amepro S.A. Título del Trabajo: Valoración ambiental previa a la Redacción del Proyecto Constructivo de la Variante de la Palma del Condado en la carretera A-493 (Huelva). FASE II: Inventario florístico de las especies Gaudinia hispanica y Loefflingia baetica. [255]

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh Assaleh y la Empresa Diputación provincial de Huelva. Título del Trabajo: Proyecto Comisariado Exposición "La Isla Expandida. Gráfica Cubana Contemporánea". [271]

11. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la Empresa Medioambiente y Patrimonio, S.L. Título del Trabajo: Análisis geomorfológico y valoración geoarqueológica de las terrazas fluviales de la margen

izquierda del Guadalquivir-Confluencia con el Guadaira (Sector del Cortijo de Cuarto. Bellavista - Sevilla). [269]

12. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la Empresa Asemas. Título del Trabajo: Informe de daños a colindante al edificio de 8 viviendas, local y garaje en c/ Lepanto esquina Sta. Inés de Rociana del Condado (Huelva). Expte: 21/75620/2008. [274]

13. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la Empresa Asemas. Título del Trabajo: Informe pericial de daños en edificio de 4 viviendas en C/ Macías Belmonte, 18 de Huelva-Expte: 21/066425/2006. [273]

14. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Antonio Grande Gil y la Empresa Mª Dolores Torrecusa Torrejón. Título del Trabajo: Asistencia técnica en trabajos relacionados con geología, minería y medio ambiente. [267]

15. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la Empresa Asemas. Título del Trabajo: Informe en vivienda unifamiliar aislada en C/ Acebuche, 18 de la urbanización La Dehesa Golf de Aljaraque (Huelva). Expte: 21/75356/08. [275]

16. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mª Luisa de la Torre Sánchez y la Empresa Hidrogest: Geofísica, Perforación y Srevicios, S.L. Título del Trabajo: Aforo de pozos en finca situada en Cabezas Rubias (Huelva). [264]

17. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eloy M. Castellanos Verdugo y la Empresa Omicron-Amepro, S.A. Título del Trabajo: Valoración ambiental previa a la Redacción del Proyecto Constructivo de la Variante de la Palma del Condado en la carretera A-493 (Huelva). Fase I: Prospección previa al inventario florístico de las especies Gaudinia hispanica y Loefflingia baetica. [254]

18. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eloy M. Castellanos Verdugo y la Empresa Omicron-Amepro S.A. Título del Trabajo: Valoración ambiental previa a la Redacción del Proyecto Constructivo de la Variante de la Palma del Condado en la carretera A-493 (Huelva). FASE III: Informe técnico y reportaje fotográfico. [256]

19. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la Empresa Asemas. Título del Trabajo: Control y seguimiento de sondeo en edificio de viviendas y local en Paseo de los Reyes, 13, de Isla Cristina (Huelva). [276]

20. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Guillermo Ortega Ruiz y la Empresa Atlantic Copper, S.A. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico para la mejora del diseño mediante modelado gráfico paramétrico. [277]

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dª Rosa León Bañares y la empresa BIOCODOS. Título del Trabajo: Optimización del crecimiento y producción de aceites como materia prima para la obtención de biodiesel a partir de diferentes estirpes de microalgas en la costa onubense.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y la Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Segunda fase de la excavación arqueológica sistemática e integral del túmulo, corredor y áreas adyacentes orientadas definir el programa de consolidación, restauración, uso social y difusión del Dolmen de Soto (Trigueros-Huelva). Expte. Admvo. Dirección de la intervención arqueológica puntual en el túmulo y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra del Dolmen de Soto.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Antonio Grande Gil y la Empresa: Hidrogest: geofísica, Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Informe sobre afección del medio hídrico por el emplazamiento de una escombrera en la explotación minera Aguablanca (Monasterio-Badajoz).

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la Empresa Conjunto arqueológico de Itálica. Título del Trabajo: Estudio Geomorfológico y Reconstrucción Paleogeográfica del Yacimiento de Itálica en Santiponce (Sevilla).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mª Luisa de la Torre Sánchez y la Empresa Hidrogest: Geofísica,



Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Informe sobre afección del medio hídrico por el emplazamiento de una escombrera en la explotación minera Aguablanca (Monasterio-Badajoz).

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la Fundación Doñana 21. Título del Trabajo: Elaboración de material docente para el estudio sobre la agricultura en el espacio natural de Doñana: El caso de Palos de la Frontera y Moguer.

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y la Empresa Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra. Título del Trabajo: Contrato de colaboración entre Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP) y el Grupo de investigación "Ingeniería de Fluidos Complejos" de la Universidad de Huelva para el desarrollo del proyecto del estudio del uso del polvo de mármol como "filler" en materiales bituminosos para uso en edificación. [278]

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre 2009

INFERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la Empresa Arqueológica, S. Coop. And. Título del Trabajo: Interpretación geoarqueológica del ámbito urbano de los Jardines del Valle (Zona 3 de afección arqueológica potencial de la Línea 3 del Metro de Sevilla). [279]

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio José Sánchez Pino y la Empresa Fundación Centro de Estudios Andaluces. Título del Trabajo: Realización del Seminario sobre la Aplicación del Nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía tras dos años de vigencia. [286]

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Aurelio Pérez Macías y la Empresa Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Elaboración de documentación del patrimonio industrial en la cuenca minera de Riotinto. [284]

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Alguacil Ojeda y la empresa Confederación Sindical de CCOO de Andalucía. Título del Trabajo: Estudio de exposición a metales pesados y niveles de uranio en trabajadores de Huelva de CCOO-A. [288]

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la Empresa Hidrogest. Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Ejecución de ensayos de bombeo de larga duración. [283]

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Tioxide Europe S.L. Título del Trabajo: Contrato de prestación de servicios analíticos para realizar una evaluación Radiológica de las Plantas de Huntsman Tioxide Huelva. [290]

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio José Sánchez Pino y la Empresa Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (Deleg. Prov. Huelva). Título del Trabajo: Realización del Seminario sobre aplicación del Nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras dos años de vigencia. [285]

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la Empresa Asemas. Título del Trabajo: Informe de daños en vivienda unifamiliar aislada en "Jardines de la Rábida", 28. U.E. Nº 3-B, La Rábida (Palos de la Frontera - Huelva). Expte: 21/73564/2008. [280]

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la Empresa Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. Título del Trabajo: Colaboración en la elaboración de informe sobre afección del medio hídrico por el emplazamiento de una escombrera en la explotación minera Aguabalanza (Monasterio - Badajoz). [282]

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Robles Rodríguez y la empresa Patronato Municipal de Deportes de Valverde del Camino. Título del Trabajo: Curso de formación para monitores deportivos titulado "El entrenamiento deportivo en edad escolar". [291]

11. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Alguacil Ojeda y la empresa dirección general de Salud Pública de Valencia. Título del Trabajo: Realización de dos

informes para la Plataforma de Seguridad Alimentaria. [289]

12. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ricardo Arribas de Paz y la empresa FCC Mediambiente S.A. Título del Trabajo: Definición de indicadores de sostenibilidad. [206]

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y la Empresa Gerencia de Urbanismo Ayuntamiento de Huelva. Título del Trabajo: Elaboración de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Huelva.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Fertibería, S.A. Título del Trabajo: Asesoramiento Técnico sobre el Proyecto de Revegetación de las balsas de yeso.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz y la Consejería de Medio Ambiente J.A. Título del Trabajo: Estudio de la contaminación atmosférica por material particulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [293]

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Tragsatec. Título del Trabajo: Contrato de asistencia técnica para la realización de estudios e informes de caracterización de elementos de riesgo para la seguridad radiológica para la recuperación de las balsas de fosfoyesos en las marismas de Huelva: Fase de diagnóstico y propuesta de regeneración. [294]

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alberto Zabalo Torrejón y la empresa Geotexan, S.A. Título del Trabajo: Estudio sobre cultivo completo de hidroponía utilizando modificación de fibra de polipropileno (Hidrogeocem). [296]

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. M^a Jesús Moreno Domínguez y la empresa Ayuntamiento de Moguer. Título del Trabajo: Elaboración de propuesta para la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva). [295]

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan José García Machado y la empresa Confederación de Empresarios de Andalucía. Título del Trabajo: Estudio sobre el impacto de la crisis financiera sobre la gestión bancaria y la transferencia de fondos al sector empresarial en Andalucía. [292]

3.1.39. Adhesión de las universidades a la Red Andaluza de Universidades Saludables (RAUS)

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2009

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-050.pdf>

3.2. Del Consejo Social

3.2.1 Acuerdos de la Comisión Ejecutiva

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley Andaluza de Universidades así como del artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, le comunico que en la Reunión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo Social de la Universidad de Huelva celebrada el día 23 de Octubre de 2009, se adoptaron los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Se aprueba, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo Social de la Universidad de Huelva celebrada el día 30 de Abril de 2008.
- Se aprueba, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo Social



de la Universidad de Huelva celebrada el día 12 de Noviembre de 2008.

· Se informa favorablemente, por unanimidad de los presentes, la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Intelligent Integration Factory, S.L., Spin-Off" de la Universidad de Huelva; así como la participación de la Universidad en el capital social de la empresa, a través de la Corporación de la Universidad de Huelva.

· Se informa favorablemente, por unanimidad de los presentes, la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Kivanda Software y Sistema, S.L., Spin-Off" de la Universidad de Huelva.

· Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la propuesta de Precios de Cafeterías y Comedores de Universidad de Huelva, para el Curso Académico 2009-2010, según propuesta remitida por el Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios.

· Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la colaboración en el II Premio de Difusión Científica de la Universidad de Huelva "Semana de la Ciencia 2009", según propuesta remitida por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

· Se informa la Resolución de las Ayudas del Consejo Social para la movilidad de estudiantes de Másteres Oficiales para el curso 2009-2010.

· Por unanimidad de los presentes, informar sobre la movilidad de los estudiantes Erasmus (entrante y saliente) de la Universidad de Huelva en la siguiente sesión plenaria del Consejo Social. De lo que yo, la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva, doy fe, a los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Presidente,

La Secretaria del Consejo Social
Ana Patricia Cubillo Guevara

Vº Bº El Presidente del Consejo Social
Julio Revilla Saavedra

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

3.2.2 Precios de matrícula de títulos propios de la UHU para el curso 2009-2010

PRECIOS DE MATRICULA DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2009-2010

MÁSTER EN DIRECCIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE CAMPOS DE GOLF: 5.000 €

MÁSTER IN BUSINESS ADMINISTRATION (MBA) 6000 €

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL 1500 €

MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN ESPECIAL 800€

MÁSTER EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS 2000€

MÁSTER EN SEXOLOGÍA Y EDUCACIÓN SEXUAL 1000 €

MÁSTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD. 1000 €

MÁSTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN DOCENTE Y/O CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN INGLÉS 2000 €

MÁSTER EN DISEÑO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO 1500 €

EXPERTO EN DISEÑO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO 750€

EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL 1500 €

EXPERTO EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA, MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES 900€

EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE HOTELES 1000€ (cursos espec:350€)

EXPERTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN INGLÉS 1200€

3.2.3 Convocatoria Premios Docencia 2009

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria de los "Premios a la Excelencia Docente" cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del profesorado.

1. Objeto

Esta convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo individual y colectivo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes a lo largo de su trayectoria profesional y cuya valoración motive la concesión de los presentes premios.

2. Modalidades y participantes

Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2009

Podrán optar a esta modalidad grupos de profesores/as de la Universidad de Huelva, que reúnan los siguientes requisitos:

· Ser todos los miembros del Equipo Docentes profesores/as en ejercicio activo en la Universidad de Huelva y haber impartido clases durante, al menos tres años, en esta Universidad.

· Presentar los méritos docentes del grupo en calidad de equipo, donde queden explícitos aquellos méritos que le hacen merecedor del premio (ver Anexo I).

Modalidad 2: Premio Profesional a la Docencia de Calidad de la Universidad de Huelva, 2009

Podrá optar a esta modalidad, a título individual, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

· Ser docente de la Universidad de Huelva, y haber impartido clases durante, al menos cinco años, en esta Universidad.

· Presentar currículum vitae (exclusivamente en la vertiente docente), donde queden explícitos aquellos méritos de docencia que le hagan merecedor del premio (ver Anexo II).

Modalidad 3: Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2009

Podrán optar a esta modalidad los equipos de profesores/as de la Universidad de Huelva que hayan presentado Proyectos de Innovación Docente en la convocatoria 2007/08, que reúnan los siguientes requisitos:

· Haber presentado la Memoria Final del Proyecto de Innovación.

· Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes del grupo en calidad de equipo (ver Anexo III).

Modalidad 4: Premio a la Calidad en Docencia Virtual de la Universidad de Huelva, 2009

Podrá optar a esta modalidad, a título individual o en equipo docente, cualquier profesor/a en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

· Mantener activa en el Campus Virtual de la Universidad de Huelva una asignatura virtualizada en Moodle.

· Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes de calidad desde el punto de vista de la virtualización (ver Anexo IV).

3. Criterios de valoración

Serán criterios generales a considerar, aparte de los méritos específicos de cada convocatoria, los siguientes:



- La excelencia en el ejercicio continuado de la función docente mediante el reconocimiento público de currículos profesionales de calidad basados en:

- La innovación continuada en el aula universitaria.
- Utilización de métodos de enseñanza-aprendizaje de calidad.
- Participación periódica en tareas que favorezcan la formación como docentes.

· Diseño, aplicación y evaluación de materiales didácticos directamente relacionados con las disciplinas universitarias que se imparte.

· Implicación y compromiso en la organización de actividades formativas con alumnado.

· Reconocimiento expreso de la calidad de su actividad docente continuada por parte de los más directamente implicados: alumnado, profesorado y otros miembros de la comunidad universitaria.

- La dedicación e implicación en tareas complementarias de investigación docente, evaluación y gestión de la calidad docente tales como participación en:

· Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia.

· Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica.

· Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores.

· Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente.

· Programas especiales de innovación en tutorías.

· Actividades relacionadas con la formación de profesores noveles.

· Comités de autoevaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculados a titulaciones, departamentos, servicios y unidades de gestión.

· Proyectos de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

· Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad.

Con carácter general y en todas las modalidades, dado que estos premios valoran la calidad docente en sus diferentes dimensiones, se presentarán de forma obligada los resultados de la evaluación de las encuestas de satisfacción del alumnado de los tres últimos cursos académicos.

4. Premios

4.1. Se concederá un Premio con una dotación de 2.000 euros en cada una de las modalidades y hasta dos accesits, si el jurado así lo estima.

4.2. Los Premios estarán sujetos a las retenciones fiscales y disposiciones legales que sean de aplicación.

5. Presentación de candidaturas

5.1. Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en los Anexos, en el Registro de la Universidad de Huelva dirigidas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el 1 de febrero de 2010.

5.2. Se aportarán muestras de cada uno de los méritos docentes aducidos según los Anexos.

5.3. Las modalidades entre sí son incompatibles y el profesorado que opte a una modalidad de Premio no podrá concursar en esta misma convocatoria a las otras.

6. Jurado

6.1. La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado al efecto por el Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social y estará compuesto por prestigiosos docentes de otras universidades andaluzas y españolas.

6.2. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.

6.3. La Dirección de Innovación Docente de la UHU se

responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

6.4. El Jurado del Premio quedará constituido antes del 22 de febrero de 2010, publicándose su composición en la página web de la UHU.

6.5. El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

7. Resolución

7.1. La resolución de los Premios se hará pública antes del 27 de febrero de 2010.

7.2. Los premios podrán ser declarados desiertos y el fallo del Jurado será inapelable.

7.3. La presentación a esta convocatoria conlleva la aceptación de estas bases y no cabrá reclamación dado que el fallo es inapelable.

8. Entrega de los Premios

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público el Día de la Universidad, el 3 de marzo, por parte del Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social, así también se hará entrega de un diploma de «Reconocimiento a la Excelencia y Calidad Docente».

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

EL RECTOR

Francisco José Martínez López

Ver anexo I:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-054.pdf>

Ver anexo II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-055.pdf>

Ver anexo III:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-056.pdf>

Ver anexo IV:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-057.pdf>

3.2.4 Convocatoria de subvenciones 2010

Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Fomento de las Relaciones Universidad-Sociedad – 2010

Reconociendo la importancia de la colaboración que debe desarrollar el Consejo Social de la Universidad de Huelva como órgano de participación de la sociedad onubense en la Universidad, se hace pública una convocatoria de ayudas con entidades legalmente constituidas que ejecuten proyectos cuyo contenido esté relacionado con la actividad universitaria en general, y que promuevan la relación de la Universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, el fomento de la cultura emprendedora, la innovación docente, la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejora de la empleabilidad del alumnado, la responsabilidad social universitaria y el fomento de la igualdad entre las personas, en particular.



Desde este punto de vista, el Consejo Social de la Universidad de Huelva pretende realizar cuantas actuaciones sean precisas para conseguir la mayor calidad de las enseñanzas de la Universidad de Huelva, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad onubense, en el marco de la definición de sus fines fundamentales que se recogen en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Esta convocatoria estará sujeta a las siguientes BASES:

1. Podrá participar cualquier Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Servicio u otro órgano interno de la Universidad de Huelva así como cualquier entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro, formalmente constituido, que pueda acreditar alguna vinculación actual con la Universidad de Huelva. Esta condición deberá reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida.
2. Se presentará la solicitud suscrita por una persona que represente suficientemente a la entidad, debidamente identificada, acompañando el documento que acredite tanto su representatividad como la legalidad de la entidad a la que representa.
3. El contenido del proyecto a subvencionar deberá contemplar actividades cuyos objetivos potencien la relación de la Universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, el fomento de la cultura emprendedora, la innovación docente, la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejora de la empleabilidad del alumnado, la responsabilidad social universitaria y el fomento de la igualdad entre las personas, en particular. Excepcionalmente, el Consejo Social podrá tomar en consideración las solicitudes de subvenciones para proyectos no vinculados con los temas anteriores y que a juicio de la Comisión de Valoración sean de interés para el Consejo Social.
4. La solicitud se presentará una Memoria que detalle el proyecto que se va a realizar, la vinculación del proyecto según el punto 3 de las bases de esta convocatoria, el presupuesto total que origina y el importe solicitado al Consejo Social.
5. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación referida, en el Registro del Consejo Social de la Universidad de Huelva y dirigida al Sr. Presidente del Consejo Social, a partir de la fecha de su publicación hasta el próximo día 5 de febrero de 2010, plazo que será improrrogable.
6. La entidad subvencionada deberá incluir en su publicidad, textos, presentaciones públicas, etc. una referencia en lugar preferente a la colaboración prestada por el Consejo Social de la Universidad de Huelva.
7. El importe total a distribuir será de dieciocho mil euros (15.000 euros), ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria.
8. Los proyectos subvencionados deberán realizarse entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2010 y deberán justificarse, mediante informe, antes del día 3 de diciembre de 2010. La entidad subvencionada estará obligada a presentar en la Secretaría del Consejo Social un breve informe – memoria de la actividad realizada acompañada del material publicitario de la misma.
9. La Comisión de Valoración estará integrada por el Presidente del Consejo Social, que ostentará la presidencia, más un miembro de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Social; asimismo, actuará como Secretaria la del Consejo Social. En la designación de los miembros de esta Comisión se procurará una composición con participación paritaria de hombres y mujeres.
10. En la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el interés del proyecto para el desarrollo de las funciones del Consejo Social, la adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas según el punto 3 de las bases de esta convocatoria y el alcance de la actividad ha realizar o realizada. La ponderación y la aplicación de estos criterios lo realizará la Comisión de Valoración. No obstante, se podrá requerir a las entidades solicitantes cuantos datos o acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos.
11. La resolución de la concesión de la subvención se resolverá en el plazo máximo de 60 días, posterior al 6 de febrero, fecha en que finaliza el plazo de la convocatoria. La Comisión de

Valoración se reunirá y decidirá las concesiones; y, posteriormente comunicará a las entidades solicitantes la resolución tomada, con especificación de la cantidad asignada a cada una de ellas, en caso de ser aprobadas. La Comisión de Valoración podrá establecer una cantidad máxima de subvención por actividad en base a las disponibilidades presupuestarias.

Una vez que se haya notificado la resolución a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente en un plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

12. El régimen de estas subvenciones estarán sujetas a las normas legales de aplicación, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento; y en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Huelva, a 17 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2009-48-058.pdf>

3.2.5 Otras Disposiciones y Acuerdos del Consejo Social

- Aprobación de los presupuestos del Consejo Social para el ejercicio 2010.
- Aprobación de los presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2010.
- Aprobación de las Memorias para su verificación de los Grados de Estudios Ingleses, Filología Hispánica, Historia y Turismo.